

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO PARA OPTAR LICENCIATURA EN DERECHO

*“DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA
APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES
INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DEL MUNICIPIO DE
APOLO DEL AÑO 2013 AL 2018”*

POSTULANTE: Rosa Victoria Ilimuri Chavez

TUTOR: Dr. Rudy Chavez Salazar

La Paz – Bolivia

2023

DEDICATORIA

A mis Padres; Augusto y Luisa, con todo mi cariño y mi amor infinito por darme la vida, por cuidarme y por inculcarme los valores y principios de la vida, sobre todo por enseñarme que con trabajo, honradez y honestidad se puede lograr cualquier objetivo, como es ser profesional.

A mis Hermanos, Zenobia Angelica, Roger, Maria Magaly, Carmen Rita, Erika, Wendy Marisol, Yasmani, y Gladys, mis impulsores, mis motores, que en los momentos más difíciles estuvieron presentes apoyándome de manera incondicional y constante.

A mis Sobrinas, Lesly Lia, Carla, Linda Luz, José Manuel y Dylan, las personitas más tiernas y ocurrentes, fueron mi alegría y mi mayor motivación para no rendirme nunca en la carrera y poder ser un ejemplo para ellos.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, mis padres, hermanos y sobrinos, por su apoyo ilimitado y su amor infinito, por ser mis impulsores y mi motivación para lograr mí objetivo de ser profesional.

A la Universidad Mayor de San Andrés-UMSA Facultad de Derecho por haberme cobijado en sus aulas y darme la oportunidad de estudiar y prepararme, a los docentes por impartirnos y transmitirnos sus conocimientos.

A mi tutor de Tesis, Dr. Rudy Chávez Salazar, quien me brindó la guía en la realización de la presente Tesis, mi agradecimiento infinito por su tiempo, comprensión, apoyo incondicional y categórico.

RESUMEN

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a todos los niveles de la sociedad en todas partes del mundo, que constituye en la violación de los derechos humanos de la mujer, toda vez que la violencia hacia las mujeres en muchas ocasiones llegan a casos extremos de feminicidio, por consiguiente, es un tema que preocupa y nos debe llamar mucho la atención a las Autoridades y todos los sociedad en su conjunto, razón por la cual se eligió el presente tema de Investigación, delimitando la Población a ser encuestada a las mujeres de las Comunidades Indígenas del pueblo Lecos del Municipio de Apolo, Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz.

El objetivo principal del presente trabajo de Tesis de Grado, es identificar los factores que impiden la efectiva aplicación de las normas nacionales, como la Ley 348, ley que fue promulgada con el objetivo de prevenir y proteger a las mujeres en situación de violencia. Como Objetivos Específico es analizar los factores jurídicos sociales de las Mujeres Indígenas Lecos, relacionados con las medidas de atención, protección y prevención de la violencia hacia las mujeres en la ley 348. Asimismo, analizar e Interpretar los datos obtenidos sobre la violencia contra las mujeres en la Nación Leco de Apolo, y su respaldo en la Ley 348, a través del análisis de las encuestas, entrevistas y la observación de la presente investigación, finalmente Proponer un anteproyecto de Ley Municipal que permita aplicar de manera efectiva la Ley 348, dentro del contexto de la acción Indígena Lecos de Apolo.

Los métodos que se utilizaron para la presente investigación científica son: Como Métodos Generales, Método deductivo, Método sociológico y como Método específico el Método de interpretación jurídica y las Técnicas de Investigación, Estudio de Documentación, Cuestionario, Entrevista semiestructurada, Observación, entrevistas a las autoridades y encuesta a las mujeres de las Comunidades dentro de la jurisdicción de los Pueblos Lecos de Apolo. Como resultado de la aplicación de estos métodos y técnicas de Investigación pudimos Constatar que evidentemente existe violencia, física hacia las mujeres dentro de la Nación de los Pueblos Lecos de Apolo, los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348 son varios, como la distancia, la falta de educación, la carencia de la información, la falta de socialización de las leyes existentes, la dependencia

económica, la falta de fuentes laborales, en resumen son muchos los factores que impiden la efectiva aplicación de dicha Ley en esas Comunidades Lejanas, empero, los factores principales que se pudo constatar son los factores económicos y educativos que por la lejanía o distancia de las Comunidades solo cuentan con una escuelita a nivel básico por lo que es muy escaso el acceso a la educación y como consecuencia la mayoría de las mujeres indígenas no saben leer ni escribir, lo cual les dificulta conocer sus derechos y hacer respetar.

Asimismo, la mayoría de las mujeres de dichas Comunidades sus actividades se reducen a labores de casa, es decir a la atención de la pareja, al cuidado de los hijos y la actividad de agricultura sin generar ingresos económicos para ellas, lo cual les sitúa en dependencia económica con la pareja. En conclusión, para mitigar o disminuir este problema de la violencia hacia las mujeres de las Comunidades Indígenas de la Nación Lecos se deben tomar cartas en el asunto desde las autoridades Nacionales, departamental y Municipal, empezando a realizar talleres de socialización e información de la Ley 348 para promover la efectiva aplicación de dicha norma y prevenir la violencia.

ÍNDICE

<i>DEDICATORIA</i>	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xvii
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
1. DISEÑO METODOLÓGICO.....	3
1.1. Enunciado del Tema de la Tesis.....	3
1.2. Identificación del problema.....	3
1.3. Problematización del tema de la tesis.....	9
1.3.1. Problematización General:.....	9
1.3.2. Problematización Específicas:	9
1.4. Delimitación del tema de tesis.....	9
1.4.1. Delimitación Temática	9
1.4.2. Delimitación Temporal	10
1.4.3. Delimitación Espacial	10
1.5. Fundamentación de la importancia del tema de la tesis	10
1.6. Objetivos del tema de la tesis	11
1.6.1. Objetivo General	11
1.6.2. Objetivos Específicos.....	11
Marco de Referencia	12
1.7. Marco Histórico.....	12
1.7.1. Latinoamérica.....	12
1.7.1.1. Los derechos de las Mujeres en el Siglo XX.....	12
1.7.2. Bolivia.....	13
1.7.3. Aspecto político-social. La anarquía y el patriarcado.....	14

1.7.3.1.	El matrimonio, poligamia y prostitución.....	14
1.7.3.2.	La prostitución.....	15
1.7.3.3.	Maternidad, Embarazo, Parto y Aborto.....	15
1.7.4.	La participación de la mujer: oficios, ocupaciones, actividades y propiedades	16
1.7.5.	El espacio laboral de las mujeres indígenas.....	16
1.7.6.	Las Mujeres Hacendadas.....	17
1.7.7.	La dominación construida en las mujeres indígenas.....	18
1.7.8.	La mujer indígena en nuestro país	18
1.7.10.	Las comunidades indígenas y los derechos internacionales.....	19
1.8.	Marco Teórico	20
1.8.1.	Los Derechos Humanos	20
1.8.2.	Las Mujeres Indígenas	20
1.8.3.	La Violencia en las Mujeres.....	21
1.8.4.	La Violencia en las Mujeres Indígenas	21
1.8.5.	Las Familias Lecos.....	22
1.8.6.	La Violencia a la Mujer en la Comunidad Leco	23
1.8.7.	La Sociedad Patriarcal en la Nación Leco de Apolo.....	23
1.9.	Factores relevantes en las mujeres en la comunidad de Apolo	23
1.9.1.	Factor económico	23
1.9.2.	Factor educativo	24
1.10.	Marco Conceptual	25
1.10.1.	La Mujer	25
1.10.2.	Las Mujeres Indígenas.....	25
1.10.3.	La Violencia	26
1.10.4.	El Maltrato.....	26

1.11. La Comunidad Leco	26
1.11.1. Demografía.....	27
1.11.2. La Educación.....	27
1.11.3. Salud.....	28
1.11.4. Transporte y Comunicación	28
1.11.5. Medios de Comunicación.....	28
1.11.6. La Familia.....	29
1.11.7. El Patriarcado	29
1.12. Marco Jurídico.....	30
a) Marco Normativo Internacional.....	30
1.12.1. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.....	30
1.12.2. Declaración de los Derechos Humanos.....	30
1.12.3. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	31
1.12.4. En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Para).....	31
1.12.5. La Declaración y la Plataforma de Beijing	32
1.12.6. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993	33
b) Marco Normativo Nacional.	33
1.12.7. La Constitución Política del Estado	34
1.12.8. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013.....	35
1.12.9. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres N°243 de 28 de mayo de 2012	35
1.12.10. Ley Integral contra la Trata y Trafica de Personas N° 263 de 31 de julio de 2012	35

1.13. Hipótesis.....	36
1.14. Variables de la investigación.....	36
1.14.1. Variable independiente.....	36
1.14.2. Variable dependiente.....	36
1.14.3. Nexo Lógico.....	36
1.15. Métodos que fueron utilizados en la investigación.....	37
1.15.1. Métodos Generales.....	37
1.15.1.1. Método deductivo.....	37
1.15.1.2. Método Sociológico.....	37
1.15.2. Método específico.....	37
1.15.2.1. Método de interpretación jurídica.....	37
1.16. Técnicas de Investigación.....	38
1.16.1. Estudio de Documentación.....	38
1.16.2. Cuestionario.....	38
1.16.3. Entrevista.....	39
1.16.3.1. Entrevista semiestructurada.....	40
1.16.4. Observación.....	40
1.16.4.1. Elementos constitutivos de un proceso de observación.....	40
1.16.4.2. Observación natural.....	41
CAPÍTULO II.....	42
2. MARCO JURÍDICO.....	42
2.1. Normativa Internacional.....	42
2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	42
2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.....	43
2.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	44

2.1.4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	47
2.1.5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992), sobre la violencia contra las mujeres.....	47
2.1.6. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Recomendación General N° 30 (2013).....	49
2.1.7. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (2017), sobre la violencia de género contra las mujeres.....	49
2.1.8. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	50
2.2. Normativa Nacional	51
2.2.1. Constitución Política del Estado	51
2.2.2. Código de las Familias y del Proceso Familiar	53
2.2.3. Ley Contra la violencia en la familia o doméstica.....	54
2.2.4. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley Nro. 348).....	55
2.3. Violencia de género contra las mujeres.....	60
2.4. La violencia basada en el género contra las mujeres indígenas	62
2.4.1. Las mujeres indígenas y los derechos humanos.....	63
2.4.2. La interculturalidad y las mujeres indígenas.....	64
2.5. El enfoque de derechos humanos en el acceso a la justicia	66
2.6. Los Pueblo Indígenas	67
CAPÍTULO III	68
3. LOS FACTORES EN LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DE APOLO, EN RELACIÓN A LA LEY 348.....	68
3.1. Antecedentes	68
3.2. La Familia.....	72
3.2.1 Definición de familia.....	72
3.2.2 El Autoritarismo.....	74

3.2.3. Violencia Familiar.....	75
3.2.4. Teorías acerca de la Violencia y la Familia.	76
3.2.5. Ciclo de la Violencia Intrafamiliar.....	77
LOS FACTORES QUE CONSTITUYEN UN IMPEDIMENTO EN LAS MUJERES INDIGENAS LECOS DE APOLO.....	78
3.3 Factor Económico.....	78
3.3.1. Nivel social (clases sociales).....	79
3.3.2. Nivel socioeconómico.....	79
3.3.3. Participación económica en el hogar.....	80
3.3.4. Dependencia económica.....	80
3.3.5. Carencias económicas	81
3.3.6. Racionalidad Económica.....	81
3.3.7. La mujer como ama de casa	82
3.3.8. El número de miembros	82
3.3.9. Las faltas de oportunidades.....	82
3.3.10. Los Problemas de conducta.....	83
3.3.11. La actividad productiva	83
3.4. Factor Educativo.....	83
3.4.1. Nivel de educación	83
3.4.2. Las Limitaciones geográficas.....	84
3.4.3. Género y procedencia de las personas que estudian	84
3.4.4. La estructura de la edad de trabajo.....	84
3.4.5. Los Problemas financieros	85
3.4.6. La Distancia	85
3.4.7. El Idioma.....	85
3.4.8. La Ocupación	86

3.4.9. La ausencia y accesibilidad al ámbito educativo	86
3.4.10. La falta de educación.....	87
3.5. Factor Social.....	88
3.5.1. Lugar de nacimiento.....	88
3.5.2. Antecedentes de violencia en la infancia	88
3.5.3. La infancia.....	89
3.5.4. Los Medios de comunicación social	90
3.5.5. La conducta en la sociedad	90
3.5.6. La interrelación familiar.....	91
3.5.6. Las Relaciones familiares	91
3.5.8. El matrimonio y la convivencia	91
3.5.9. Los roles de las mujeres	91
3.5.10. Otras causas que originan la violencia familiar son:.....	92
3.5.11. El alcoholismo.....	93
3.5.12. El Patriarcado	93
3.6 Factores Culturales.....	93
3.6.1. Valoración cultural.....	94
3.6.2. Creencias	95
3.6.3. Los valores y comportamientos en la sociedad.....	95
3.6.4. Influencia cultural en el desarrollo de la violencia	96
3.6.5. Relaciones de género.....	97
3.6.6. Violencia y maltrato.....	97
3.6.7. Relación de pareja.....	97
3.7 Factores individuales.....	98
3.7.1. Autoestima	98
3.7.2. La violencia conyugal	98

3.7.3. Consumo de alcohol de la pareja	99
3.8 Factor Demográfico.....	99
3.8.1 Demografía.....	99
CAPÍTULO IV	101
4. LA LEY 348 Y SU PROTECCIÓN A LAS MUJERES	101
4.1. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	101
4.2. La Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres... ..	118
CAPÍTULO V	120
5. DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN.....	120
5.1. Las mujeres en la Comunidad Leco de Apolo.....	120
5.1.1. La Etnia Lecos.....	120
5.1.2. Provincia Franz Tamayo	120
5.1.3. Provincia Larecaja:.....	120
5.1.4. Población:.....	120
5.1.5. Idioma:	120
5.1.6. Economía:	121
5.1.7. Autoridades Originarias:	121
5.1.8. Autoridades estatales:.....	122
5.1.9. Religión:.....	122
5.1.10. Educación:	123
5.1.11. Servicios Básicos:.....	124
5.2. Tipo de Investigación	124
5.3. Muestra.....	124
5.3.1. Tamaño de la Muestra.....	125
5.3.2. Tipo de Muestra Probabilística	126
5.4. Población o Universo	126
5.5. Aplicación de Instrumentos.....	127

5.5.1. La observación	127
5.5.2. La encuesta.....	127
5.6. La entrevista.....	140
5.6.1. Etapas de una entrevista.....	140
5.6.2. Análisis de las entrevistas realizadas	140
5.7. Comprobación de la Hipótesis Planteada.....	143
6. CONCLUSIONES	145
7. RECOMENDACIONES	146
BIBLIOGRAFÍA	152
ANEXOS	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Gestión 2015	5
Tabla 2: Gestión 2016.....	5
Tabla 3: Casos de Femicidio - Gestión 2018.....	6
Tabla 4: Hechos de Violencia Familiar o Doméstica – Gestión 2018.....	6
Tabla 5: Casos de Femicidio en el Periodo 2013 – 2018.....	7
Tabla 6: Indicadores que influyen en las mujeres víctimas de violencia de la Nación Leco de Apolo.....	75
Tabla 7: Comunidades donde se realizó las encuestas.....	125
Tabla 8: Respuesta al porqué de la pregunta.....	133
Tabla 9: Respuesta al porqué de la pregunta.....	134

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1	128
Gráfica 2.....	129
Gráfica 3.....	129

Gráfica 4.....	130
Gráfica 5.....	130
Gráfica 6.....	131
Gráfica 7.....	131
Gráfica 8.....	132
Gráfica 9.....	132
Gráfica 10.....	133
Gráfica 11.....	135
Gráfica 12.....	136
Gráfica 13.....	137
Gráfica 14.....	137
Gráfica 15.....	138
Gráfica 16.....	138
Gráfica 17: Fuente: Elaboración Propia, Gráficas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	139

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se realiza con la finalidad de identificar los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia, considerando que la violencia hacia las mujeres es un problema latente a nivel mundial, mucho más en nuestro País y específicamente en los lugares más lejanos como son las comunidades Indígenas de los pueblos lecos del Municipio de Apolo donde la información es carente, no existen medios televisivos ni escritos como tampoco existe la señal de internet en muchas comunidades. La violencia intrafamiliar cualquiera que sea el tipo, es un problema que afecta a los niños dejando un trauma psicológica lo cual influye en su formación escolar y su comportamiento en la sociedad, asimismo deja secuelas en las mujeres que hayan sufrido la violencia ya sea física, psicológica, sexual, económica etc., por ende es un problema de interés público que debe preocuparnos a todos en su conjunto, sobre todo al Estado quien es el responsable de crear Políticas Públicas para la prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.

Ante este flagelo humano que al parecer es imposible erradicar surge el interés de realizar la investigación científica para identificar con certeza los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348 en las Comunidades indígenas de los Pueblos Lecos de Apolo, para que de alguna manera se proponga o sugiera a las autoridades Municipales llevar a cabo planes, proyectos o políticas Públicas para mitigar este problema que nos afecta a todos, para este cometido se delimitó como población a ser encuestadas a las mujeres de las Comunidades indígenas del Pueblo Lecos del Municipio Apolo, provincia Franz Tamayo del departamento de La Paz. De la misma manera para la presente investigación fueron aplicados las técnicas de Investigación, como las entrevistas y las encuestas sobre el tema de estudio; como principal instrumento se realizó los cuestionarios para recoger información real y verídica, misma que fueron realizadas a las mujeres de las diferentes Comunidades Indígenas del Pueblo Leco de Apolo, además para ampliar la información se realizó entrevistas a las autoridades originarias de la Nación Lecos que son los Caciques, capitán grande como máxima Autoridad de la Central

indígena de los Pueblos Lecos de Apolo; asimismo, a las instituciones competentes o encargados de aplicar la Ley 348 como ser: SLIM y Policía de Apolo, instancias donde acuden las mujeres de las Comunidades Cercanas al Municipio. El objetivo general de la presente tesis de es identificar los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348, una vez identificados estos puntos, promover la efectiva aplicación de dicha Ley a favor de las mujeres indígenas dentro de la nación Lecos de Apolo de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz, ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, Ley promulgada el 9 de marzo del año 2013.

Como Objetivo Específico es Analizar los factores jurídicos sociales de las Mujeres Indígenas Lecos, relacionados con las medidas de atención, protección y prevención de la violencia hacia las mujeres en la ley 348. Asimismo analizar e Interpretar los datos obtenidos sobre la violencia contra las mujeres en la Nación Leco de Apolo, y su respaldo en la Ley 348, a través del análisis de las encuestas, entrevistas y la observación de la presente investigación, finalmente Proponer un anteproyecto de Ley Municipal que permita aplicar de manera efectiva la Ley 348, dentro del contexto de la acción Indígena Lecos de Apolo para prevenir, atender y proteger a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

CAPÍTULO I

1. DISEÑO METODOLÓGICO

1.1. Enunciado del Tema de la Tesis

“DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DEL MUNICIPIO DE APOLO DEL AÑO 2013 AL 2018”

1.2. Identificación del problema

En Bolivia, el tratamiento que se le ha venido dando a la problemática de la violencia contra la mujer evidencia un abordaje enfocado en una perspectiva jurídica, siendo su propósito central el incrementar del grado de detección, denuncia y condena penal de los maltratadores, este último aspecto tampoco ha tenido un manejo legal eficiente puesto que son escasas las condenas penales aplicadas a los casos de feminicidio. De los tres ámbitos de actuación que manda la Ley N° 348 sólo se ha abordado de manera poco eficiente, y con muchas limitaciones, el ámbito legal, dejando de lado los ámbitos de prevención y protección; en la Nación Lecos de Apolo, lamentablemente existe un alto índice de violencia contra las mujeres, sobre todo que se manifiesta en el entorno familiar, las familias Lecos por el aspecto demográfico, económico, educativo y cultural presentan un sin fin de limitaciones que conllevan a que las personas y sobre todo las mujeres se confrontan día a día con este problema que las lleva a la violencia en la sociedad que viven y sobre todo en las familias.

Debemos referirnos a la violencia de género específicamente a la violencia hacia las mujeres y el feminicidio que se ha convertido en la primera causa de muerte de las mujeres a nivel mundial, miles de mujeres son asesinadas cada año; los asesinatos de mujeres vienen a constituir el último eslabón de una cadena de múltiples y variadas formas de violencia, como son las violaciones, abusos, golpes, desprecio, humillación sumados a una serie de malos tratos cuyas formas de manifestación son sutiles, encubiertos y

silenciados por una sociedad patriarcal cómplice del sometimiento y opresión en la que viven las mujeres en el mundo. La violencia de género se manifiesta en diversas formas y en todas las esferas en las que la mujer se desenvuelve, sea esta laboral, familiar, en la escuela, en la pareja, en ámbitos sociales, comunicacionales, etc. (Requena, 2017).

La Declaración de los derechos de la Mujer, coopera a que la violencia contra la mujer empieza a ser entendida y tratada como una vulneración a los derechos humanos de las mujeres, siendo que hasta hace poco tiempo, el maltrato hacia la mujer apenas trascendía de la privacidad de las personas, permanecía como un secreto de familia.

En la mayoría de los casos las familias Lecos ven la violencia contra las mujeres como un fenómeno privado que ha propiciado que fuera entendida como un derecho de los varones, como algo normal e incluso legítimo para pasar, posteriormente a ser vista como algo inadecuado pero que formaba parte de la vida íntima y, por tanto, no se debía intervenir, esto por supuesto ha contribuido a que las mujeres no denuncien la violencia, por miedo, por vergüenza, por falta de dinero, por el bajo nivel de educación, y otros factores que estudiaremos en la investigación; las mujeres Lecos en su mayoría se dedican a los roles de familia, al cuidado de los hijos a los que hacer del hogar, al cuidado de los niños, la mayoría de las mujeres no concluyó los estudios ni siquiera hasta el bachillerato, y muchos migran a la ciudad a estudiar pero es un porcentaje mínimo que logra sobresalir.

Es importante conocer el desarrollo de la violencia a nivel nacional y departamental en nuestra sociedad a través de los años, ya que las cifras van cambiando en cada gestión, los casos de violencia muchas veces son denunciados y otras no, mayormente la denuncias se presentan en el sector urbano: Tabla 1 Registro de Denuncias Gestión 2015 Departamento de La Paz Datos actuales de la Fuerza de denuncia de mujeres víctimas de violencia y Lucha contra la Violencia (FELCV) a nivel departamental, arroja la siguiente información, gestión regional y departamental de La Paz sobre las gestiones 2015 y 2016.

Existen varios factores que conllevan a una problemática en el ámbito de violencia, haciendo que las personas en ciertos lugares se vuelvan agresivas y quieran tener el control sobre todo de su familia, justificando que son quienes traen ingresos al hogar o que son los más preparados especialmente los varones a quienes por tradición se los considera padres de familia y ejercen cierto poder sobre los demás miembros del hogar.

Número de denuncias por provincia y región

Tabla 1: Gestión 2015

Estaciones Policiales Integrales (EPIS) Ciudad de La Paz. FELCV	N° de denuncias	FELCV DPTAL. Y REGIONALES	N° de denuncias	FELCV PROVINCIAS	N° de denuncias	TOTAL de denuncias gestión 2015
FELCV EPI CHASQUIPAMPA	143	FELCV CENTRAL	2571	FELCV ACHACACHI	95	
FELCV EPI COTAHUMA	598	FELCV EL ALTO	4931	FELCV CARANAVI	225	
FELCV EPI FERROVIARIO	307	FELCV ZONA SUR	555	FELCV CHULUMANI	39	
FELCV EPI LA MERCED	423			FELCV COLQUIRI	24	
FELCV EPI MAX PAREDES	874			FELCV COPACABANA	51	
FELCV EPI SAN ANTONIO	518			FELCV COROICO	81	
FELCV EPI SAN PEDRO	251			FELCV LAJA	19	
SUB TOTAL	3114	SUB TOTAL	8057	SUB TOTAL	858	12.029

Tabla 2: Gestión 2016

Estaciones Policiales Integrales (EPIS) Ciudad de La Paz. FELCV	N° de denuncias	FELCV Departamental y Regional	N° de denuncias	FELCV PROVINCIAS	N° de denuncias	TOTAL de denuncias gestión 2016
FELCV EPI CHASQUIPAMPA	129	FELCV CENTRAL	986	FELCV ACHACACHI	127	
FELCV EPI COTAHUMA	415	FELCV EL ALTO	5168	FELCV CARANAVI	159	
FELCV EPI FERROVIARIO	471	FELCV ZONA SUR	697	FELCV CHULUMANI	60	
FELCV EPI LA MERCED	166			FELCV COLQUIRI	16	
FELCV EPI MAX PAREDES	711			FELCV COPACABANA	56	
FELCV EPI SAN ANTONIO	352			FELCV COROICO	59	
FELCV EPI SAN PEDRO	124			FELCV LAJA	9	
				FELCV SORATA	40	
				FELCV VIACHA	246	
SUB TOTAL	2368	SUB TOTAL	6851	SUB TOTAL	772	9.991

Fuente: FELCV La Paz. 2017. (Requena, 2017).

Tabla 3: Casos de Femicidio - Gestión 2018

Departamento	Nº de Femicidios	Nº de Violencia Familiar o Domestica
Beni	0	153
Chuquisaca	2	206
Cochabamba	4	872
La Paz	8	964
Oruro	5	183
Pando	0	74
Potosí	1	266
Santa Cruz	7	1483
Tarija	1	473
Total	28	4.674

Fuente: Fiscalía, 7 de marzo de 2018.

Tabla 4: Hechos de Violencia Familiar o Doméstica – Gestión 2018



Fuente: Fiscalía General del Estado, 2018.

Tabla 5: Casos de Femicidio en el Periodo 2013 – 2018



Fuente: Ministerio Público – 2018, Coordinadora de la Mujer.

La aplicación de la Ley N° 348 en el corto tiempo de vigencia presenta importantes tropiezos, lo que incide en que el tratamiento de la misma se torne ineficiente, una de las principales complicaciones es el haber entrado en la materia jurídica, aspecto que implica un procedimiento investigativo de verificación de los hechos, lo cual incide en la lentitud y retardación de justicia para la víctima, por otra parte, no se cuenta con recursos humanos especializados como: fiscales, investigadores, médicos forenses, psicólogos, etc. para el adecuada comprensión y manejo de la problemática de la violencia, tanto el área urbano como el área rural.

La Violencia Intrafamiliar en la Nación Leco. La familia se basaban en lineamientos de conducta de los integrantes del núcleo familiar que en este caso son los padres que actúan como guía estableciendo un comportamiento transmitido entre generaciones del mismo tronco común, es decir que los valores transmitidos interactuaban con los principios de la nación Leco, lo cual en la actualidad no existe esa interrelación de valores y lineamientos jurídicos de protección y resolución de conflictos que mitiguen

la violencia Intrafamiliar como otros problemas que son colaterales del mismo, que de cierta manera desatienden aspectos fundamentales de generación y consolidación de la familia, a la vez de acciones de prevención como de educación para que la misma pueda afrontar de manera eficiente los conflictos y amenazas a las que se ven expuestas las familias de estas comunidades.

En ese contexto entre las causas de violencia intrafamiliar y la *disfuncionalidad*, se centran por las *necesidades económicas*, que en la mayoría de los casos obligan a las familias a separarse producto de que ambos padres tienen que trabajar y debido a ello pasan muchas horas fuera del hogar, por lo tanto, falta tiempo y espacio para la comunicación de los miembros del hogar no permite una comunicación fluida y positiva en la familia ya que la falta del diálogo, respeto mutuo, igualdad, equidad, perdiéndose de esta manera los principios y valores familiares.

Otro de los aspectos que se suma a esta disfuncionalidad en la familia es que como consecuencia de violencia sufre *desestabilidad en el desenvolvimiento social e individual* que son causados por la violencia física, la cual ataca la integridad emocional o espiritual, por tanto si bien existen instituciones que atienden temas de violencia y otros aspectos producto de la misma, no existen instituciones que se dediquen a la educación familiar y a la prevención que atenué y disminuya la disfuncionalidad de la familia como de la violencia intrafamiliar.

Podemos mencionar que existen leyes que protegen y garantizan a todas las personas, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y psicológica tanto en la familia como en la sociedad, pero no existe un ente articulador y planificador de políticas, planes y proyectos de prevención, seguimiento y monitoreo, que protejan a la familia particularmente a las familias que son parte de la nación Lecos. En la actualidad no existe esa interrelación de lineamientos jurídicos de protección y resolución de conflictos que mitiguen la violencia intrafamiliar y la familia disfuncional, es necesario implementar mecanismos que permitan aplicar de manera efectiva la Ley 348 dentro del contexto de la Nación Lecos y establecer los lineamientos jurídicos apropiados que permitan la protección de la familia.

1.3. Problematización del tema de la tesis

1.3.1. Problematización General:

¿Los Factores Económicos y Educativos de las Mujeres Indígenas de la Nación Lecos de Apolo se constituyen en IMPEDIMENTOS para la efectiva aplicación de la Ley 348?

1.3.2. Problematización Específicas:

- ¿Cuáles son los aspectos históricos y jurídicos de las Mujeres Lecos, que se relacionan con las medidas de atención, protección y prevención de las mujeres en la ley 348?
- ¿Cómo los factores económicos y educativos se constituyen en impedimentos para efectiva aplicación de la ley 348, y se manifieste violencia contra las mujeres en la Nación Lecos de Apolo y que respaldo da la Ley 348,
 - ¿Porque es importante Proponer un anteproyecto de ley Municipal que permita aplicar de manera efectiva la Ley 348 dentro del contexto de la Nación Indígena Lecos?

1.4. Delimitación del tema de tesis

1.4.1. Delimitación Temática

La investigación que se presenta, tiene un abordaje relacionado a la aplicación de la ley 348, y desenvolvimiento en las comunidades indígenas originarias campesinas, ahora parte del sistema legal boliviano, teniendo como base los usos y costumbres de los pueblos indígenas, derecho penal, derecho de familia, procedimiento penal y la ley 1173, permitiendo ingresar en retardación de justicia o esta forma de impartir justicia a través de los órganos jurisdiccionales no se adecúa a la realidad de las poblaciones del área rural, en términos de economía, cultura y tiempo; es decir, el principio de equidad social y cultura de paz, solo queda como enunciado que no se lo aplica a la hora de impartir justicia; bajo esa orientación, se aborda la temática desde la autodeterminación de los pueblos y desde la descolonialidad del derecho. La presente investigación se enfocará en la problemática de la violencia intra familiar y la incidencia de la Ley Integral 348.

1.4.2. Delimitación Temporal

La investigación realizada sobre los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348, a favor de las mujeres indígenas de la Nación Lecos del Municipio de Apolo, corresponde a partir de la gestión 2009, año en el que se incorporó en la Constitución Boliviana, y la Ley 348 que corresponde a partir de la gestión 2013, en gran parte de su contenido, siendo el tiempo de estudio de la presente investigación de la gestión 2013 a la gestión 2018 y algunos informes complementarios hasta 2021; aplicado a la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originaria campesina, como una forma de reconocer el derecho propio de los pueblos.

1.4.3. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación tendrá como referencia espacial el ámbito territorial de las Tierras Comunitaria de Origen TCO-Leco ubicado en la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz, conducida por su máxima organización representativa CIPLA (Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo). La presente investigación por afinidad a la información relevante será desarrollada en las Comunidades Indígenas aglutinadas a la Central Indígena del Pueblo Lecos del Municipio de Apolo, Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz.

1.5. Fundamentación de la importancia del tema de la tesis

La investigación al detectar las causas y consecuencias de violencia y disfuncionalidad de la familia por la falta de instituciones de articulación, educación, de seguimiento, monitoreo y protección de la familia como del núcleo central del Estado, siendo así, que esto conlleva crear nuevas Políticas Municipales e instituciones que puedan prevenir y tratar la violencia como las causas de las familias Lecos.

Por otro lado, se deberá implementar un estudio descriptivo de las costumbres y valores de la familia, siendo esto la base para la exportación de estos principios para el desarrollo de una propuesta que permita el diseño normativo estableciendo lineamientos para la implementación eficaz de la ley 348 desde el contexto de la nación Lecos y poder

reducir la violencia en la sociedad y las familias, muchas familias en el Municipio de Apolo se rige a los usos y costumbres, haciendo prevalecer este aspecto.

En ese sentido la investigación tendrá la finalidad de determinar los factores que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348 a favor de las mujeres indígenas de la Nación Lecos, reflejando el contexto real y generando una propuesta, que resulten en soluciones o sistemas que puedan hacer efectiva la ley desde el contexto de la nación indígena Lecos; incorporando el rescate los principios y valores de la familia y buscando insertarla en instrumentos normativos, con la finalidad generar una forma de vivir en armonía con la respectiva disminución de todas las formas de violencia, tomando en cuenta el bienestar, respeto, equilibrio, reciprocidad, complementariedad.

Esta investigación se realizará con el propósito de aportar el conocimiento de la cosmovisión, sobre principios y valores de la familia, como el respeto, complementariedad dual, reciprocidad del hombre y mujer, su sistema de vida como lineamientos para el mantenimiento y el desarrollo del bienestar humano que gira en torno al equilibrio y armonización en la convivencia familiar, de la misma manera permita conservar las relaciones de las costumbres y creencias como producto de su estudio descriptivo.

1.6. Objetivos del tema de la tesis

1.6.1. Objetivo General

- IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DEL MUNICIPIO DE APOLO DEL AÑO 2013 AL 2018.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Analizar los factores jurídicos sociales de las Mujeres Indígenas Lecos, relacionados con las medidas de atención, protección y prevención de la violencia hacia las mujeres en la ley 348.

- Analizar e Interpretar los datos obtenidos sobre la violencia contra las mujeres en la Nación Lecos de Apolo, y su respaldo en la Ley 348, respecto a los factores económicos y educativos a través del análisis de las encuestas, entrevistas y la observación de la presente investigación.
- Proponer un anteproyecto de Ley Municipal que permita aplicar de manera efectiva la Ley 348, dentro del contexto de la acción Indígena Lecos de Apolo.

Marco de Referencia

1.7. Marco Histórico

1.7.1. Latinoamérica

Según Molyneux (2010), la región de Latinoamérica tiene una larga historia, en su lucha por la ciudadanía y por los derechos de las mujeres, que se remonta al siglo XIX y que alcanza logros significativos en el siglo XX. El territorio latinoamericano ha sido colonizado por los españoles, por lo cual después de la independencia de los países se fundaron de acuerdo a la tradición religiosa, política y jurídica, *“las leyes coloniales atribuían derechos diferentes a hombres y mujeres e imponían a las mujeres la obligación de servir y obedecer a los hombres, fue poco lo que cambio después de la independencia”*.

En este sentido la situación de las mujeres no cambio en nada, pues se seguía viendo a la mujer en el ámbito doméstico, cuidando hijos y ocupándose del hogar. A mediados del siglo XIX con la llegada del liberalismo por las ideas de modernismo hubo cambios en cuanto a gobierno y justicia. “Así como la modernidad latinoamericana, sea en sus momentos liberales, revolucionarios o cooperativos, sumó a las mujeres de manera selectiva y lejos de los que habría sido en igualdad de condiciones” (Molyneux, 2010: 189).

1.7.1.1. Los derechos de las Mujeres en el Siglo XX

En el siglo XX ya cambian las ideas con respecto a los derechos de la mujer, pues el siglo XX se caracteriza por la variedad de luchas sociales, por ello es conveniente

realizar una contextualización a nivel latinoamericano y boliviano, para hacer un acercamiento al movimiento femenino. “(...) durante buena parte del siglo XX, los derechos de los ciudadanos descansaron sobre nociones de diferencia de género muy arraigadas, que coincidan con las posiciones socialmente asimétricas ocupadas por el sexo”. Por otro lado, señala que el movimiento femenino a partir de la década de los 60 comienza a reivindicar no solo que los derechos civiles de las mujeres sean incorporados a la sociedad moderna, sino que la sociedad incorpore la visión femenina en el mundo (Molyneux, 2010: 189).

A partir de los años 70 se dieron avances en cuanto a género por las activistas feministas, *“el feminismo por sí mismo se diversificó, y en las últimas décadas del siglo XX, ganó más apoyo por algunas ideas de las mujeres de clases populares. No fue hasta los años 80 que el respeto por la diferencia fue incluido en las políticas feministas”*.

Según Molyneux (2010) desde 1980 en adelante se caracteriza por una mayor formación de grupos feministas autónomos hacia los sectores de mujeres explotadas y oprimidas como ser obreras, campesinas o mujeres urbanas de sectores populares. Por otro lado, en estos mismos años en Latinoamérica los trabajos con respecto al tema de género aumentaron, siendo estos trabajos teóricos y empíricos, pues estos estudios avanzaron junto a los movimientos femeninos desatados en esos años (p. 192-193).

1.7.2. Bolivia

Según Paredes (2012) la colonización ha penetrado en los hombres y las mujeres, por eso después de la independencia de Bolivia se han continuado manteniendo el patriarcado. Por otro lado, Huanca (2012) señala que el colonialismo llega con el racismo y el patriarcado, la educación y la religión son instrumentos del patriarcado, pues con ello han hecho creer a las mujeres y a los pueblos indígenas que tenían que sufrir.

En cambio, en el siglo XX al igual que en los demás países latinos las mujeres adquieren cierta independencia económica, ya cuentan con derechos civiles, ya que pueden organizarse en sindicatos, tienen acceso a la educación y más tarde a la educación superior para su profesionalización. “A mediados del siglo XX se reconocieron como

sujeto colectivo, con una identidad femenina en construcción, cargada de sensibilidades políticas diversas, dependiendo de las culturas nacionales, etnias y religiosas (...)" (Gallardo, 2012: 74).

Según Gallardo (2012) esta modificación de la historia de las mujeres sacudió los sedimentos patriarcales porque las feministas impulsaron un proceso emancipatorio independiente del colectivo masculino, pues prefiguraron la autonomía feminista a la vez que la organización con su forma de hacer política. Las transformaciones son más notorias desde 1980 hasta 2005, puesto que tanto las mujeres campesinas, indígenas y profesionales logran organizarse con sus respectivas identidades en torno a sus demandas y necesidades de cada sector.

1.7.3. Aspecto político-social. La anarquía y el patriarcado

1.7.3.1. El matrimonio, poligamia y prostitución

Cuando la conquista se realizaba con una hija de familia, el padre o familiares le daban un tiempo prudencial de libertad, a cuyo término penetraban en el monte para encontrarlos y traerlos al seno familiar, quedando con esto incorporados a la familia como marido y mujer. Los padres, sin mayor obligación, les proporcionaban los utensilios y artefactos que les eran necesarios, sin ceremonia ni aparato alguno. Sin embargo, había veces que los padres o familiares hacían convite de chicha y comestibles en honor del nuevo hijo o hija (Ordoñez, 2001: 273).

No tenían un concepto fijo sobre la mayoría. La pubertad "era el índice", en ambos sexos, que determinaba la unión, muchas veces prematura, debido, precisamente, a que los hombres contaban mayor número que las mujeres. Así, por ejemplo, se cuenta el caso de *Carinto*, viudo de más de 40 años, que criaba a una huérfana, Machana Huóc, de 10 a 12 años; con quien se decía tener vínculo sexual, y que se le respetaba debido a su temeridad. La escuela, sin imposición alguna, dio las garantías para que cada cual obtenga libertad y encuentre su equilibrio dentro de la normalidad y las buenas costumbres (Ordoñez, 2001: 273).

Las mujeres demostraban tener mucha sensibilidad, revelada en sus movimientos nerviosos y precipitados y en la presteza de la mirada y del odio. Sin exageración alguna se puede decir que estaban listas a captar hasta la intención del hombre, quizás debido a la continua acechanza de los varones, que en número superior se disputaban el privilegio de una mujer (Ordoñez, 2001: 274).

1.7.3.2. La prostitución

La prostitución se practicaba por incentivo sexual, a hurtadillas, y también por dominio absoluto del varón sobre la mujer, quien por lo general no oponía ninguna resistencia. Curioso era ver a los niños pretendiendo practicar estos ejercicios con la mayor soltura e inocencia, incluso en los dos primeros años de las catequesis...los hombres, especialmente los jóvenes, se sabían bromear fomentando actos sexuales; en cambio los hombres jamás comentaban esta clase de sucesos, y todo acto se guardaba en la reserva más absoluta, como si no se hubiera visto ni oído (Ordoñez, 2001: 274).

Las prostitutas, llamadas “*szá codám*” en muchas culturas de Bolivia no ejercían profesionalmente este oficio, y la que recibía este calificativo era la que cambia frecuentemente de marido, como por ejemplo, el caso de *Juanacha Ató iquít*, quien hasta el comienzo de nuestra labor había tenido más de diez maridos catalogados, la mayor parte de los cuales habían muerto intoxicados por ella misma, razón por la que, en su última pretensión, se le descubrió en el delito, como se relata en otro lugar. Estas prostitutas eran notables y conocidas por lo singular y raro. Pero la mayor parte guardaba seriedad y compostura, a las que se les denominaba “*chúu hue camá*”, es decir formales.

1.7.3.3. Maternidad, Embarazo, Parto y Aborto

El *embarazo* no impedía a las madres en sus labores domésticas y ordinarias, y con ellos demostraba la abnegación por el marido, confirmando que era un proceso natural y orgánico en la mujer.

El *parto* se realizaba en la forma más reservada, y no fuera de la casa y sobre la hojarasca de la montaña; la familiar “*timúcamatí*” que solía atender en ese caso, era la

que cortaba el cordón umbilical con la hoja de bambú de una flecha que generalmente se guardaba nueva para este caso (Ordoñez, 2001: 275).

1.7.4. La participación de la mujer: oficios, ocupaciones, actividades y propiedades

La condición de desigualdad jurídica que impide a las mujeres a participar en la vida civil, política y administración de sus bienes configuran una situación de invisibilidad de ellas. En la historia oficial del siglo XIX no se destacan como dueñas de grandes negocios ni en algún rubro de producción o trabajo, pero la mitad de la población de Bolivia, estaba compuesto por mujeres... (Rossells, 2001: 44).

Los documentos relacionados con oficios, ocupaciones y poder económico descubren multitud de mujeres, algunas ricas hacendadas y agricultoras; otras las más pobres vendedoras, labradoras, indígenas. En los estratos judiciales aparecen mujeres con diversos oficios, pulperas, matanceras, tejedoras, chicheras, cocineras reclamando por sus bienes e interés, a veces de poca monta, pero defendidos a ultranza mediante los mecanismos de la legalidad formal del mundo dominante. Mujeres que ocupan espacios laborales y de producción, esforzadas y de gran dinamismo, realizan a la vez labores domésticas cotidianas y otras, para el sustento familiar (Rossells, 2001: 45).

1.7.5. El espacio laboral de las mujeres indígenas

La mayor parte de las mujeres de sectores populares urbanos y la totalidad de las indígenas tiene oficios artesanales que las hacen portadoras de cultura y de prácticas que han perturbado ancestralmente, la transmisión de tecnologías y significados tiene que ver con la memoria colectiva. En ese sentido, tejedoras, ceramistas y otras artesanas son especialistas en la construcción manual de bienes culturales y tienen como ocupación y oficio no solo la manufactura utilitaria sino la elaboración simbólica de las representaciones de la identidad colectiva. Su valoración como fuerza laboral no es reconocida, como otras actividades femeninas realizadas al interior del hogar.

1.7.6. Las Mujeres Hacendadas

Klein (1993) sostiene a fines del siglo XIX, la clase terrateniente del Departamento de La Paz estaba constituida por un 25% de hacendados mujeres, es decir, que un cuarto de las haciendas estaba controlado por mujeres y por lo tanto, una cantidad correspondiente de la riqueza agropecuaria. El autor sostiene que esas hacendadas realizaban transacciones a su nombre, y el control que tenían de las tierras no quedaba como la obligación simplemente emergente de la muerte de los esposos o padres, sino que desarrollaban una verdadera actitud de gran independencia y capacidad. Testimonios orales tomados a mujeres terratenientes de La Paz de la primera mitad del siglo XX, informan de las condiciones en que sus abuelas, fueron en la práctica las que se dedicaban a la tierra y a la supervisión de las actividades agrícolas y ganaderas de las propiedades rurales, en tanto que los maridos, en caso de las casadas estaban dedicados al comercio, la política o la abogacía en la capital. Muchas de esas mujeres no solo que se desenvolverían con propiedad y carácter, sino que obtenían ganancias y multiplicaban la herencia.

Ser hacendada implicaba además “ser patrona”, es decir, una mujer como autoridad máxima en la relación de propietarios y colonos indígenas. Una relación vertical social y de género en la que los campesinos hombres y mujeres tenían la obligación de trabajar para los patrones. La servidumbre indígena en Bolivia de origen colonial se convirtió en una costumbre generalizada durante el republicano siglo XIX. Los indios debían hacer diversas tareas tanto en las haciendas como en las ciudades. Las mujeres estaban obligadas a servicios personales como la mitani o coci (cocinera), la tienda warmi, la serviré.

La desigualdad de oportunidades en la que se encuentran las mujeres indígenas en los distintos Municipios del Departamento de La Paz frente a los varones donde su actividad se reduce a las labores de hogar y al cultivo de la tierra las ubica en una relación de dependencia frente al varón jefe del hogar, lo cual las limita a acceder al empleo, a la salud, a la educación y también a la justicia.

Existe una fuerte migración campo ciudad e incluso a países fronterizos y en consecuencia disoluciones familiares, vulneración de derechos de las niñas y mujeres indígenas al ser víctimas de violencia sexual y de género. Tanto hogares pobres, como no pobres se encuentran atravesados por violencia de género que hacen cada vez más difícil la movilización e integración. Esta situación desmitifica el concepto de familia y plantea la necesidad de entenderla no solo como una diversidad de modos de vivir, sino también como un ámbito de convivencia donde se producen relaciones de poder, desigualdad, conflicto y violencia entre varones y mujeres, pero particularmente de varones sobre las mujeres.

1.7.7. La dominación construida en las mujeres indígenas

Marcela Lagarde, desde la cultura feminista, examina el miedo de género, instaurado entre otros hombres durante el milenio patriarcal. El miedo que impide a hombres y mujeres enfrentarse a tantas enajenaciones que los separan y que inducen a las segundas a la obediencia, la sumisión y la repetición. Enajenaciones que han construido “sexualidades femeninas y subjetividades en las mujeres, centradas en ser para otros a propiedad por seres de otras subordinadas a otros”, merced “la expropiación principal la del cuerpo”. La dominación construida sobre el sexo continuó durante éste milenio que termina, pero escondida a través de mecanismos que impidieran la presencia de mujeres en los niveles de poder político y de sus instituciones para que acepten la sujeción y la inferioridad como su propia naturaleza, el analfabetismo como una inocencia de género, la violencia como mal humor y la culpa como una segunda piel y masculinidades, cultura contenidas en las identidades de los hombres, que organizadas en torno a jerarquías y alturas verticales a la ley del padre, conservan idéntica la vivencia de ser hombre, para millones ellos, centrada en ser el paradigma de lo humano, tener el poder sobre otros y la dominación sobre las mujeres (Ordoñez, 2001: 5).

1.7.8. La mujer indígena en nuestro país

El universo de la *mujer indígena* es también distinto, aunque existen ciertas coincidencias con la mujer mestiza, quien no es sino descendiente de la mujer nativa, y

por ende mucho más lejano y diferente a la mujer letrada. Los roles sociales en el área rural donde habitan los indígenas del país, son ciertamente distintos a los que rigen en los centros urbanos. Existen diferencias culturales e incluso de actitudes sexuales entre estas mujeres respecto a las anteriores y no pretenden romper el cerco ideológico de la masculinidad o generar un movimiento de emancipación, al menos no en la forma planteada por la mujer de la *alta clase social*. Desde temprana edad la mujer es parte del antiguo sistema económico en la unidad doméstica, y comparte con los hombres la responsabilidad de la estabilidad económica y la producción agrícola, base esencial de la economía doméstica. Dependiendo del ciclo vital en el que se encuentra, la mujer indígena en pastora, cocinera, tejedora, hilandera, viajera y trajinante (Ordoñez, 2001: 49).

1.7.9. Cambios de mentalidad

Hay conciencia en señalar, sino una contradicción, por lo menos una paradoja en la forma que las mujeres de las minas han tratado el tema de lo privado y doméstico. Para empezar "*Amas de casa*" hace referencia a un lugar social con el que se está de acuerdo. Mientras los movimientos feministas apuntan a cuestionar y en algunos casos, negar la identidad mujer ama de casa, acá se la reivindica. Esto, a pesar del mundo interior de la mujer minera está profundamente impregnado por relaciones de subordinación patriarcal (Ordoñez, 2001: 269).

Desde la colonia se ha considerado que el trabajo minero es inapropiado para la mujer, argumentándose que demanda un gran esfuerzo físico y que se desarrolla en un ambiente adverso. A pesar de esta información muy difundida y generalizante es evidente que la mujer siempre ha estado involucrada en la producción minera, combatiendo con los varones las vicisitudes de su desarrollo histórico. Es una presencia que se revela y oculta las condicionantes de clase y género.

1.7.10. Las comunidades indígenas y los derechos internacionales

En relación a la comunidad indígena, las estructuras de oportunidades han sido afectadas ya que las mujeres indígenas víctimas de violencia no se encuentran protegidas por los usos y costumbres de la comunidad quechua, al contrario en muchos casos son los

órganos de la justicia indígena y los de la justicia ordinaria los que vulneran el derecho de las mujeres a acudir ante autoridad competente en casos de violación, discriminación y cualquier tipo de violencia hacia la mujer, tal como veremos en los casos de estudio más adelante.

1.8. Marco Teórico

1.8.1. Los Derechos Humanos

Las normas internacionales como las convenciones que defienden a las mujeres se encargan de eliminar la discriminación, por ejemplo, adoptando legislación apropiada que prohíba la discriminación, garantizando la protección jurídica de los derechos de la mujer, los cuales se abstiene a incurrir en actos de discriminación, protegiendo a la mujer contra la discriminación practicada por cualquier personas, organizaciones o empresas, y modificando o aboliendo la legislación, reglamentación y disposiciones penales discriminatorias.

Las leyes internacionales creen que, para acelerar la igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida, se autoriza a los Estados a que adopten medidas especiales de carácter temporal, que resguarden sus derechos humanos.

1.8.2. Las Mujeres Indígenas

Las mujeres en los pueblos son mucho más vulnerables las sufrir actos de violencia, por la forma de vida que llevan, nos referimos a su entorno a la naturaleza, porque tienen la obligación de cuidar todo lo que se les ha dado para un mejor vivir, para un mejor desarrollo de quienes aman, que son sus hijos, los hombres, las familias, las madres, nuestros padres. O sea, tienen muchas obligaciones como mujeres, pero parte importante de estas parten de nuestro rol en la preservación del territorio, la cultura y los valores de nuestro pueblo.

1.8.3. La Violencia en las Mujeres

La violencia es la forma de imposición más empleada por el hombre sobre la mujer y se legitima en base a una serie de supuestos básicos que funcionan como cimiento práctico y discursivo, se trata de un sistema sexo género rígido y jerárquico que organiza el papel de la mujer en la sociedad actual, siguiendo en muchos casos los supuestos del patriarcado como la superioridad mental y física del hombre (Cardozo, 2007).

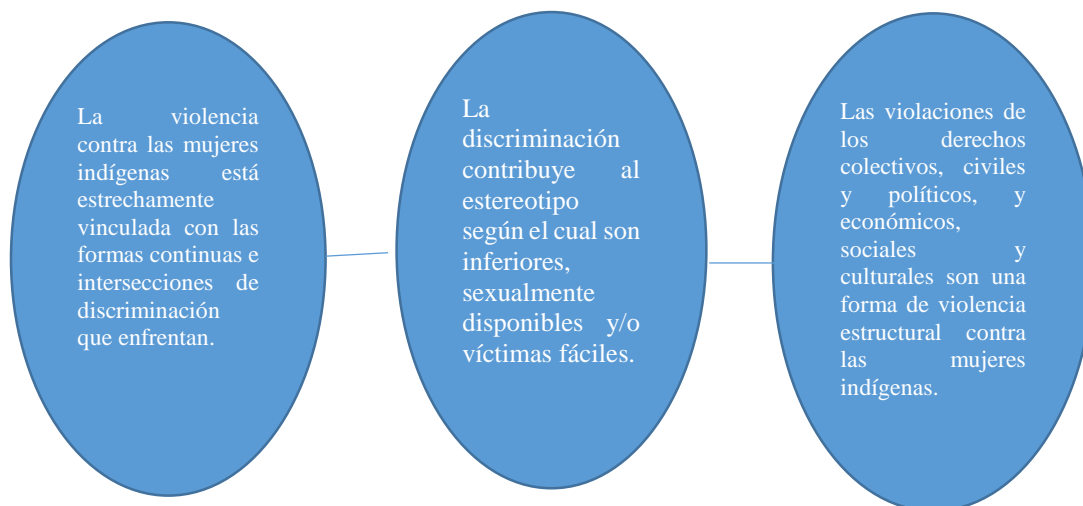
1.8.4. La Violencia en las Mujeres Indígenas

Los diversos obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan son, por ejemplo: muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral, dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y educación, acceso limitado a programas y servicios sociales, tasas elevadas de analfabetismo, escasa participación en el proceso político y marginación social. La exclusión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia (Humanos C. C., 2017).

Otro aspecto relevante dentro de la violencia en el área rural es la discriminación hacia las mujeres, únicamente por ser mujeres, en las comunidades las mujeres sufren mayores desigualdades, esto por las distintas culturas que tienen sus antepasados; las costumbres abarcan situaciones patriarcales, donde las mujeres eran asignadas a sus hogares y se dedicaban a la crianza y al cuidado de los hijos y del marido, hasta hace casi dos décadas y media la discriminación era intensa, actualmente esos porcentajes van reduciendo.

Las mujeres en el pueblo Leco de Apolo son muy vulnerables tanto en su entorno como frente a las leyes, lamentablemente muchas de ellas no saben de sus comunidades ni tampoco conocen bien las leyes que las protegen específicamente se ven muchos casos de maltrato y violencia y no solo en este municipio, las mujeres indígenas de otros lugares también manifiestan estos malos tratos que sufren día a día.

Esquema de Discriminación estructural y violencia



Fuente: (Humanos C. C., 2017)

1.8.5. Las Familias Lecos

Originariamente, los Leco estaban organizados en grupos de familias extensas unidas por parentesco. Los matrimonios eran endogámicos, dentro del mismo grupo. Cada asentamiento era dirigido por una autoridad reconocida, aunque se sabe poco de su organización. El líder tenía era vitalicio y hereditario. Actualmente, los Leco han adoptado elementos de la estructura sindical que armonizan con las formas tradicionales de organización colectiva. Esta complementariedad se debe a que el pueblo Leco fue acomodándose a los cambios sociales que se dieron en Bolivia. Según establece el EINE del pueblo Leco hubo periodos en que fueron considerados colonos y en otros fueron llamados campesinos sobre todo durante los primeros años de la Reforma Agraria de 1953. ¹ Según relata Ovidio Duran actual Secretario de Tierra y Territorio del pueblo Leco- en la actualidad existen 22 comunidades compuestas por familias nucleares. Estas

¹ Viceministerio de asuntos indígenas y pueblos originarios, 2001.

comunidades se congregan en la denomina Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA) que es una instancia de representación y acción política-ciudadana.²

1.8.6. La Violencia a la Mujer en la Comunidad Leco

En la comunidad de Apolo la mayoría es ama de casa, tiene de cinco a doce hijos, la actividad principal es la agricultura, las mujeres no estudiaron o llegó a un nivel básico, la edad de las mujeres entre los 35 años ya cuenta con hijos, ellas generalmente no generan ingresos y dependen de los esposos, la toma de decisiones del entorno familiar es del esposo, las mujeres no salen de las comunidades lejanas solo lo hacen los varones ellas se rigen únicamente a las traiciones y costumbres del lugar, y la mayoría desconoce la ley 348 y un beneficio para ellas.

1.8.7. La Sociedad Patriarcal en la Nación Leco de Apolo

Los hombres de Apolo tienen una cultura machista, cotidianamente demostrando un dominio ante las mujeres, el tema de la decisión de los hijos lo deciden ellos, los ingresos familiares también corren por parte de ellos y la mujer solo tiene el rol de atenderlo, el nivel de educación de los hombres presenta un nivel educativo básico, que influye bastante en las decisiones que toman en cuanto a sus familias.

1.9. Factores relevantes en las mujeres en la comunidad de Apolo

1.9.1. Factor económico

Dentro de la sociedad los factores socioeconómicos son considerados como parte sustancial e indispensable en las comunidades Lecos de Apolo, actualmente, debido a la falta de capacidad económica en ciertos grupos sociales las dificultades incrementan día a día, los seres humanos con bajo nivel económico pueden tener muchos más problemas en diferentes ámbitos de su vida, como por ejemplo: la salud, el empleo, la educación, un

² Ovidio Durán, comunicación personal, 14 de abril de 2016.

techo donde vivir, etc., esto ocurre por los escasos recursos que los individuos con bajo nivel socioeconómico ofrecen a los suyos (Rodríguez, 2015).

Los factores económicos se manifiestan en los ingresos económicos y si ello, cubre las necesidades básicas de los integrantes de una familia, siendo un factor terminante en la relación familiar permitiendo tranquilidad material y espiritual que es fundamental para la subsistencia del ser humano (Wiese, 2019: 25).

De acuerdo a la ONU (1992) el factor económico está compuesto por aquellas variables que participan del bienestar económico de los individuos calificadas como aquellas variantes que intervienen en la tranquilidad económica de todo ser humano. El varón tiene la obligación o el compromiso de producir fuerzas humanas con el fin de generar el sistema económico en base a la producción y el consumo. Por otra parte, las mujeres han sido concedidas con el don de poseer habilidades que se transformen en valores sociales, siendo las delegadas de afianzar la educación social y familiar.

1.9.2. Factor educativo

Para comprender el factor educativo debemos comprender lo esencial de la educación que representa la base del desarrollo sostenible de una nación en sus tres dimensiones: económico, social y ambiental. Debe considerarse como un elemento fundamental del derecho a una vida decente y al desarrollo individual, y como un factor determinante para la reducción de la pobreza y las desigualdades, la educación conlleva conocer cada aspecto importante en nuestras vidas.

La *educación* es un todo individual y supraindividual, supraorgánico pero su precariedad y vulnerabilidad muchas veces son reflejos de la debilidad, finitud y fragilidad del ser humano. La educación siempre está expuesta a ser desarticulada, desmantelada, destruida y el ser humano y no avanzar a un espacio positivo para el buen aprendizaje de las personas (León, 2007).

1.10. Marco Conceptual

1.10.1. La Mujer

Muchas de las mujeres actuales han incorporado a su identidad, la independencia económica, la autonomía y su “ambición” personal dentro de su proyecto profesional. Es decir, muchas mujeres en la actualidad están incorporadas al mundo profesional, sintiéndose seres humanos plenos. La dificultad en la mujer está en saber aunar la actividad, lo profesional, sus logros o el poder al mundo afectivo y familiar e incluso aquellas que lo consiguen pagan el precio de sentirse culpables, atormentadas, perseguidas, o rechazadas por lo que abandonan (el cuidado de sus hijos o familiares).

La mayoría de las mujeres están respondiendo a ese rol o comportamiento de género femenino, sobre todo en mujeres que aun dependen del marido, figura que se da con mayor frecuencia en el área rural, la mujer cumple el rol de madre de familia y su propia vida se halla abandonada por dar prioridad a las exigencias que les impone sus tradiciones y costumbres.

1.10.2. Las Mujeres Indígenas

Es necesario mencionar que las mujeres indígenas desde hace muchos años atrás sufren violencia, en su mayoría es menos visibilizada que las del área urbana. Las mujeres indígenas desde que nacen tienen distinto desempeño en la sociedad, comenzando por el riesgo de vulnerabilidad es decir que en las comunidades las mujeres deben comportarse de acuerdo a su sexo, por regla general varones y mujeres tienen roles diferentes de acuerdo a sus costumbres, las mujeres indígenas han generado una cosmovisión distinta con una mirada hacia la colectividad y el respeto a la naturaleza y su entorno, es importante tomar en cuenta las siguientes características que impiden la aplicación de los derechos humanos de las mujeres indígenas:

- Discriminación, doble por ser mujer y por ser indígena
- No son Sujetos de derecho
- Interseccionalidad, raza origen étnico, sexo, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la orientación sexual e identidad de género

- Participación inactiva
- Invisibilidad
- Dimensiones individual y colectiva
- Falta de Reconocimiento
- Ausencia de libertad

1.10.3. La Violencia

Según Lorente Acosta el vocablo agresividad hace referencia a la tendencia a actuar y/o responder violentamente: La agresividad preserva, por tanto, el mismo significado que agresión, pero sin poner de relieve un acto determinado, sino la predisposición que mueve a un sujeto a obrar de determinada manera para conseguir un fin.

La violencia es exclusivamente del ser humano ya que se caracteriza por la intención de causar daño a otro individuo de manera intencionada causando una desestabilización o afectando su integridad física, psicológica y/o moral. La agresividad forma parte de su personalidad y se concibe como una afección de sí mismo (Sancho, 2007).

1.10.4. El Maltrato

Cuando se habla de mujer maltratada, nos referimos a las víctimas mayores de 18 años que han sido víctimas de alguna forma de violencia por parte de sus parejas o ex parejas, independientemente de si estas agresiones se dan todos los días o si había sido un hecho único en la relación. Cuando se habla de mujer maltratada, se habla de una mujer que vive bajo el signo de la violencia sabiendo que en cualquier momento su pareja puede estallar y ella tendrá que sufrir agresiones psíquicas, físicas y sexuales (Cardozo, 2007).

1.11. La Comunidad Leco

El Pueblo Leco de Apolo, nos muestra desde su historia que se les impuso de manera general el idioma quechua para que fuera parte de su cultura, pero ni las constantes

batallas e invasiones a su territorio ancestral, ni el constante sometimiento, el esclavismo pudieron modificar la sólida, irrenunciable, milenaria y ancestral cultura Leco de Apolo.

Ahora debemos hacer referencia a aspectos muy importantes que son parte del tema de investigación siendo el Pueblo Leco un territorio muy alejado de la Ciudad, demostrando ausencia de desarrollo en los distintos aspectos que a continuación vamos a detallar:

1.11.1. Demografía

El pueblo Leco de Apolo está conformado por 21 comunidades indígenas, con una población de 3.159 habitantes, agrupadas en 594 familias: Correo, Chirimayo, Ilipana Yuyo, Inca, Irimo, Muiri, Mulihuara, Munaypata, Pucasucho, Puchahui, San Juan, Santo Domingo, Sarayoj, Torewa, Trinidad, Tupili, y Yuyo Franz Tamayo. Entre estas comunidades, las que representan el 52% de la población son Inca, Irimo, Pucasucho, Correo y Santo Domingo. La comunidad de Irimo, núcleo cultural del pueblo Leco de Apolo, es la que concentra la segunda mayor cantidad de familias (alcanzando un número de 68), mientras que las otras comunidades son receptoras de población, debido a que están situadas en las inmediaciones de la carretera La Paz-Apolo y cuentan con servicios básicos (agua, energía eléctrica, comunicación, etc.).

1.11.2. La Educación

La educación inicial de los niños y niñas está a cargo de los padres. Esta educación se basa en la cultura y en los conocimientos tradicionales que se transmiten de generación en generación. En cuanto a la educación formal, la responsabilidad es del Estado, su administración y funcionamiento está organizado a partir de distritos de educación, núcleos escolares y unidades educativas. El distrito de Apolo aglutina 5 núcleos escolares y un total de 17 unidades educativas, de los 5 núcleos, 3 están dentro del territorio del pueblo Leco de Apolo: Inca, Pucasucho y Puchahui, que agrupan 11 unidades educativas de diferentes comunidades, a pesar de contar con infraestructura básica, las unidades educativas requieren en su mayoría de un mejor equipamiento, ya que el que cuentan es insuficiente para cubrir sus necesidades.

1.11.3. Salud

En el pueblo Leco de Apolo aún se conservan conocimientos y prácticas de la medicina tradicional o natural. Se ha identificado el uso de 56 especies vegetales para tratar diferentes enfermedades y dolencias (fiebre, reumatismo, diarreas y otras); este conocimiento está concentrado principalmente en las mujeres y ancianos de las comunidades. El acceso al sistema formal de salud es restringido ya que únicamente existen un centro de salud en Puchahui y una posta en Pucasucho para las 17 comunidades. En 9 comunidades sólo se cuenta con boticas comunales manejadas por los Responsables Populares de Salud (RPS), que trabajan de manera voluntaria y que, en muchos casos, se ven imposibilitados de dar un buen servicio por la escasez de medicamentos. El resto de las comunidades no cuenta con ningún tipo de servicio de salud pública; en caso de necesidad, la mayoría de las familias acude a los centros de Atén y Apolo o a otras comunidades fuera del territorio del pueblo Leco de Apolo.

1.11.4. Transporte y Comunicación

La principal vía de acceso al pueblo Leco de Apolo es la terrestre, a través de la carretera que une Apolo con la Ciudad de La Paz (vía Charazani) y Guanay con esta Ciudad (vía Mapiri). Las 6 comunidades próximas a la carretera troncal tienen mayor disponibilidad de transporte, ya sea por flota o por transporte expreso; otras comunidades tienen también posibilidades de acceso durante todo el año utilizando principalmente el transporte expreso; sin embargo, en el caso de las comunidades más alejadas, el traslado sólo es posible en temporada seca, ya que durante la época de lluvias el camino se vuelve intransitable por la crecida de los ríos Chiara, Turiapo y Quimalora y al mal estado de los caminos vecinales.

1.11.5. Medios de Comunicación

El acceso a los medios de comunicación (radio, televisión, teléfono, Internet) es aún reducido en la zona de las 17 comunidades, sólo Irimo y Munaypata cuentan con radios de banda corrida en estado no muy apto. Existen teléfonos públicos tarjeteros en

las comunidades de Inca y Puchahui, y la señal de celular llega a las comunidades de Tupili y Pucasucho, aunque son pocas las personas que cuentan con teléfonos móviles.

Las radioemisoras suplen la falta de otros medios de comunicación y se constituyen en el vehículo para conectar a los lecos entre ellos y con el país. Las radios de mayor preferencia son la radio local Franz Tamayo y las radios de alcance nacional: Patria Nueva, Panamericana y Fides.

1.11.6. La Familia

Es considerada como una institución y/o grupo de personas con lazos consanguíneos o no, que viven bajo un mismo techo. También se le define como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de permanencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia (Rodrigo Ma. José, Palacios Jesús).

1.11.7. El Patriarcado

El patriarcado se va adaptando a los distintos tipos históricos de organización económica y social, preservándose en mayor o menor medida su carácter de sistema de ejercicio del poder y de distribución del reconocimiento entre las personas, podemos definir el patriarcado como *“la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en la que los hombres, que tiene un intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus interés”*.

Esta relación de poder provoca desigualdad entre los ellos, llevándonos a la opresión y subordinación arraigada en la organización de la sociedad, lo cual no es consecuencia del azar o de otros factores como la biología o la socialización en roles de sexo más bien es una estructura primaria de poder que se mantiene de manera intencionada y deliberada.

1.12. Marco Jurídico

a) Marco Normativo Internacional

1.12.1. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano

De 1789 e inspirada en la Declaración de Independencia estadounidense de 1776 y en los principios filosófico políticos que se propagaban durante el siglo XVIII, marca el fin del Antiguo Régimen y el principio de una nueva era. Esta Declaración se suma a los decretos del 4 y el 11 de agosto de 1789 sobre la supresión de los derechos feudales, uno de los textos fundamentales votados por la Asamblea nacional constituyente, la cual fue formada tras la reunión de los Estados Generales durante la Revolución Francesa. En su artículo I establece: I. Los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.³

1.12.2. Declaración de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A III, como un ideal común para todos los pueblos y naciones. En su Artículo I establece: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y Pacto de San José de Costa Rica, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Bolivia se adhiere

³ Artículo. Democracia participativa. Documentos sobre derechos humanos.

mediante D.S. N° 16575 el 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley N° 1430 promulgada el 11 de febrero de 1993. Depósito del instrumento de adhesión el 19 de julio de 1979.⁴

1.12.3. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979, señala “Para los efectos de la presente Convención, la expresión Discriminación contra la Mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la Igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

El Estado boliviano ratificó dicha Convención, mediante la ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989, se compromete a ejecutar, en todas las esferas política, social, económica y cultural, todas aquellas medidas, que aseguren el desarrollo pleno de las mujeres garantizando el goce de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales.

1.12.4. En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Para)

La Convención de Belém do Pará celebrada en 1994 en Brasil establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este Tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.⁵

⁴ Anexo 8, p 4

⁵ Convención Belem Do Para de 1994.

Bolivia el 9 de junio de 1994, aprobada y ratificada mediante la Ley N 1599 de 18 de octubre de 1994, la misma es mucho más explícita y determina que en su Artículo 1 dispone que para los efectos de esta Convención debe entenderse por Violencia contra la Mujer cualquier acción o conducta, basada en su Género que cause Muerte, Daño o sufrimiento físico, Sexual o Psicológico a la Mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.⁶

1.12.5. La Declaración y la Plataforma de Beijing

Este texto de referencia fue el resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing China, en septiembre de 1995. Tras dos semanas de debates políticos y de intercambio de información sobre buenas prácticas, lecciones aprendidas, y experiencias, representantes de 189 gobiernos acordaron compromisos sin precedentes. La Plataforma de Acción, ve como uno de sus objetivos alcanzar la igualdad para las mujeres y las niñas y persisten significativos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres.⁷

Bolivia se ratifica por Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 en la presidencia de Hugo Banzer Suarez a la Plataforma de Acción Mundial de Beijing, como propósito de que el Estado debe superar la brecha entre la legislación y la realidad social el para logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el marco del desarrollo humano sostenible; así como, para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la pobreza, considerando la diversidad étnica, cultural y regional.⁸

⁶ Artículo. Naciones Unidas, periodo extraordinario de Sesiones de la Asamblea General. LC/L 3175 (XXIII), 2000. p. 14

⁷ Declaracion y plataforma de acción de Beijing 1995.

⁸ Decreto Supremo N° 24864.

Es importante que los países ya establezcan relación con el ámbito internacional y avancen juntos. Nuestro país toma conciencia con estas normas internacionales para con posterioridad aplicarla en bien de todas las mujeres.

1.12.6. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993

Es un hito en la historia de las Naciones Unidas, la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena fue de gran ayuda para nuestros esfuerzos encaminados a lograr la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los 7.000 participantes en la Conferencia.⁹

La Declaración y el Programa de Acción de Viena (...) proclamó inequívocamente los derechos de la mujer y subrayó la necesidad de combatir la impunidad, inclusive mediante la creación de una corte penal internacional permanente. Se crea el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cada vez que esos derechos se violan o son amenazados. Bolivia se ratifica el 25 de junio de 1993 como ratificación universal a la Convención sobre los derechos Humanos.¹⁰

b) Marco Normativo Nacional.

La normalización de la violencia contribuye a la falta del acceso de la ley, pero la mayoría opta por permanecer en silencio, es probable que sea el factor más fuerte para la sumisión y opresión de las mujeres. Una investigadora de los feminicidio en Cochabamba, Claudia Calsina, ha escrito, “el feminicidio y su impunidad: el silencio y tolerancia social, la idea de la aparente pseudo igualdad de derechos y condiciones entre mujeres y hombres, la permanencia de mitos en torno a la violencia y el feminicidio y la inaceptable justificación de estos crímenes de odio, la misoginia y el machismo presentes en la sociedad perpetuada a través de los chistes, contenidos sexistas y codificadores del cuerpo

⁹ Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. p. 5.

¹⁰ *Ibíd.*

de las mujeres en diferentes medios de comunicación, el acoso y prácticas con connotación sexual en las calles, entre otras tantas manifestaciones de violencia en la esferas privadas y públicas que siguen reflejando y manteniendo de manera estructural, las relaciones inequitativas y desiguales entre mujeres y hombres”.

En lugares rurales las mujeres no piensan en la importancia de denunciar o terminar la violencia No quieren separarse porque sus hijos, dependencia económica, y valores.

1.12.7. La Constitución Política del Estado

En nuestra ley fundamental mediante la cual se refunda el Estado, replanteado las estructuras jurídicas, económicas y sociales de nuestro país, debiendo además adecuar reconocerse todos los derechos en la actual legislación. En la CPE la Equidad de Género se desarrolla transversalmente en todo el texto constitucional:¹¹

Artículo 8. En su párrafo II, Equidad de género en la participación.

Artículo 11. I Menciona al sistema de Gobierno con equivalencia.

Artículo 14. II, Prohibición y sanción a toda forma de discriminación.

Artículo 15. II y III, Derecho fundamental a la Vida, Prevención y Sanción de la Violencia de Genero.

Artículo 26. Derechos Políticos, en igualdad de condiciones todos.

Artículo 210. II, Representación Política.

Artículo 172. Participación Política – designación de ministros.

¹¹ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 147. Elección de autoridades Departamentales

Artículo 79. Educación – Valores de equidad de género.

La normativa jurídica establecida por la CPE, en cumplimiento de los mandatos de las distintas Convenciones y Tratados que Bolivia firmo, existen leyes y decretos promulgados durante los últimos años relacionados a la protección de los derechos de las mujeres, en especial, al de una Vida Libre de Violencia entre las más importantes.

1.12.8. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013

Tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como, la persecución y sanción a los agresores, con el fin de Garantizar a las Mujeres una Vida Digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.¹²

1.12.9. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres N°243 de 28 de mayo de 2012

Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos de acoso y violencia política hacia las mujeres. Esta ley vigente es específicamente referida a la defensa en el ámbito político para las mujeres.

1.12.10. Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263 de 31 de julio de 2012

Cuyo objetivo es combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizar a la víctima la protección, atención persecución y sanción penal de estos delitos. De igual manera se busca un respeto general a la vida de mujeres como varones.

¹² Instituto Nacional de estadística INE. Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres 2016. La Paz. 2017 pág. 15.

1.13. Hipótesis

Los Factores Económicos y Educativos de las Mujeres Indígenas de la Nación Lecos de Apolo se constituyen en IMPEDIMENTOS para la efectiva aplicación de la Ley 348.

1.14. Variables de la investigación

1.14.1. Variable independiente

Factores Económicos y Educativos de las Mujeres Indígenas de la Nación Lecos de Apolo

1.14.2. Variable dependiente

No aplicación de la Ley 348

1.14.3. Nexo Lógico

Impedimentos

1.15. Métodos que fueron utilizados en la investigación

1.15.1. Métodos Generales

1.15.1.1. Método deductivo.

Este método representa el proceso inverso, es decir, de lo general a lo particular. En este método se parte de un principio de validez general que puede aplicarse a cada uno de los casos particulares. El procedimiento deductivo es válido cuando sus premisas son de tal naturaleza que permiten apoyarnos en ellas como fundamento seguro para llegar a una conclusión. Cuando se aplica la deducción, se trata de entender la relación entre las premisas y la conclusión y, principalmente, distinguir entre las deducciones que son válidas de las que no lo son (Muñoz, 2015:77).

1.15.1.2. Método Sociológico

El método sociológico conlleva la aplicación de diferentes técnicas, teorías y conceptos para reunir e interpretar datos relacionados con hechos sociales; es una práctica de investigación orientada a construir y obtener conclusiones referentes a las realidades de las sociedades y comunidades, así como sobre el comportamiento de sus miembros, al tratarse de la adaptación del método científico a las ciencias sociales, parte de una hipótesis o de un hecho que no ha sido suficientemente estudiado o sobre el cual no existen certezas concretas, lo cual lo hace relevante como enfoque de investigación.

Este método permitirá analizar el alcance de la Ley 348 Ley Integral, y su efecto como fenómeno social dentro de las Naciones Originarias como es la Nación Lecos de Apolo.

1.15.2. Método específico

1.15.2.1. Método de interpretación jurídica

El contenido del método interpretativo no es ajeno a la escuela o movimiento interpretativo, como tampoco a la teoría jurídica ni a la tradición legal que el intérprete

adopte o sostenga. Por ello, hay métodos de características humanistas, formalistas, sociológicas, etc., que responden a inclinaciones iusnaturalistas, positivistas, exegéticas, realistas, etc.

Ello lo explica Manuel Atienza, señalando que es a través de las técnicas interpretativas como se llega y se justifica una decisión interpretativa. De ahí la gran importancia que tiene saber cómo se soporta la decisión y cuáles argumentos se esgrimen en su favor, porque en esa medida resultará aceptable o razonable. Esa es la trascendencia que tienen en la labor de interpretación de las normas y de los actos negociables, los métodos respectivos:

La gran utilidad que desempeñan los métodos tradicionales de interpretación es la de contribuir a una argumentación y motivación jurídica mucho más sólida y profunda cuando se sustenta determinada decisión judicial o posición dogmática respecto al sentido de la norma jurídica. Toda sentencia judicial o un procedimiento científico sobre la ley descansa en la racionalidad del planteamiento que sólo puede compartirse y llegar al consenso si es consecuencia del empleo de los métodos de interpretación (Anchondo, 2012:37).

1.16. Técnicas de Investigación

1.16.1. Estudio de Documentación

Este instrumento se aplicará, para realizar un análisis bibliográfico y documental sobre el tema de estudio, para revisar hechos constitutivos de violencia familiar o doméstica, para determinar el ingreso de denuncias a las diferentes instituciones que trabajan con este problema, y ver cual el destino de los mismos y con los datos poder verificar cuan eficaces y aplicables son las sanciones y medidas cautelares de la Ley 348.

1.16.2. Cuestionario

Este es sin duda el más utilizado para recolectar la información, tanto en la investigación cualitativa como cuantitativa. En la primera se emplean los cuestionarios de

preguntas cerradas, que son más fáciles de cuantificar, organizar y analizar, aunque tienen la desventaja de que limitan las respuestas y difícilmente comprenden con exactitud lo que las personas pudieran responder. En cambio, la pregunta abierta permite al sujeto entrevistado responder con toda amplitud y sin cortapisas, si bien presenta dificultades para cuantificar, organizar y analizar las respuestas (Muñoz, 2015: 202-203).

El cuestionario es un instrumento fundamental en la investigación de las ciencias sociales, pues resulta primordial para recoger información; esta, a su vez, es útil para el análisis de las variables y, en última instancia, para la comprobación de la hipótesis, por supuesto sin menoscabo de utilizar otras técnicas e instrumentos para el mismo fin. El cuestionario tiene los propósitos siguientes:

2. Traduce los objetivos de la investigación de preguntas, cuyas respuestas se espera proporcionen los datos o la información para comprobar la hipótesis o que respondan a los propósitos de la investigación.
3. Ayuda al entrevistador a motivar al sujeto para que aporte la información requerida. Debemos recordar que esto depende no solo del cuestionario, sino de otros factores; sin embargo, el cuestionario determina y orienta la relación entre entrevistador y entrevistado.

Por otra parte, es común referirse a la encuesta y al cuestionario como métodos o técnicas de encuesta, o incluso como procedimientos, lo que nos parece poco acertado. Por ello hemos insistido en distinguir entre distintos métodos, procedimiento, proceso, técnica e instrumento; otros autores se refieren a la entrevista como preguntas formuladas verbalmente por un entrevistador y al cuestionario como preguntas formuladas y dadas por escrito, lo cual tampoco es preciso. En un sentido u otro, es importante la formulación del cuestionario, independientemente de que se trate de una entrevista no guiada o no focalizada (Muñoz, 2015: 203).

1.16.3. Entrevista

Como se mencionó retomando a Buendía, Colás y Hernández (2001) la entrevista es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de

comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistado (Bernal, 2010: 256).

1.16.3.1. Entrevista semiestructurada

Es una entrevista con relativo grado de flexibilidad tanto en el formato como en el orden y los términos de realización de la misma para las diferentes personas a quienes está dirigida.

1.16.4. Observación

La observación, como técnica de investigación científica, es un proceso riguroso que permite conocer, de forma directa, el objeto de estudio para luego describir y analizar situaciones sobre la realidad estudiada (Bernal, 2010: 257).

1.16.4.1. Elementos constitutivos de un proceso de observación

De acuerdo con Cerda (1998), los elementos que conforman un proceso de observación y necesitan ser claramente definidos por el observador, en todo proceso de investigación fundamentado en la observación, son los siguientes:

- El sujeto que investiga.
- El objeto de estudio.
- Los medios en los que se da la observación.
- Los instrumentos que se van a utilizar.
- El marco teórico del estudio. Para el mencionado autor, según los niveles de relación que se den entre el sujeto y el objeto, así como entre éstos con los medios y los instrumentos, se dan diferentes tipos de observación entre los cuales cabe señalar los siguientes:

1.16.4.2. Observación natural

Es aquella en la que el observador es un mero espectador de la situación observada; por tanto, no hay intervención alguna de éste en el curso de los acontecimientos observados (Bernal, 2010 : 258).

CAPÍTULO II

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Normativa Internacional

2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)¹³ fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹⁴, como un mensaje a la dignidad humana. Fue el triunfo de la sensibilización jurídica de la Humanidad, el cual es un tratado internacional con fuerza obligatoria o vinculante para todos los países miembros de la Asamblea General de la ONU, la cual reviste fundamental importancia, porque “no se debe olvidar que estas declaraciones internacionales generan doctrina internacional”.

Esta Declaración reconoce la dignidad de todos los miembros de las familias, protegiendo sus derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, reafirmando estos derechos en la dignidad e igualdad de derechos entre hombres y mujeres. El artículo 1 de la DUDH señala “que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y el artículo 3 de la DUDH menciona que “todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad, la seguridad de su persona”, como se muestra en los siguientes artículos de la DUDH:

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida a la libertad y la seguridad de su persona.

¹³ DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

¹⁴ ONU: Organización de las Naciones Unidas

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Las persona es libre y tiene los mismos derechos y libertades, desde el momento de su nacimiento y todos tenemos la obligación de garantizar esos derechos, respetando sobre todo la dignidad como persona, y constituye una obligación jurídica y moral que los miembros del círculo familiar respeten los derechos entre ellos, siendo que con la comisión de la violencia intrafamiliar se vulneran derechos humanos fundamentales, tal como quedó establecido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, llevada a cabo en Viena en 1993, cuando se planteó el grave problema mundial de la violencia y por primera vez se proclamó que “la violencia contra la mujer constituye una vulneración de los derechos humanos fundamentales”.

2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)¹⁵, del 16 de diciembre de 1966, reconoce que los derechos se desprenden de la

¹⁵ PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

dignidad inherente a la persona humana, en cuanto a la protección física y psicológica de la persona, asimismo establece lo siguiente en el artículo 12 del PIDESC:

“Artículo 12. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”

El disfrute de la salud física y mental se vulnera, una vez que se produce el acto de violencia intrafamiliar en cualquiera de sus formas (física, psicológica, sexual y económica), aspecto que se consideró también (pero de manera específica para la mujer) en el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, que tuvo lugar durante los años 1975-1985, el cual contribuyó poderosamente a la visibilidad de este problema, el mismo que tuvo vital importancia en la creación de un marco jurídico internacional, desempeñando un papel fundamental en la lucha contra esta problemática social, lo cual conlleva a referirse a uno de los instrumentos legales de mayor autoridad en materia de violencia de género, como ser Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CETFDCM)¹⁶, en la que se exige a los Estados medidas legislativas y administrativas para prevenir, investigar y castigar este tipo de violencia.¹⁷

2.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDCM), del 18 de diciembre de 1979, en su preámbulo toma en cuenta fundamentalmente la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo supervisión de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de

¹⁶ CETFDCM: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

¹⁷ Naciones Unidas, Volumen VII, Las Naciones Unidas y los derechos humanos (1945 -1955) Introducción del Secretario General de las Naciones Unidas, Nueva York, página 152.

derechos entre el hombre y la mujer, debemos tener en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, siendo que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de los países, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Los países van afirmando cada año que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

La máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Por tanto, es importante aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, asimismo, menciona que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y violencia, como señala el artículo 1 de la CETFDCM:

Artículo 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación con las mujeres, denotará toda distinción, exclusión, restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquier otra esfera.

Por ello, la proclamación de la igualdad al que hace referencia ésta convención, el cual recalca que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana y reconoce a su vez que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional, tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia, en este caso intrínsecamente se toma en cuenta el tema de la educación, la cual llega a constituirse en una estrategia, para inculcar principios, valores y porque no decir que se puede establecer como una política de prevención en el sistema educativo.

La violencia intrafamiliar la cual no está referida únicamente a la mujer, en la trayectoria legislativa a nivel internacional se ha puesto mayor atención a la mujer como víctima central de todo tipo de violencia. Por el cual, también se tiene la recomendación N° 19 sobre la violencia contra la mujer, elaborado por el Comité de las Naciones Unidas para la implementación y seguimiento del cumplimiento de la CETFDCM¹⁸, el cual indica

¹⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (CEDAW).

que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”, éste mismo enunciado se recogió en la IV Conferencia Mundial, sobre la Mujer, Beijing 1995, donde además se reconoció que: “la violencia física, psicológica o sexual que ataca la integridad personal de la mujer representa un obstáculo para el disfrute de sus derechos humanos, para su normal y libre desarrollo y bienestar”, lo cual lleva a referirse a la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer.

2.1.4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

2.1.5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992), sobre la violencia contra las mujeres.

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los

diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- e) El derecho a igualdad ante la ley;
- f) El derecho a igualdad en la familia;
- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención.

No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre, en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

2.1.6. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Recomendación General N° 30 (2013).

De conformidad con el artículo 21 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió en su 47° período de sesiones en 2010, adoptar una recomendación general sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. El principal objetivo de dicha recomendación general es proporcionar una orientación autorizada a los Estados partes sobre medidas legislativas y de políticas y otras medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento pleno de sus obligaciones en virtud de la Convención de proteger, respetar y ejercer los derechos humanos de la mujer.

2.1.7. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (2017), sobre la violencia de género contra las mujeres.

El concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la recomendación general núm. 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención.

En la recomendación general núm. 28 (2010) relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención se indica que las obligaciones de los Estados son respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de la mujer a la no discriminación y al disfrute de la igualdad de jure y de facto. El alcance de esas obligaciones en relación con la violencia por razón de género contra la mujer ocurrida en determinados contextos se aborda en la recomendación general núm. 28 y en otras recomendaciones generales, como la recomendación general núm. 26 (2008) sobre las trabajadoras migratorias; la recomendación general núm. 27 (2010) sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos; la recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos; la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) relativa a las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta; la recomendación general núm. 32 (2014) sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres; la recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia; la recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. En esas recomendaciones figuran más detalles sobre los elementos pertinentes de las recomendaciones generales a las que hace referencia el presente informe.

2.1.8. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada el 20 de diciembre de 1993, se proclamó mediante resolución 48/104 la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer (DEVN)¹⁹, señalando que “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impidió el adelanto pleno de la mujer”. En tal sentido, define la violencia contra la mujer en el artículo 1 de la DEVN:

¹⁹ DEVN: Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer

Artículo 1.- A los efectos de la presente declaración por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basada en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se puede en la vida pública como en la privada.

Respecto a lo mencionado, se debe sumar la violencia de tipo económico que actualmente se presenta y que genera también violencia intrafamiliar, ya sea contra la mujer o contra los dependientes (niñas, niños y adolescentes), la cual fue reconocida también en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), estableciendo claramente que la violencia adopta diferentes modalidades: física, emocional o psicológica, sexual, verbal y económica y siendo que la temática también se refiere al sector niñez, se ha considerado la Convención sobre los derechos del niño.

2.2. Normativa Nacional

2.2.1. Constitución Política del Estado

La actual Constitución Política del Estado, promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el año 2009, en lo que se refiere al tema de la violencia, la CPE establece en los artículos 15, 59, 60 y 68 lo siguiente:

Artículo 15

Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillaciones.

Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

Artículo 59

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia...

Artículo 61.

Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 68

Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores”.

En dichos artículos se menciona la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico nacional, frente a la violencia familiar, tiene su fuente directa en la Constitución Política del Estado y encuentra su fundamento esencial en el respeto a la dignidad e integridad de la persona humana. Es así que, en el desarrollo y ampliación del derecho a la dignidad, se han consagrado otros derechos, también fundamentales, que van indiscutiblemente ligados y son interdependientes, características en común con los derechos humanos: el derecho a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo y bienestar, a la igualdad y no discriminación, es decir derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. Se debe aclarar que en el caso de la violencia intrafamiliar el bien jurídico tutelado no es la “moral” o las “buenas costumbres”, sino la integridad física, sexual y psicológica.

Si bien se encuentra establecido los derechos fundamentales (dignidad, integridad, etc.), los cuales lamentablemente se contradicen con los hechos de violencia intrafamiliar, y siendo que este tipo de violencia es la que se genera dentro del círculo familiar, es fundamental enfocarse en todos los medios en el cual crecen se desarrollan estos hechos. Uno de los aspectos importantes dentro de los sucesos dentro de un entorno familiar.

2.2.2. Código de las Familias y del Proceso Familiar

El nuevo código de las familias y del proceso familiar (Ley N° 603), ley del 19 de noviembre de 2014, en su artículo 3 (derechos de las familias) establece que los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral entre otros. Del mismo modo, en su artículo 4 (protección de las familias y el rol del Estado) dispone que el Estado está obligado a proteger a las familias, respetando su diversidad y procurando su integración, estabilidad, bienestar, etc.²⁰

Asimismo, de manera clara establece los principios fundamentales en los cuales se sustenta teniendo entre ellos el principio de protección a las familias, siendo que el Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.²¹

Entre otros de sus principios está la equidad de género considerada como las relaciones equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres en las familias, en el ejercicio de sus derechos. Concordante a ello establece el principio de dignidad, siendo que las relaciones familiares y la decisión de las autoridades del Estado deben resguardar de

²⁰ Código de familia (Ley N° 996) del 4 de abril de 1988.

²¹ Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603), artículo 6, página 6.

manera permanente los derechos de las y los miembros de las familias sin menoscabar su condición humana.²²

Entonces, se puede deducir que todo acto atentatorio o que directamente vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, sexual, y la dignidad entre los miembros de familia, conlleva también a la vulneración del principio de igualdad que debe existir entre los miembros de la familia, y tratándose de la violencia intrafamiliar se considera que es una de las expresiones (quizá la más dramática por tratarse del ámbito llamado a ser de protección) de violencia más significativas siendo que se lleva a cabo en el ámbito privado, la cual no solo se refiere a la relación conyugal, sino que es extensible a los niños y niñas, adolescentes, ancianas y ancianos, es decir a “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia”.

Siendo que la problemática de la violencia familiar surge siempre dentro de un contexto de abuso de poder, como un acto intencional para causar un daño y que trasgrede un derecho, algunos autores consideran que es un “fenómeno social recurrente y cíclico, considerado como una forma de vida en la que se usa la fuerza para imponerse y dominar, y que genera un ambiente que atenta contra la convivencia armónica de la familia e impide el debido desenvolvimiento y desarrollo de sus miembros”.²³ En ese sentido, la violencia intrafamiliar, a pesar de que se genera y ocurre en el ámbito de la vida privada afectando a todos los integrantes de la familia, es un asunto que incumbe a toda la sociedad por su enorme costo social, por el impacto que tiene sobre la salud física y mental de las víctimas, además por sus vinculaciones con la violencia social.

2.2.3. Ley Contra la violencia en la familia o doméstica

La Ley contra la violencia en la familia o doméstica, (Ley N° 1674) reglamentada por el decreto supremo N° 25087, tiene como bienes jurídicamente protegidos: la

²² Código Citado, Artículo 6 incisos g) e i) página 7.

²³ Torrez Camacho Manuel, “La violencia doméstica”, 1ª Edición, Bogotá – Colombia, 2012, página 75 ⁶⁸ CNNA: Código Niña, Niño y Adolescente.

integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar, y bajo los principios de equidad, oralidad, celeridad y gratuidad establece la política del estado contra la violencia familiar en sus artículos (1°, 2°, 3° y 20°). Aspectos que se quieren combatir con la política preventiva que se propone.

Si bien, los Servicios Legales Integrales (SLI's) constituyen organismos municipales de apoyo, para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios del país como parte integrante de los Programas Municipales de la Mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico-social legal, a favor de las mujeres y la familia, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación, éste apoyo llega cuando ya se ha lesionado los derechos de la víctima, es decir actúa como política de protección intentando “restablecer” los derechos vulnerados.

En consecuencia, si bien existen serios avances en la comprensión del problema de violencia familiar y adecuación al marco legal internacional (el cual fue desarrollado), lo cierto es que la ley requiere de políticas de ayuda, lo que se denomina políticas de prevención, que fueron claramente definidas en el Nuevo Código Niña, Niño y Adolescente, y que en atención a la propuesta que se tiene es una política de prevención enfocado en el sistema educativo (inclusión de la materia de violencia intrafamiliar en la malla curricular de las unidades educativas), llegaría a ser un gran avance y estrategia (si vale el término).

2.2.4. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley Nro. 348).

La Ley define la erradicación de la violencia como una prioridad nacional y como un problema de política pública, desde un punto de vista de prevención y protección de las mujeres y las familias en situación de violencia, y la sanción de los agresores. Los artículos que siguen a continuación son de especial importancia para las niñas, niños y adolescentes, es decir para los estudiantes de las Unidades Educativas bolivianas (educación regular), como ser el Artículo 7, numeral 15 de la Ley Nro. 348 que menciona:

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres).

En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia: (...)

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado”.

En el Capítulo III de dicha Ley, sobre la “Atención a mujeres en situación de violencia”, el artículo 24 explica que todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo. Además, el artículo 36 de la Ley Nro. 348 hace referencia directa al feminicidio:

También, la Ley Nro. 348, que se refiere a la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, establece los tipos de violencia contra las mujeres, en el artículo 7 de la presente ley:

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

Violencia Feminicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como

consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, conos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autónoma y libertad sexual de la mujer.

Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y

a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.”²⁴

Antes de la ley 348, la forma legal para proteger a la mujer, de la violencia doméstica, era la ley No. 1674 “Ley Contra La Violencia en la Familia o Doméstica del 15 de diciembre de 1995”. La ley 1647 definía la violencia doméstica dentro de la familia, en cambio, la nueva ley 348 identifica el problema de la violencia doméstica como, “un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para su prevención, investigación, sanción y reparación” (Montaño, 2016). Este cambio es simbólico porque redefine la violencia doméstica como un problema no solo dentro de la familia y crea un código penal para la violencia contra la mujer. 6 Después del cambio de leyes un hecho de violencia contra la mujer pasa de un problema privado a uno público, “no puede quedar dentro de la familia”, ahora, “el estado es responsable” (Irusta, 2018). En teoría este es el caso, pero en la práctica esta investigación, como otras, encontró que la ley 348 no está funcionando como debería. Pero, no podemos ignorar la importancia simbólica de esta ley y el cambio de haber pasado de ser un problema privado a uno público, ya que es un paso muy importante para avanzar en los derechos humanos de la mujer.

El objetivo de la Ley es “proteger la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las niñas, los niños y adolescentes”; todo esto basado en los preceptos constitucionales mencionados anteriormente. Esta ley modifica diferentes tipos penales, agravando las penas, cuando resultaren como víctimas niñas, niñas y adolescentes.

²⁴ Bolivia. Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, 2013.

De acuerdo a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el acceso a la justicia se entiende como el derecho a la tutela judicial efectiva que involucra tres aspectos o elementos constitutivos. El primer elemento es el derecho a un juicio justo o debido proceso conforme el Art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Art.14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en las Convenciones de los diversos sistemas regionales de protección de los derechos humanos, los que Bolivia ha ratificado. Será un juicio justo cuando el órgano que administra justicia demuestre imparcialidad e independencia y habrá debido proceso cuando las autoridades tomen decisiones respetando las garantías procesales a lo largo del proceso.

El segundo elemento del acceso a la justicia involucra el derecho a un recurso efectivo que consiste en reforzar las garantías procesales para llevar adelante un juicio justo. Al respecto, el Art. 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a un recurso sencillo y rápido frente a la violación de derechos. También comprende el debido proceso mediante el cual se deben cumplir con las garantías procesales durante la tramitación de los recursos de manera efectiva a lo largo del proceso. El tercer elemento del acceso a la justicia, es el derecho a la igualdad ante los tribunales, que reconoce el Art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según el cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a la justicia sin distinción de raza, sexo, religión, idioma, origen étnico, nacionalidad, posición económica u otra condición. Los medios procesales deben estar al alcance de las partes sin distinción durante todo el proceso, salvo que existan causas objetivas y razonables determinadas por ley, que no signifiquen una situación de desventaja.

2.3. Violencia de género contra las mujeres.

Desde hace varias décadas el problema de la violencia contra las mujeres ha sido objeto de preocupación de múltiples organizaciones de mujeres que han demandado la atención al tema en muchos países. Sin embargo, es hasta años recientes (últimos 20 años) que ha ingresado a la agenda pública de los Estados y de los organismos internacionales como un tema central que requiere de la más alta prioridad. En 1993, con motivo de la

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, se introduce por vez primera una definición de la violencia contra las mujeres desde un organismo internacional: “es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.” Asimismo, en la Declaración emanada de dicha Conferencia en Viena se señala que: “La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.” Esta Declaración se considera un hito en la lucha contra la violencia de género al menos por dos razones: porque ubica, desde la esfera de los organismos internacionales, la violencia en contra de las mujeres como un fenómeno que vulnera su integridad física, su dignidad, su libertad y sus derechos humanos; y porque el concepto incorpora los alcances analíticos de la categoría “género”, con lo que se amplía la dimensión de la problemática y con ello se visibilizan las 13 dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas, que diferencian y posicionan a las personas según el sexo. (Olivares e Incháustegui, 2011).

Es también emblemática porque, bajo esta perspectiva, la Declaración insta a los Estados a que combatan la violencia contra las mujeres “y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.” Al señalar que la violencia contra las mujeres está basada en el género, la definición de esta Declaración reconoce que se trata de un problema multifactorial que tiene bases históricas, sociales y culturales complejas, por lo cual no se puede abordar desde la perspectiva de actos asilados y ocasionales, producto de decisiones personales de individuos, sino que se debe entender como un problema que se configura sobre relaciones desiguales de poder entre las mujeres y los hombres, y que se sostiene en prejuicios y estigmas históricos socialmente contruidos, que tienen un efecto excluyente de menoscabo o anulación del reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En el mismo tenor, la Organización Mundial de la Salud (2005) ha reconocido que la violencia contra las mujeres no es el resultado “inexplicable” de conductas desviadas y patológicas, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social y basada en la desigualdad entre los géneros, y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) lo expresa de la siguiente forma:

Se entiende así que la violencia contra las mujeres es consecuencia del orden de género que se establece en la sociedad, orden socialmente construido que determina una jerarquía y poder distintos para ambos sexos. Este orden es avalado y mantenido por el conjunto de la sociedad, a través de las costumbres, las leyes, las instituciones.

La discriminación y la violencia hacia las mujeres es aceptada socialmente porque forma parte del sistema social establecido (...) Desde el primer momento se situó a la violencia contra las mujeres en un contexto más bien estructural de desigualdades sociales y económicas... (UNIFEM, ISIS, 2002). Ahora bien, a la par que la violencia contra las mujeres es resultado de la desigualdad de género, el ejercicio mismo de la violencia tiene el efecto de perpetuar e incluso fortalecer esa relación de dominio subordinación. Como señala Foucault, la violencia es un medio de quienes tienen más poder en la sociedad, sobre quienes no lo tienen; es un recurso de dominación social que se dirige a los cuerpos y a las almas de las personas “con el fin de lograr su control y mantener el orden establecido”. (Foucault, 1997).

Como señala García Mina y Carrasco, (2003), que la violencia contra las mujeres sea un fenómeno tan generalizado y extendido, pues constituye una expresión, a la vez que un recurso, de la dominación masculina. Aunque los estudios muestran expresiones particulares en diferentes momentos históricos y en contextos específicos, la violencia contra las mujeres forma parte de las tradiciones, costumbres, formas de organización social, en suma, de nuestra cultura. (Olivares, 2014, 14).

2.4. La violencia basada en el género contra las mujeres indígenas

La violencia de género contra las mujeres indígenas es un fenómeno presente y todavía poco documentado, aunque crecientemente visible, que se agrava por la pobreza

y la discriminación que enfrentan, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia. La violencia contra las mujeres indígenas se agudiza por la ausencia de instancias y mecanismos para prevenirla, atenderla y sancionarla que tomen como punto de partida la cosmovisión, estructuras de autoridad y gobierno indígenas. Según la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las mujeres indígenas están sujetas a violencia de género, tanto en los espacios colectivos como en el plano interpersonal. Su escaso acceso a los sistemas de justicia estatales y la mediación de los sistemas normativos propios, las coloca en una situación de especial vulnerabilidad en lo que refiere al ejercicio de sus derechos humanos en general, y al derecho a una vida libre de violencia en particular.

En el mismo sentido, la Relatoría Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas señaló en sus informes de país (2007) que la eliminación de la violencia es particularmente importante para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y las niñas; y recomendó fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres indígenas contra la violencia y la discriminación, tanto en sus comunidades como ante la sociedad en general, e incluir los mecanismos previstos por los sistemas jurídicos indígenas y el sistema jurídico nacional. En el Informe Complementario al Estudio sobre la Violencia contra las Mujeres del Secretario General de Naciones Unidas, Mairin Iwanka Raya, del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, se propone una conceptualización indígena de la violencia de género que parte de la premisa de que dicha violencia es generada por fenómenos interactivos y mutuamente influyentes que se combinan en un contexto de continua colonización y militarismo; racismo, exclusión social y pobreza inducida por las políticas de desarrollo (Olivares E. F., 2014, pág. 19).

2.4.1. Las mujeres indígenas y los derechos humanos

Asimismo, Olivares E. F. (2014), plantea que el análisis de la violencia de género contra las mujeres indígenas debe tomar en cuenta las interrelaciones entre distintos aspectos de la identidad (género, etnia, ruralidad) y, por tanto, demanda un análisis integral en el marco de los derechos humanos. Un factor que subraya dicho Informe es

que la violencia contra las mujeres es un fenómeno universal, vinculado a la discriminación basada en el género. En este sentido, cuestiona las visiones estigmatizantes que suponen que las mujeres indígenas son más frecuente o gravemente violentadas. En su propuesta conceptual, este Informe propone una revisión de las categorías de familia, comunidad y Estado desde la perspectiva intercultural. Asimismo, plantea que la conceptualización de los territorios, las fronteras, la ciudadanía y la residencia de las mujeres indígenas que definen las relaciones con los Estados en muchas ocasiones difiere de los que históricamente han construido los pueblos indígenas. Desde la perspectiva intercultural, en este Informe se sugiere incorporar nuevas modalidades de violencia, que generalmente no se incluyen en la legislación, entre las que destacan:

La violencia “transnacional”, que es la que se origina en el ámbito global y constituye una restricción de la libertad de tránsito y de los territorios indígenas, una de cuyas manifestaciones es la prohibición de cruzar fronteras definidas por los Estados-nación.

La violencia “ecológica”, que refiere al impacto de las políticas y prácticas que afectan negativamente la tierra y la estabilidad climática.

La violencia “espiritual”, referida al impacto del ataque sistemático contra las prácticas espirituales indígenas. En el mismo tenor, el Informe propone incorporar a las manifestaciones de violencia en la vida de las mujeres indígenas, la violencia en el nombre de la tradición (por ejemplo, la mutilación femenina y otras prácticas tradicionales que abiertamente lesionan los derechos de las mujeres); la violencia que ejercen los Estados contra las mujeres y las comunidades indígenas; el neoliberalismo y las corrientes de desarrollo que violentan los derechos de los pueblos indígenas.

2.4.2. La interculturalidad y las mujeres indígenas

Las prácticas de violencia contra las mujeres indígenas en contextos de militarización y conflicto armado, entre otras. Abordar la violencia desde una perspectiva de derechos e interculturalidad exige ampliar el marco conceptual sobre esta problemática, vincular las expresiones de violencia a otras manifestaciones de

vulneración de derechos y plantearla en términos también de justicia y reparación. La violencia de género en sociedades culturalmente diferenciadas y excluidas obliga a ubicar la problemática en un contexto que establezca claramente las condiciones de diferencia, desigualdad y diversidad de las mujeres indígenas. En este orden de ideas, la dimensión de interculturalidad se refiere no sólo a diferentes matrices de identidad de los pueblos y mujeres indígenas, sino a las relaciones de desigualdad y discriminación que atraviesan su vinculación con la sociedad y las estructuras; y la violencia de género es una manifestación de discriminación e injusticia contra las mujeres indígenas, dentro y fuera de sus pueblos.

La violencia contra las mujeres indígenas se encuentra inmersa en una red de valores y poderes que se entrelazan para reforzar las estructuras tradicionales que la permiten, y que se reproduce debido al apego a una serie de tradiciones y costumbres, el seguimiento de preceptos morales y religiosos, así como por el desconocimiento de derechos.

En el ámbito familiar y comunitario, es preciso reconocer que la violencia contra las mujeres indígenas tiende a justificarse por el respeto a los usos y costumbres, lo que conlleva a no denunciar y a atestiguar silenciosamente las violencias que sufren. Las propias mujeres indígenas han identificado que a nivel comunitario la expresión más clara de violencia es que las autoridades aún no reconocen la violencia contra ellas como problema público, o al menos no en todas sus modalidades.

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009, en el ámbito institucional, se conjugan una serie de factores que obstaculizan el acceso de las mujeres a la justicia: la diferencia cultural, el monolingüismo, el desconocimiento de los procesos administrativos y legales, la falta de apoyo para el cuidado familiar, la poca costumbre de “andar solas”, la escasez de recursos económicos y la lejanía. En este contexto, la incorporación del principio de interculturalidad al abordaje de la violencia contra las mujeres indígenas constituye una herramienta de diálogo que requiere como condición que tanto todos los grupos (indígenas y no indígenas, hombres y mujeres) se encuentren en igualdad, por lo que exige: respeto a la diferencia cultural, reconocimiento a la

identidad del otro/a; y trato igualitario en la otredad. Como parte del reconocimiento de la identidad y la diferencia cultural, se debe tomar en cuenta que el sentido colectivo es fundamental en la población indígena (Olivares E. F., 2014, p .21-22).

Comprendiendo todo lo mencionado, ello exige que el abordaje para el entendimiento del problema y la búsqueda de estrategias de solución pase por reconocer y respetar ese sentido es por ello, que el diseño de estrategias de prevención es indispensable trazar acciones tendientes a concientizar a la comunidad sobre esta problemática y cambiar prácticas colectivas, así como diseñar mecanismos para que sus autoridades locales consideren la protección de las mujeres víctimas de violencia con sus recursos y prácticas, pero en congruencia con los derechos de las mujeres consagrados universalmente. La perspectiva intercultural aplicada al análisis de la violencia de género contra mujeres indígenas puede considerar alternativas en un marco de pluralismo legal para considerar los vacíos y omisiones de los diversos sistemas de justicia para mujeres indígenas.

2.5. El enfoque de derechos humanos en el acceso a la justicia

El enfoque de derechos humanos plantea concebir los derechos de manera integral, interdependiente y complementaria, priorizando la materialización real de los derechos y la atención a grupos vulnerables, adoptando políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil. Los derechos humanos deben ser promovidos, protegidos y respetados por el Estado a partir de la aplicación de todas las medidas necesarias que garanticen su eficacia y vigencia, debido a que los mismos se convierten en el referente y fin último para la formulación e implementación de la política pública y éstas, a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su ejercicio. En el entendido de que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición son titulares de derechos humanos, los cuales son universales, inviolables, intransferibles, irrenunciables, interdependientes, integrales, complementarios y que no prescriben, siendo el Estado el garante de estos Derechos. Desde el enfoque de Derechos Humanos se debe garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia tanto en el sistema de justicia ordinario como en el indígena, sin

discriminaciones en razón del sexo o la pertenencia a alguna etnia, ya que el acceso a la justicia puede ayudar a remediar situaciones de negación de los derechos por parte de los sujetos (Santa Cruz, 2019; 38).

2.6. Los Pueblo Indígenas

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres y sistemas jurídicos, pero no están exentos de la obligación de respetar el derecho internacional de los derechos humanos. Esto significa que las autoridades indígenas, al igual que las autoridades del Estado, también deben respetar los derechos humanos de las personas que recurren a su jurisdicción. Es así que el sistema de justicia indígena debe actuar con debida diligencia y asegurar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia, sin ningún tipo de discriminación. Los expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre pueblos indígenas, recomiendan a los Estados cumplir con la obligación de documentar mejor la situación de las mujeres indígenas y las violaciones de 88 derechos humanos de las cuales son víctimas y de establecer mecanismos culturalmente apropiados para la presentación.³³ Por otro lado, es importante tener presente que el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia mediante sus sistemas jurídicos también es un derecho humano. Su administración está a cargo de las autoridades de los pueblos indígenas, que gozan de legitimidad y apoyo de la comunidad, quienes son elegidas por un periodo de tiempo concreto.

Frente a la justicia indígena algunos sectores manifiestan su temor al considerarla como un sistema paralelo, lo cual no corresponde ya que de acuerdo al Art. 179 de la Constitución Política del Estado se trata de “jurisdicciones diferentes” con una única función judicial. Cabe aclarar que teóricamente los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas se encuentran conformados por la suma de sus instituciones jurídicas, es decir sus sistemas de autoridades, normas y procedimientos, a través de los cuales regulan la vida de la comunidad y resuelven conflictos. El sistema jurídico de los pueblos indígenas también es denominado justicia comunitaria y jurisdicción indígena. (Santa Cruz, 2019; 87-88).

CAPÍTULO III

3. LOS FACTORES EN LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DE APOLO, EN RELACIÓN A LA LEY 348

3.1. Antecedentes

Hasta 1860 ni siquiera se podía pensar en una historia de la familia. Las ciencias históricas nos muestran que antes de llegar a un término familia se admitía que en los tiempos primitivos podía haber habido un período de promiscuidad sexual. Es cierto que aparte de la monogamia se conocía la poligamia en Oriente y la poliandria en la India y en el Tíbet; pero estas tres formas no podían ser ordenadas históricamente de modo sucesivo, sino que figuraban unas junto a otras sin guardar ninguna relación. También es verdad que en algunos pueblos del mundo antiguo y entre algunas tribus salvajes aún existentes la descendencia se cuenta por línea materna, y no paterna, siendo aquélla la única válida, y que en muchos pueblos contemporáneos se prohíbe el matrimonio dentro de determinados grupos más o menos grandes.

El estudio de la historia de la familia comienza en 1861, con el Derecho materno de Bachofen. El autor formula allí las siguientes tesis:

1) Primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual, a la que Bachofen da impropriamente, el nombre de heterismo.

2) Tales relaciones excluyen toda posibilidad de establecer con certeza la paternidad, por lo que la filiación sólo podía contarse por línea femenina, según el derecho materno; esto se dio entre todos los pueblos antiguos.

3) A consecuencia de este hecho, las mujeres, como madres, como únicos progenitores conocidos de la joven generación, gozaban de un gran aprecio y respeto, que llegaba, según Bachofen, hasta el dominio femenino absoluto (ginecocracia).

En la literatura clásica griega hay muchas huellas de que entre los griegos y entre los pueblos asiáticos existió, en efecto, antes de la monogamia, un estado social en el que no solamente el hombre mantenía relaciones sexuales con varias mujeres, sino que también la mujer mantenía relaciones sexuales con varios hombres, sin faltar por ello a los hábitos establecidos.

Según él, los sistemas de parentesco de Morgan no son sino simplemente fórmulas de cortesía social, demostradas por el hecho de que al dirigir los indios la palabra hasta a un extranjero, a un blanco, lo tratan de hermano o de padre. Esto es lo mismo que si se quisiera asegurar que la palabra padre, madre, hermano y hermana son puras fórmulas de apóstrofe sin significación, porque a los sacerdotes y a las abadesas católicas se los saluda igualmente con los nombres de padre y madre, y porque los frailes y las monjas, lo mismo que los masones y los miembros de los sindicatos ingleses, se tratan entre sí de hermanos y hermanas en sus reuniones solemnes. Morgan fue el primero que con conocimiento de causa trató de introducir un orden preciso en la prehistoria de la humanidad, y su clasificación permanecerá sin duda en vigor hasta que una riqueza de datos mucho más considerable no obligue a modificarla.

Morgan, nos menciona a la familia como un elemento activo, que nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos; sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical sino cuando se ha modificado radicalmente la familia.

Reconstituyendo retrospectivamente la historia de la familia, Morgan llega, de acuerdo con la mayor parte de sus colegas, a la conclusión de que existió un estadio primitivo en el cual imperaba en el seno de la tribu el comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres. Sabemos hoy que las huellas descubiertas por él no conducen a ningún estado social de promiscuidad de los sexos, sino a una forma muy posterior; al matrimonio por grupos. Aquel estadio social primitivo, aun admitiendo que haya existido realmente,

pertenece a una época tan remota, que de ningún modo podemos prometernos encontrar pruebas directas de su existencia, ni aun en los fósiles sociales, entre los salvajes más atrasados.

Como vemos, las sociedades animales tienen cierto valor para sacar conclusiones respecto a las sociedades humanas, pero sólo en un sentido negativo. Por todo lo que sabemos, el vertebrado superior no conoce sino dos formas de familia: la poligamia y la monogamia. En ambos casos sólo se admite un macho adulto, un marido. Los celos del macho, a la vez lazo y límite de la familia, oponen ésta a la horda; la horda, la forma social más elevada, se hace imposible en unas ocasiones y en otras, se relaja o se disuelve durante el período del celo; en el mejor de los casos, su desarrollo se ve frenado por los celos de los machos. Esto basta para probar que la familia animal y la sociedad humana primitiva son cosas incompatibles; que los hombres primitivos, en la época en que pugnaban por salir de la animalidad, o no tenía ninguna noción de la familia o, a lo sumo, conocían una forma que no se da en los animales. Un animal tan inerte como la criatura que se estaba convirtiendo en hombre pudo sobrevivir en pequeño número incluso en una situación de aislamiento, en la que la forma de sociabilidad más elevada es la pareja, forma que, basándose en relatos de cazadores, atribuye Westermarck al gorila y al chimpancé. Mas, para salir de la animalidad, para realizar el mayor progreso que conoce la naturaleza, se precisaba un elemento más; remplazar la carencia de poder defensivo del hombre aislado por la unión de fuerzas y la acción común de la horda. Partiendo de las condiciones en que viven hoy los monos antropomorfos, sería sencillamente inexplicable el tránsito a la humanidad; estos monos producen más bien los efectos de líneas colaterales desviadas en vías de extinción y que, en todo caso, se encuentran en un proceso de decadencia. Con esto basta para rechazar todo paralelo entre sus formas de familia y las del hombre primitivo. La tolerancia recíproca entre los machos adultos y la ausencia de celos constituyeron la primera condición para que pudieran formarse esos grupos extensos y duraderos en cuyo seno únicamente podía operarse la transformación del animal en hombre. Y, en efecto, ¿qué encontramos como forma más antigua y primitiva de la familia, cuya existencia indudablemente nos demuestra la historia y que aún podemos estudiar hoy en algunas partes? El matrimonio por grupos, la forma de matrimonio en que

grupos enteros de hombres y grupos enteros de mujeres se pertenecen recíprocamente y que deja muy poco margen para los celos. Además, en un estadio posterior de desarrollo encontramos la poliandria, forma excepcional, que excluye en mayor medida aún los celos y que, por ello, es desconocida entre los animales. Pero, como las formas de matrimonio por grupos que conocemos van acompañadas por condiciones tan peculiarmente complicadas que nos indican necesariamente la existencia de formas anteriores más sencillas de relaciones sexuales, y con ello, en último término, un período de promiscuidad correspondiente al tránsito de la animalidad a la humanidad, las referencias a los matrimonios animales nos llevan de nuevo al mismo punto del que debíamos haber partido de una vez para siempre (Engels, 2017: 9-10).

Como hemos visto, hay tres formas principales de matrimonio, que corresponden aproximadamente a los tres estadios fundamentales de la evolución humana. Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos; a la barbarie, el matrimonio sindiásmico; a la civilización, la monogamia con sus complementos, el adulterio y la prostitución. Entre el matrimonio sindiásmico y la monogamia se intercalan, en el sentido superior de la barbarie, la sujeción de las mujeres esclavas a los hombres y la poligamia. Según lo ha demostrado todo lo antes expuesto, la peculiaridad del progreso que se manifiesta en esta sucesión consecutiva de formas de matrimonio consiste en que se ha ido quitando más y más a las mujeres, pero no a los hombres, la libertad sexual del matrimonio por grupos (Engels, 2017).

En efecto, el matrimonio por grupos sigue existiendo hoy para los hombres. Lo que es para la mujer un crimen de graves consecuencias legales y sociales, se considera muy honroso para el hombre, o a lo sumo como una ligera mancha moral que se lleva con gusto. Pero cuanto más se modifica en nuestra época el eterismo antiguo por la producción capitalista de mercancías, a la cual se adapta, más se transforma en prostitución descocada y más desmoralizadora se hace su influencia. Y, a decir verdad, desmoraliza mucho más a los hombres que a las mujeres. La prostitución, entre las mujeres, no degrada sino a las infelices que cae en sus garras y aun a éstas en grado mucho menor de lo que suele creerse. En cambio, envilece el carácter del sexo masculino entero. Y así es de advertir que el

noventa por ciento de las veces el noviazgo prolongado es una verdadera escuela preparatoria para la infidelidad conyugal (Engels, 2017: 33).

En todo caso, se modificará mucho la posición de los hombres. Pero también sufrirá profundos cambios la de las mujeres, la de todas ellas. En cuanto los medios de producción pasen a ser propiedad común, la familia individual dejará de ser la unidad económica de la sociedad. La economía doméstica se convertirá en un asunto social; el cuidado y la educación de los hijos, también. La sociedad cuidará con el mismo esmero de todos los hijos, sean legítimos o naturales. Así desaparecerá el temor a las consecuencias, que es hoy el más importante motivo social tanto desde el punto de vista moral como desde el punto de vista económico que impide a una joven soltera entregarse libremente al hombre a quien ama (Engels, 2017: 34).

3.2. La Familia

3.2.1 Definición de familia

El Diccionario de la Real Academia Española, nos dice que la palabra familia proviene (Del lat. *família*).1. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas.2. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.3. Hijos o descendencia. La familia es el núcleo social básico, en el que recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y desarrolle (Gómez, 2015).

De ahí su importancia y la necesidad de que exista una normatividad adecuada, que la proteja, fortalezca y garantice su permanencia e integridad. Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias, las cuales reflejan una gran variedad de situaciones económicas, sociales, políticas, jurídicas, etc. Ello ha permitido que la familia como institución sea definida de muy diversas formas.

3.2.1.1. Definición sociológica:

El concepto de familia es ante todo sociológico antes que jurídico. La Sociología concibe a la familia como una estructura social. Todos los niveles de organización y

funcionamiento de la vida familiar son de interés para el sociólogo; la familia en su relación con: la nación, religión, comunidad, etc. La familia no es una agrupación inmutable, sino como antes mencionamos un conjunto de individuos que se han organizado de diferentes maneras durante distintas épocas y lugares.

Por lo que continuando con un enfoque sociológico, el concepto de familia se refiere a la forma en que sus miembros se organizan para sobrevivir, de ahí que su definición resulte cambiante en el tiempo y en el espacio, pues desde esta perspectiva la familia no es una agrupación inmutable sino un conjunto de individuos que pueden o no estar unidos por lazos sanguíneos, los cuales se han organizado de diferentes maneras durante distintas épocas y lugares por intereses de sobrevivencia: económicos, religiosos, de ayuda, culturales, etcétera (Gómez, 2015: 23).

3.2.1.2. Definición jurídica:

Desde la definición jurídica se atiende a las relaciones derivadas de la unión de los sexos por vía del matrimonio o el concubinato y la procreación, conocidas como parentesco, así como a las provenientes de las formas de constitución y de organización del grupo familiar, a las que la ley reconoce ciertos efectos: deberes, derechos y obligaciones entre sus miembros, hasta cierto límite. De ahí que este concepto de familia se refiera al conjunto de vínculos jurídicos que rigen a los miembros de la familia (Gómez, 2015: 27).

Por otra parte, Manuel Chávez Asencio citada por Gómez (2015), clasifica a la familia en: Paternales, Unipaternales, Multifiliales y Parentales.

- Se considera que las *Familias Paternales*, son aquellas que se originan del matrimonio como la forma moral y legal de constitución. También se encuentran en este grupo las constituidas por el concubinato y por la unión libre que no tengan las características del concubinato en los términos de nuestra legislación, es decir que no cumplan con el término de cinco años, o bien, que no hayan procreado hijos. Por último, también dentro de este grupo, podemos señalar las familias constituidas por adopción en

los casos en que marido y mujer o los concubinos, adopten en términos legales a uno o más menores.

- En relación con las *Familias Unipaternales*, se refiere a las familias que se constituyen o que se componen de uno solo de los padres, es decir, por el padre o la madre y los hijos, tales como: Las constituidas por madre soltera, que son abundantes en nuestro país y que en la época actual son aceptadas por la sociedad, o bien, la constituida por padres o madres abandonados, es decir, en éstas, el origen fue el matrimonio o el concubinato, pero alguno de los que integraron esa relación conyugal se separó, abandonó al otro cónyuge y a los hijos. También dentro de este grupo se encuentran las familias de divorciados o las originadas como consecuencia de la nulidad del matrimonio, en las que sólo uno de los padres tiene la custodia de los hijos habidos del matrimonio. De igual forma la familia de los viudos, se origina por la convivencia conyugal y los hijos habidos, pero la muerte de alguno de los consortes la transforma y continúa como familia unipaternal. Por otra parte, la familia de adoptados, cuando un adulto, ya sea hombre o mujer, solteros, adopta a uno o varios menores, nuestra legislación reconoce que se origina con esta unión relaciones paterno-filiales.

- Otro tipo de familia, son las *Multifiliales*, que son las que se integran por personas divorciadas con hijos, vueltos a casar, esta situación familiar en tiempos actuales se está haciendo cada vez más frecuente debido a la abundancia de los divorcios. Es decir, del primer matrimonio se procrean hijos, pero no es posible llevar una vida conyugal sana, por lo que se divorcian, posteriormente tienden a formar otra familia.

3.2.2 El Autoritarismo

Es de gran relevancia el desarrollo de los criterios de legitimidad en las relaciones de poder entre los miembros de los grupos familiares, ya que a partir de éstas se genera el sistema de autoridad en el grupo familiar. Algunos de los aspectos de esa construcción son los modos como se comparte la autoridad, si se aceptan las diferencias de género en el ejercicio de la autoridad, si se trata de participar y consensuar las decisiones, si se

asumen responsabilidades y decisiones conjuntas acerca de los hijos e hijas y con ellos/as cuando su edad y maduración lo permiten.

3.2.3. Violencia Familiar

La institución de la familia patriarcal relegó a la mujer a la sombra por muchos siglos, tanto desde el punto de vista personal como legal, y recién las legislaciones occidentales de este siglo la han colocado en un plan de relativa igualdad dentro del seno de la familia. Las creencias patriarcales fueron conformando la identidad masculina para el ejercicio de la autoridad principal, más jerarquizada, y la identidad femenina, para un tipo de poder sin autoridad.

Hablar de violencia familiar, pareciera ser un tema que sólo afecta a mujeres, sin embargo la realidad nos muestra que en una familia interactúan menores de edad, ancianos, personas con capacidades diferentes, hombres, que demandan el reconocimiento y respeto a su dignidad como miembros activos, aunque lo cierto es que el mayor grado de incidencia por sexo se da precisamente hacia las mujeres.

Tabla 6: Indicadores que influyen en las mujeres víctimas de violencia de la Nación Leco de Apolo

<p>Factor Económico, nivel social (clases sociales), nivel socioeconómico, participación económica, dependencia económica, carencias económicas, racionalidad económica, la mujer como ama de casa, el número de miembros en la familia, los problemas de conducta, la falta de oportunidades, la actividad productiva.</p>
<p>Factor Educativo, nivel de educación, las limitaciones geográficas, género y procedencia de las personas que estudian, la estructura de la edad de trabajo, los problemas financieros, , la distancia, el idioma, la ocupación, la ausencia y accesibilidad al ámbito educativo, la falta de educación.</p>
<p>Factor Social, (lugar de nacimiento, infancia, medios de comunicación social, las conductas en la sociedad, la interrelación familiar, las relaciones familiares, el matrimonio y la convivencia, los roles de mujeres, alcoholismo, el patriarcado, machismo y autoritarismo).</p>

Factor Cultural, (valoración cultural, las creencias, los valores y comportamiento en la sociedad, las relaciones de género, violencia de género, violencia y maltrato, relaciones de pareja).
Factor Individual, (Autoestima, la violencia conyugal, consumo de alcohol de la pareja).
Factor Geográfico, (distancia de las comunidades).

Fuente: Elaboración Propia

3.2.4. Teorías acerca de la Violencia y la Familia.

La violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño (Humanos, 2016).

Algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar en nuestro medio se dan cuando:

1. En el caso de las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su compañero.
2. Puede ser que en una pareja se golpeen, insulten, amenacen, ignoren o menosprecien el uno al otro.
3. Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad son golpeados(as), insultados(as), amenazados(as) o humillados(as).
4. Algunos(as) de los integrantes de la familia obligan a otro(a) u otros(as) a tener prácticas sexuales que no desean.

Una cultura patriarcal que enseña la desesperanza a las mujeres.

A las mujeres se le enseña sistemáticamente, que su valor personal, su supervivencia y autonomía no dependen de sus respuestas efectivas y creativas a las situaciones de la vida, sino más bien que dependen de su belleza física y su atractivo para los hombres. Aprenden que no tienen control directo sobre las circunstancias de su vida. Temprano en sus vidas, las niñas aprenden de sus padres y de la sociedad que deben ser más pasivas que los niños (Walker, L, 1991, pp. 209).

3.2.5. Ciclo de la Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es el mal que acoge a varias familias dentro de una sociedad, puesto la familia es el núcleo de la sociedad, es decir si los integrantes de la familia conllevan una vida armoniosa, dentro del marco de los valores morales, el respeto y la comunicación los miembros de esa familia se demostrarán y se desenvolverán en la sociedad acorde a su modo de convivencia de su familia.

A menudo en nuestra realidad social se puede evidenciar que en 8 de cada 10 familias en la Nación Leco sufren algún tipo de violencia, en especial el agresor suele ser el varón quien aprovechándose de su superioridad de su fuerza arremete contra su cónyuge o la esposa, quien siendo débil de fuerza queda en indefensión siendo la víctima de las agresiones del esposo y los más afectados son los hijos causándoles daños psicológicos y emocionales graves que a veces suelen convertirse en víctimas indirectas de parte del agresor.

Según autores como L. Walker, reconoce etapas cíclicas y son resultantes de un análisis de las interacciones violentas que ocurren en su desenlace, los cuales se describe a continuación:

3.2.5.1. Fase de Tención

Conocida también como la acumulación de la tención donde hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia la familia, en especial quien es la pareja, esta fase se caracteriza por la ira acumulada por parte del agresor, el

comportamiento violento es reforzado por la tensión. Estas fases de tensión pueden ser de días, semanas, meses o años. La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

3.2.5.2. Fase de Agresión

Lo cual es conocido como la descarga emocional, es cuando aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas. El agresor hace una elección la cual puede ser su pareja, hijos o padres, el agresor decide tiempo y lugar para llegar a la fase de la agresión, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer, para no dejar secuelas en la víctima.

3.2.5.3. Fase de Reconciliación

Llamada también como como la fase del arrepentimiento y la calma amante y se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño hacia su pareja. En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.

LOS FACTORES QUE CONSTITUYEN UN IMPEDIMENTO EN LAS MUJERES INDIGENAS LECOS DE APOLO

3.3 Factor Económico

El factor económico conlleva muchas características para comprender las ausencias del desempeño de las personas de los pueblos indígenas Lecos de Apolo este factor está ligado a la pobreza de grandes sectores de la población; es indudable que la desnutrición, las enfermedades, la falta de empleo, la desorganización familiar, etc. juegan un papel muy importante en la existencia de esta problemática. Los principales problemas del factor económico están relacionados a: Dificultades de financiamiento, dificultades económicas, falta de trabajo, salida del lugar de trabajo por motivos de trabajo y características familiares, muchas personas en los pueblos indígenas Lecos de Apolo no cuentan con muchos recursos, ni acceden a muchas comodidades.

3.3.1. Nivel social (clases sociales)

Según la ONU en el Reino Unido (2003), afirma que la violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social. Las relaciones de poder entre hombre y mujer exceden la clase social. La violencia de género atraviesa todas las clases sociales, las formaciones académicas y los territorios, pero eso ocurre en nuestro país y en el mundo, porque básicamente tiene que ver con los distintos factores que estudiaremos.

Las mujeres como colectivo de análisis espacial, no deben ser consideradas como un grupo homogéneo, sino que las diferentes apropiaciones que hombres y mujeres, están moldeadas por otras categorías como la de clase social, etnia, edades, etc., lo que genera una mayor complejidad de los análisis territoriales de género.

Las víctimas de violencia doméstica sin recursos económicos deben tratar de conseguir ayuda gratuita a través de las instituciones del estado, las que recorren una y otra vez para intentar solucionar el problema en cambio las clases favorecidas, clase media y clase alta en algunos casos denuncian ya que tiene las posibilidades, pero muchas veces los casos no son denunciados y deciden aparentar que todo va bien, y que son familias que no presenta ninguna dificultad.

3.3.2. Nivel socioeconómico

Se ha demostrado que la pobreza afecta de manera desproporcionada a las mujeres, en particular a aquellas que son jefas de hogares, y esto da como resultado nuevas formas de violencia o agrava las ya existentes al generar nuevas formas de subordinación. La falta de acceso a servicios básicos de salud, vivienda y educación, así como a la propiedad de la tierra, afecta en forma masiva a las mujeres y las deja sin posibilidades ni herramientas para hacer valer sus derechos en equidad (Condori y Guerrero, 2010: 23).

De esa manera enfocándonos específicamente en las consecuencias como la violencia intrafamiliar lo podemos ver como un problema económico, donde debido a las

carencias económicas que impiden cubrir las necesidades más importantes, es que las familias se ven afectadas por acción violenta por parte del padre o jefe de familia, principalmente; quien adopta estas reacciones ante la presión social y ante la impotencia de no poder hacer frente a sus responsabilidades y atender sus necesidades fundamentales; lo cual se ve acrecentado muchas veces por la falta de comprensión de su pareja, quien asume una actitud de reclamo; es por ello que el varón reacciona violentamente y maltrata a su esposa o pareja e incluso a sus hijos; y de otro lado, también es cierto, que en muchos casos, la pareja maltratada coadyuva a la situación de violencia, por cuanto no la denuncia; es decir, que consciente tal actitud, la misma que continúa cuando asume una actitud de sumisión.

3.3.3. Participación económica en el hogar

Es necesario considerar que el empoderamiento de las mujeres no nada más hace referencia a que tengan un trabajo, sino que éste sea digno y bien remunerado. A lo anterior se debe aunar la promoción de una división equitativa de las responsabilidades familiares, ya que las mujeres continúan siendo vistas como las responsables de las tareas domésticas y del cuidado de los hijos, aun cuando además deban cumplir con trabajos remunerados. De hecho, esta doble situación laboral las pone en mayor riesgo de violencia, en cuanto a que el empleo sigue siendo opcional para las mujeres y a que ellas mismas no lo asuman como una situación obligatoria (Condori y Guerrero, 2010: 20).

3.3.4. Dependencia económica

Según Rey (2002) en un estudio realizado en Colombia expone que: *“Una buena proporción de las mujeres víctimas de violencia conyugal poseen un bajo nivel educativo y provienen de familias de escasos recursos económicos, por lo que sus oportunidades de desarrollo socioeconómico son reducidas”* esta situación pone a la mujer en riesgo al depender únicamente de su pareja. Según Rey citado por (Illescas, 2018) afirma:

En relación con el estado civil, se ha encontrado dos situaciones: la mujer víctima

lleva bastante tiempo casada o en unión libre, o es joven y se ha separado recientemente de su pareja, en buena parte motivada por la situación de violencia (190-191).

3.3.5. Carencias económicas

Las carencias económicas hacen que generalmente, el jefe de familia encargado de llevar dinero a casa, se torne violento y agrede física, psicológica o moralmente a los miembros de su familia. Dentro del nivel socioeconómico, la violencia Intrafamiliar puede ocurrir en una familia que esté situada en cualquier nivel socioeconómico, sin embargo, en la mayoría de algunos estudios mencionan siempre que es evidente la violencia intrafamiliar en la población socioeconómica más débil, asimismo es muy probable que los sujetos de clase media o alta enmascaren el cuadro o finjan no darse cuenta y se desentiendan del caso.

La falta de recursos económicos es un factor de la violencia que ejerce el control para no poder cubrir las necesidades básicas de la persona. La inestabilidad económica habitualmente se traduce en un tipo de vivienda deplorable, así en la mayoría de los casos, las habitaciones no cuentan con servicios mínimos indispensables, por tal motivo es posible que un ambiente poco atractivo u hostil favorezca al desarrollo de un aspecto agresivo de las personas.

3.3.6. Racionalidad Económica

Es crucial, pues, tener presente que en general, tanto en el mundo urbano como en el rural, no se utilizaba al máximo el potencial de ingresos de las mujeres jóvenes y adultas. Mientras criterios de racionalidad económica parecerían dictar otro tipo de aprovechamiento del potencial de trabajo femenino, sobre todo en los momentos más duros del ciclo familiar, básicamente la mujer se quedaba en casa. Es indudable que en estas sociedades primaba la racionalidad económica, tomándose todas las medidas necesarias para conseguir los valores que se estimaban más importantes. Pero resulta que la mujer desempeñaba otras funciones que se consideraban más vitales que su aportación monetaria al seno familiar.

3.3.7. La mujer como ama de casa

En primer lugar, era la clave de todo el proceso reproductivo. Tener hijos, sobre todo hijos que sobreviviesen hasta una edad adulta, era considerado un bien sin igual; y en el régimen demográfico vigente durante la época, ello significaba hacer uso de una fecundidad matrimonial elevada. La existencia de herederos, la contribución eventual de los hijos a la economía familiar, el seguro que suponían los hijos de cara a la vejez y la afectividad familiar eran todos integrantes claves de un valor que nadie cuestionaba (Reher y Camps s/f: 83).

3.3.8. El número de miembros

En las comunidades que conforman el pueblo indígena Leco de Apolo, se pudo observar que la mayoría de las familias tiene un número elevado de miembros; esto se debe a las tradiciones de cada comunidad; ancestralmente se creía que tener muchos hijos era ser mejor varón, en su gran mayoría las familias en Apolo están compuestas por muchos miembros, desde su educación se percibe un entorno patriarcal inculcado a los hijos, lamentablemente esta predominio cultural pasa de generación en generación haciendo que se crea que el patriarcado es un aspecto obligatorio que debe adoptar cada familia.

3.3.9. Las faltas de oportunidades

El medio rural sufre el mal endémico de la falta de oportunidades y en los pueblos cada vez hay más personas sobre todo mujeres a quienes se las limita , las mujeres y las niñas indígenas se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación por motivos de género, edad, origen étnico, ubicación geográfica y discapacidad; también se ven afectadas por contextos más amplios de discriminación contra los pueblos indígenas, que tienen sus raíces en la dominación colonial, así como por el acceso limitado a los servicios sociales y la desposesión de sus tierras ancestrales.²⁵ La discriminación contra

²⁵<https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/>. Pag. 21 – 22.

la mujer suele estar íntimamente vinculada con la discriminación por otros motivos como la raza, el color, el idioma (...) o cualquier otra condición social” (Naciones Unidas 2000).

3.3.10. Los Problemas de conducta

Cuando los problemas de conducta llegan a ser continuos y descontrolados, generalmente derivan en frustración en las familias tanto en los padres como en los hijos. Para, los principales influyentes en dichas manifestaciones de conducta son el entorno social y cultural, debido a que el infante replica los patrones que el contexto le ofrece, tales como actitudes que se observan en las figuras más representativas, así mismo es muy probable que los hijos reproduzcan esos comportamientos no recomendables en ninguna sociedad comúnmente imitando lo que hace el padre o madre de familia.

3.3.11. La actividad productiva

Aun siguiendo las mismas premisas económicas, la actividad económica de las mujeres difería entre el mundo urbano y el mundo rural. Frente a una actividad económica complementaria, si bien disminuida, en el campo, en un contexto urbano la posibilidad de simultanear ambas actividades se encontraba severamente restringida, entre otras razones por la separación del hogar respecto del puesto de trabajo y por la escasez de trabajo

3.4. Factor Educativo

Es importante mencionar que los factores educativos son esenciales para comprender el grado de impedimento de de la Ley 348, en el pueblo indígena Leco de Apolo

3.4.1. Nivel de educación

La mayor parte de mujeres tanto agredidas como las que no sufrieron agresiones tienen parejas con nivel secundario completo (45%). Sin embargo, entre las agredidas es más frecuente tener parejas que tienen solo nivel primario y menos frecuente tener parejas con nivel superior (Condori y Guerrero, 2010: 26).

3.4.2. Las Limitaciones geográficas

Por cuestiones geográficas, es obvio que no existen las mismas posibilidades de elegir centro en un pueblo pequeño que en una gran ciudad. Mientras que en las ciudades un 61% de las familias decide llevar a sus descendientes a un colegio privado (52% concertado), en territorios no tan grandes, como pueblos, no suele haber gran posibilidad de acceder a este tipo de centros. También, hay que tener en cuenta que no siempre se tiene la posibilidad de elegir, sobre todo en las localidades pequeñas y con pocos habitantes, dónde es probable que sólo haya un centro educativo (Pérez-Díaz et al., 2001).

3.4.3. Género y procedencia de las personas que estudian

Otros factores de gran influencia según Pérez-Díaz et al. (2001) son el sexo de los alumnos, es decir, si son colegios mixtos o, por el contrario, sólo hay alumnos de uno de los dos sexos. La mayoría de las familias prefieren que sean mixtos. También influye la presencia de inmigrantes en el centro educativo, llegando a la conclusión de que a la mayoría le da igual que haya más o menos inmigrantes en el colegio.

3.4.4. La estructura de la edad de trabajo

La estructura por edad del trabajo de los hijos y la naturaleza de su aportación a la economía de la familia tendía a ser diferente en el campo que en la ciudad. Todo parece indicar que en el campo el trabajo útil de los hijos comenzaba a una edad inferior, ya que empezaban a ser productivos a partir de los 7 u 8 años de edad; mientras en la ciudad este tipo de trabajo comenzaba a una edad sensiblemente superior (10-14 años) y, entonces, como aprendiz con muy bajo o incluso nulo nivel retributivo. En buena manera, este «déficit» en la contribución de los hijos a las economías familiares de las ciudades se compensaría más tarde, puesto que en el mundo urbano el salario de una persona en torno a los 20 años de edad era propio de un adulto y, como se ha visto anteriormente, era superior al existente en el campo (Reher y Camps s/n: 85).

3.4.5. Los Problemas financieros

De esta manera la principal señal del estudiante y uno de los principales predictores de deserción no solo en los pueblos indígenas Lecos de Apolo son los problemas financieros se deben normalmente por la pérdida de empleo de quien está a cargo de pagar el colegio o la universidad.

Un 40% de las personas en los pueblos Indígenas Lecos de Apolo tuvo que dejar en cierto momento el colegio por mantener a su familia y el 70% eligió entre mantener su familia antes que ir a la universidad, muchas personas tuvieron que dejar los estudios por trabajar para sobrevivir también, muchos estudiantes que dejan el colegio y la universidad tienen que trabajar mientras estudian, a menudo se les hace difícil mantenerse a sí mismos, a sus familias, e ir a estudiar al mismo tiempo.

3.4.6. La Distancia

Otra de las variables de mayor importancia es la distancia o cercanía desde el domicilio de la familia hasta el centro educativo es decir que es de gran importancia por varias razones, por un lado, el coste, ya que probablemente si el domicilio está lejos del centro educativo haya que desplazarse a él de alguna manera, como en un vehículo personal o transporte público, pero en ambos casos hay que pagar, también, hay un coste de tiempo, ya que cuanto mayor distancia haya entre el centro y el domicilio, mayor tiempo se tardará en llegar.

3.4.7. El Idioma

Es necesario hablar, por un lado, de la educación bilingüe, ya que hay centros que lo son y centros que no, sin embargo, la mayor parte de las comunidades cuenta con este aspecto, muchas de las personas adulto mayores cuentan con esta característica teniendo un idioma nativo que específicamente en el Municipio de Apolo es el Quechua y el castellano que es el idioma a nivel nacional, siendo de predominio de los comunarios mayores el quechua, esto limitó bastante a que puedan acceder a estudios fuera de sus comunidades haciendo que muchos se desanimen a realizar un estudio superior, en las

mujeres fue distinto más allá de las reformas de 1952, a ellas no se les permitía estudiar por muchos factores, como la cultura, la familia, entre otros. Por otro lado, los jóvenes actualmente acceden a muchos más beneficios en la educación, pero el interés de estudiar es menor al de los varones, aun en las comunidades que estudiamos se ve un predominio patriarcal y desigual entre varones y mujeres, aunque en un menor porcentaje en comparación hace años atrás.

3.4.8. La Ocupación

Las mayores diferencias en cuanto a la estructura ocupacional de las parejas sobre todo por la relación de poder por parte del varón, es el asumir el papel activo del sostenimiento del hogar. En la mayoría de estudios, se menciona la influencia de la situación laboral de cada cónyuge en la violencia intrafamiliar, esto se justifica a través del poder de la pareja para someter a la mujer a maltratos psicológicos, y en algunos casos de violencia física.

Al respecto, se debe tener en cuenta primeramente que, la violencia intrafamiliar es un problema social muy común en la actualidad, sobre todo en los sectores de bajo nivel económico y cultural. Hay evidencia de que los aspectos económicos juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas.

La violencia tiene altos índices en sectores de bajo nivel económico y social, donde escasean los alimentos, donde no hay trabajo ni oportunidades de superación, donde las personas por la falta de posibilidades económicas viven en ambientes inapropiados, lo que influye negativamente en su desarrollo social y personal, siendo más difícil sobrellevar los aspectos cotidianos.

3.4.9. La ausencia y accesibilidad al ámbito educativo

La falta de dinero y de trabajo trae como consecuencia, además de no poder cubrir las necesidades básicas, la inaccesibilidad a un mejor nivel educativo y cultural, por cuanto, no permite que las personas reciban una buena y adecuada formación integral,

careciendo por tanto de valores, lo cual hace que las personas incidan en actitudes violentas.

En efecto, la escasez de trabajo y oportunidades de superación, la falta de educación que sufre nuestra sociedad, así como la imposibilidad de obtener estudios superiores, generan malestar en las personas y hacen que éstas adopten una actitud negativa, se vuelcan a las calles a delinquir, adquieren malos hábitos, y descargan su violencia en su entorno social y familiar, siendo muchas veces los hijos, los más afectados, ya que desde pequeños aprenden a vivir en esos ambientes hostiles y crecen pensando que esas reacciones son normales, y cuando asumen la dirección de su propio hogar actúan de similar manera creando una reacción en cadena de nunca acabar.

A la mujer se le configura socialmente como delicada, débil, que necesita protección, esta forma diferente de educar a los hijos e hijas, a la larga configura la personalidad tanto el hombre como de la mujer, formando dos polos opuestos, diferentes, pero cuya diferencia se encuentra en una construcción social y no en aspectos biológicos o naturales. De ahí nace la falsa creencia de parte del hombre de su superioridad respecto de la mujer, y de la obediencia de ésta hacia él. Las consecuencias en los hijos mayormente son la deserción escolar y los embarazos no deseados en las adolescentes.

3.4.10. La falta de educación

La falta de educación o los bajos niveles de instrucción son factores que determinan el tipo de trabajo que realizan las mujeres indígenas y, por consiguiente, repercuten en sus ingresos. De hecho, la tasa de participación de las mujeres indígenas en la economía informal es superior a la de las mujeres no indígenas.

Según la OIT 2019, a nivel mundial, alrededor del 53,5 por ciento de las mujeres indígenas empleadas no tienen educación formal; en África, esta proporción llega hasta el 89,9 por ciento también se pone de manifiesto que la tasa de analfabetismo entre las jóvenes indígenas (de 15 a 24 años de edad) es extremadamente alta tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales de América Latina. De manera similar pasa con las

mujeres indígenas en el Municipio de Apolo, existe una falta de educación que las limita a muchas cosas desde el ámbito individual hasta lo colectivo.

3.5. Factor Social

Es necesario analizar los factores sociales que inciden de manera positiva o negativa en la aplicación de la ley 348, tomando en cuenta los intereses de las comunidades de la Nación Leco de Apolo y su semejanza con los problemas que presentan las familias en nuestro actual contexto; el análisis social implica un estudio de factores sociales, culturales, educativos, económicos, individuales y demográficos, para comprender de donde nace la ausente práctica de las leyes y normas en esta comunidades.

3.5.1. Lugar de nacimiento

Las familias Lecos al igual que otras naciones respecto al nacimiento tanto el parto que tiene lugar en la mujer madre, el nacimiento del/a hijo/a, como la dependencia de aspectos tan variados como el contexto geográfico, los valores religiosos y culturales, las decisiones políticas y económicas o el tiempo histórico en el que ocurre el nacimiento, influyen en el comportamiento a lo largo de sus vidas, convirtiéndose progresivamente en un acto de interés social con un importante valor, que conllevará a determinados comportamientos de cada ciudadano.

3.5.2. Antecedentes de violencia en la infancia

Las concepciones que las mujeres afectadas presentan sobre socialización de la violencia se refieren a la violencia familiar, desde la transmisión de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares.

Podemos rescatar un aspecto importante para entender que la infancia y su formación influyen en la violencia que sufren las mujeres, un ejemplo es la narrativa de las historias de vida de mujeres afectadas que evidencian la violencia generacional de la siguiente forma, por ejemplo, lo que refiere Paula: *“He vivido la violencia desde niña*

porque mi madre me maltrataba, por eso se dice cuando maltratan desde niña parece que la persona se acostumbra a eso” (Condori y Guerrero, 2010: 15).

Entonces nos demuestran que las propias mujeres que fueron violentadas por su madre o algún familiar constatamos que los diversos tipos de agresión física y psicológica se ven practicados muchas veces por tradiciones y costumbres, de determinadas comunidades en su subjetividad, sirven como estrategia para presentar esta realidad como natural.

Cardozo (2007), confirma que:

Sufrir violencia en la infancia, torna a las personas inseguras, con baja auto-estima, con ausencia de sentido crítico sobre la violencia y dificultades de establecer relaciones positivas. Esas consecuencias repercuten en la decisión que la mujer hará de su futuro marido, bien como en su reacción frente a la violencia.

3.5.3. La infancia

Lo que expresa que si un niño crece en un hogar en donde existe constante violencia, este podrá desarrollar estos comportamientos a lo largo de su vida, al contrario de las niñas que pueden llegar a sufrir maltrato en la adultez a manos de futuras parejas y asumirlas como normales. Lo que conlleva a que se perpetúe este tipo de problemas en la sociedad, sin embargo, las costumbres y cultura de cada familia influencia de manera directa en el comportamiento de la persona. Las mujeres que han sufrido violencia en su infancia o crecieron en un ambiente de tensión o de peligro, tienden a dejarse manipular por sus parejas y como consecuencia a nivel social se puede decir que: *“El hecho de presenciar la violencia doméstica crónica puede marcar la iniciación de una pauta de delincuencia y uso de la violencia en las relaciones personales que durará toda la vida...”* (Illescas, 2018: 190).

3.5.4. Los Medios de comunicación social

Jane Dowdeslew, observa que las películas y videos en los que se muestra la violencia contra las mujeres, son comunes y aceptados, y señala que la violación como tema alcanza los primeros lugares en índice de audiencia; con gran frecuencia, “el héroe” vence la resistencia de la joven, según las palabras de la autora (Condori y Guerrero, 2010: 21).

Lo más sorprendente es que exista una corriente de opinión que considera que este tipo de películas proporcionan un desahogo a quienes de otra forma, podrían cometer delitos sexuales; se sabe de casos de violadores que han representado las fantasías que habían visto en películas o en revistas pornográficas. Según Dowdeslew está demostrado que este tipo de películas influyen en la actitud de los hombres hacia las mujeres y que el hecho de contemplar violencia y la prepotencia masculina en la pantalla las hace más aceptables en la vida real (Condori y Guerrero, 2010: 22-24).

3.5.5. La conducta en la sociedad

Al respecto, se debe tener en cuenta primeramente que, la violencia intrafamiliar es un problema social muy común en la actualidad, sobre todo en los sectores de bajo nivel económico y cultural. Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas.

La violencia hacia las mujeres ocasiona conductas negativas de manera personal y en su entorno conducta, verbal o no verbal, como la desvalorización o sufrimiento, por insultos, aislamiento, culpabilizarían sus acciones o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación de afectividad similar, aún sin convivencia; asimismo, los actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

3.5.6. La interrelación familiar

La violencia familiar se produce debido a las diferencias de poder entre los distintos miembros de la familia. Giddens considera que una explicación de la existencia de la violencia familiar es la combinación existente en la vida familiar de intensidad emocional e intimidad personal, es decir su existencia es posible por la condescendencia social con la que se ha percibido tradicionalmente; por otro lado, dentro de la familia se tolera un cierto margen de violencia, lo que no se admite en extraños o en otros entornos sociales. Hasta recientemente la violencia entre cónyuges ha tenido una cierta aceptación social, considerándose que era legítimo en ciertos casos que uno pudiera golpear al otro, nos referimos a la violencia psicológica en la interrelación familiar.

3.5.6. Las Relaciones familiares

Dentro de estos encontramos en primer lugar a la familia, pues en ella se generan los primeros patrones de comportamiento de una persona, luego está el espacio social puede ser una zona en el área urbano o una comunidad en el área rural en el que vive la persona y la sociedad en general: *“La forma de aprendizaje social postula que la conducta violenta es aprendida en el hogar, cuyos miembros la repiten posteriormente cuando forman sus propias familias”* (Condori y Guerrero, 2010).

3.5.8. El matrimonio y la convivencia

Entre las consecuencias ocasionadas por la violencia que las mujeres han vivido con sus parejas, se encuentran algunas relacionadas con su salud mental o con la limitación de su libertad, muchas mujeres sobre todo del área rural, sufren de la ausencia de tomar las decisiones de su hogar.

3.5.9. Los roles de las mujeres

Los roles deben ser entendidos como construcciones aprendidas de aquello que la sociedad espera de una persona según su condición, en este caso sexual, y que determinan pautas de comportamiento. Así el rol de la mujer es básicamente reproductivo y doméstico

(lo que ha mantenido su actividad cotidiana en la esfera privada) y del hombre, en contraposición, es productivo y político (lo que sitúa su actividad en la esfera pública) (Cardozo, 2007: 19-20).

Si bien existe una tendencia mundial a la democratización de estos roles, aún no ha sido alcanzada la equidad, debido especialmente, a que la división de tareas según sexo es un elemento estructural de la sociedad. Inicialmente en teoría, habría sido uno de los primeros pasos a la civilización que hizo posible la vida sedentaria, el surgimiento de la propiedad privada y, gracias a este fenómeno, habría surgido la familia, de ahí la consideración de la familia como núcleo o base de la sociedad.

3.5.10. Otras causas que originan la violencia familiar son:

- El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.
- La falta de comprensión existente entre las parejas.
- La incompatibilidad de caracteres.
- Una persona problemática y con pocos principios personales.
- Actitudes de inseguridad en las relaciones afectivas.
- Fuertes problemas de disciplina en el hogar.
- Exceso de estímulos violentos brindados a través de los medios de comunicación.
- Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.

Ante este factor social es necesario y se debe legislar de una manera más amplia y severa acerca de este problema social, dando mejores y más adecuadas medidas de protección para las víctimas de violencia familiar y, de otra parte, penas o sanciones más efectivas contra sus agresores, a fin de que no se vuelva a incidir en este problema y poco a poco se elimine el mismo de nuestra sociedad.

3.5.11. El alcoholismo

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tránsito. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

3.5.12. El Patriarcado

El **machismo y el autoritarismo**, también son causantes de la violencia intrafamiliar en nuestra sociedad, en vista de que el varón se cree superior a la mujer y trata de imponerle su autoridad empleando actitudes y acciones violentas para someterla.

Cuando se unen dos personas de diferente clase social y por ejemplo cuando la mujer de la relación es de menor clase social esto puede generar conductas de sumisión y de baja autoestima y sufrir de un sistema patriarcal, y cuando el hombre pertenece a una clase más baja esto le genera sentimientos de inferioridad, estas dos condiciones no dejan que se desarrolle armónicamente el ambiente familiar.

Por el lado de la cultura los problemas se presentan cuando no se aceptan las costumbres de la otra persona, la imposición de las costumbres es una clara forma de violencia. Otro fenómeno que se presenta en este tipo de causas es el autoritarismo genérico, esto es cuando alguno de los géneros impone su voluntad sobre el otro, donde se demuestra la desigualdad de géneros.

3.6 Factores Culturales

La cultura en la que se ha desarrollado la mujer, desde su niñez ha influido de manera directa en su comportamiento y manera de pensar en la actualidad, el hecho de

vivir en una sociedad en la que aún persiste el machismo ha constituido uno de los mayores problemas de violencia contra la mujer en los últimos tiempos.

El Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género (2007) expresa:

La cultura está conformada por valores, prácticas, relaciones de poder y proceso sociales, políticos y económicos, que se entrelazan en la vida cotidiana de las personas y de las comunidades creando patrones culturales que no son de manera alguna un conjunto estático y cerrado de creencias y prácticas.

En este conjunto de creencias y prácticas, de patrones culturales, que fluyen y cambian llamado cultura, existen actitudes o conductas que perpetúan y generan prácticas que entrañan violencia o coacción basada en género, puesto que se reproducen en la atribución de funciones estereotipadas a hombres (niños, jóvenes y adultos) y mujeres (niñas, jóvenes y adultas) en las que se considera a niños, niñas adolescentes y mujeres, como subordinados. De manera que los estereotipos y roles expuestos para cada sexo influyen de manera directa durante el crecimiento tanto de la mujer como del hombre, dependiendo del ambiente en el que se desarrolla, los valores que le han sido inculcados desde la infancia definirán su personalidad y actitud en su vida adulta. (Illescas, 2018).

3.6.1. Valoración cultural

Las mujeres afectadas conceptúan a la violencia conyugal, desde la óptica de transmisión de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico y se transmite a lo largo del tiempo en construcción de las relaciones familiares, pero podemos decir que aún no está determinado, pues las mujeres manifestaron también haber sido maltratadas por sus propios padres; pero algunas registraron que ellas no maltratan a sus hijos, por tanto esas concepciones a través del lenguaje común posibilita transformar esa situación (Condori y Guerrero, 2010: 23).

3.6.2. Creencias

Lo que sí se puede detectar hoy en las comunidades originarias es el deterioro de los valores normativos; en el presente los indígenas anhelan un orden social más adecuado a sus necesidades, la mayoría de las personas en las comunidades y el área urbana intentan construir una sociedad más equitativa entre géneros, que ofrezca modelos más igualitarios y donde, además, se ofrezca a chicos y chicas una formación específica sobre igualdad entre géneros y sobre violencia contra las mujeres, que permita reducir tanto el sexismo como las actitudes tolerantes hacia esta forma de violencia y de este modo contribuir a que cada miembro de la comunidad rescate los valores que se van perdiendo por ausencia de la igualdad. Las creencias sobre la desigualdad también se relacionan con el patriarcado, ya que las familias son muy tradicionales e intentan enraizar esas actitudes, viendo la necesidad de hacer las cosas de manera incorrecta para conllevar la relación entre los suyos.

Las distintas creencias en nuestra sociedad idealizan que el hombre tiene el poder superior siendo por tradición y creencia quien tomará las decisiones como un padre de familia, estas actitudes generan un obstáculo a nivel general para el desarrollo de la mujer y perpetua la violencia dentro del hogar, constituyéndose en un problema a nivel social y jurídico.

3.6.3. Los valores y comportamientos en la sociedad

La influencia cultural es una variable que supone a sí mismo una atención profunda; es decir vivimos en un mundo donde es perfectamente natural resolver las diferencias y los conflictos de manera violenta, nos hemos puesto de acuerdo al concluir que vivimos una cultura de violencia, pero aún no sabemos cómo transformar esta en una cultura de paz; el estado a través de sus instituciones intenta cambiar esta visión, conllevando un alcance a nivel urbano y no rural (Condori y Guerrero, 2010: 18-19).

Los valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad, la responsabilidad y el amor aportan mucho para que la sociedad pueda evitar ser víctima de actos violentos, otro factor importante es el individualismo por encima del bien común, y la capacidad de

consumo independientemente de la honorabilidad y la honestidad, esto como un resguardo a las mujeres si ellas son más independientes y conocen su valor, evitara que surja la violencia estructural y que la estructura social y la cultura sean en sí violentas.

3.6.4. Influencia cultural en el desarrollo de la violencia

Las familias se reproduce mediante la crianza, modelos que mantienen por el tradicionalismo cultural los patrones de dominación, predominando en algunos el ejercicio de la violencia; podría decirse que la mujer ha tenido cierta cuota de responsabilidad frente a esta situación, bien por su rol de socializadora, mediadora, o por su función de reproductora social de valores y normas que sustentan esta forma de organización basada en la división del trabajo para hombres y mujeres, más fuertes o arraigados en nuestro país.

Otro aspecto asociado a la tolerancia de violencia y maltrato por parte de la mujer es la manera como se socializa a las niñas al inculcarles, en lo más profundo en su cotidiano vivir, la necesidad de depender de los demás, el esperar la aprobación de los otros constantemente, razón por la cual existen muchas mujeres que padecen por muchas épocas de violencia, resaltando que hace aproximadamente hace diez años las mujeres no denuncian el hecho de violencia.

La cultura, a partir de unos valores determinados, fruto de la historia y de la interacción humana, determina unas normas de actuación que pueden formalizarse o no en las leyes, pero que siempre están vigiladas y sancionadas. Los valores normalizados son transmitidos por medio de los procesos de socialización primaria y secundaria y suponen distintos modelos de comportamiento para diferentes tipos de actores en función de determinadas características de identificación estructural, personal o de relación familiar.

Las sociedades son rígidas ya que el comportamiento normativo está determinado por códigos claramente expuestos y sistemas de sanción previsibles, es relativamente sencillo definir si un comportamiento (por ejemplo, que el marido golpee a la esposa) se adecúa o no a la norma y determinar hasta qué punto esta se cumple o no.

3.6.5. Relaciones de género

Las relaciones de género según Soledispa Toro & Garbay Mancheno (2004), citado por Illescas, (2018), son aquellas que: *“Se dan entre mujeres y hombres: de igualdad o de desigualdad; y, que son el resultado de ideas, costumbres y creencias de cada sociedad”*. Como se expresa, son relaciones que se construyen en la sociedad de acuerdo a su cultura y costumbres, a pesar de ello estas pueden perdurar o modificarse al pasar del tiempo.

En la actualidad se ha buscado generar una igualdad de género, sin embargo, en una sociedad donde existe un pensamiento machista es difícil erradicar o tratar de cambiar esquemas que han sido impuestos en la sociedad desde la infancia hasta la adultez, de tal manera es preciso educar a los hijos desde su infancia sobre las normas y fomentando el respeto e igualdad entre hombres y mujeres.

3.6.6. Violencia y maltrato

Durante la infancia se aprenden diferentes pautas de comportamiento y se asimilan algunas conductas, quienes han observado dentro de su núcleo familiar algunas conductas agresivas o situaciones de violencia, pueden generar estos comportamientos a futuro con su pareja, según Rey (2002) citada por Illesca (2018), expresa: *“El maltrato en la familia de origen puede facilitar el aprendizaje de pautas inadecuadas de relación que después son aplicadas con la propia pareja en la edad adulta”*. (191).

3.6.7. Relación de pareja

La violencia conyugal se caracteriza no solamente por el uso de la fuerza física, sino por seguir un patrón de comportamiento que pretende generar un clima negativo, de hostilidad y de miedo incluso de terror en las mujeres involucradas en la relación. En ocasiones, las actitudes y conductas cariñosas se alteran con el maltrato y así se puede desarrollar una dependencia hacia el agresor, que dificulta reconocer la propia experiencia de violencia.

Existe un supuesto de las relaciones de pareja en que hay una simetría en el uso de la violencia por parte de los hombres y de las mujeres es riesgoso, pues distorsiona su naturaleza de género al presuponer que el mismo comportamiento puede ser ejercido con la misma fuerza física y simbólica, y tener similares consecuencias. Asimismo, es de llamar la atención el planteamiento de que pueden ocurrir interacciones físicamente violentas en una relación de pareja sin la presencia de un componente de control y dominación (Condori y Guerrero, 2010: 25).

3.7 Factores individuales

3.7.1. Autoestima

Es la conciencia que cada uno tenemos acerca de nosotros mismos, de cuáles son los rasgos de nuestra identidad, cualidades y características más significativas de nuestra manera de ser, forma parte de auto concepto; también tiene un componente afectivo, de sentimiento, del aprecio y amor que experimentamos hacia nuestra persona, la consideración que mantenemos hacia nuestros intereses, creencias, valores y modos de pensar (Condori y Guerrero, 2010: 16).

Ana María Daskal citado por Condori y Guerrero (2010), encuentra que la mujer con baja autoestima presenta dos síntomas muy marcados, la dificultad para delimitar y defender su espacio, y decir no. Parece importante establecer una relación de estos síntomas con otra característica que se relaciona como no creerse merecedora de posesión.

3.7.2. La violencia conyugal

El nivel social como consecuencia de la violencia afecta no solo a la pareja sino también a las personas que la rodean, ocasionando problemas sociales como el divorcio, abandono de hijos, etc., la violencia es aprendida en los hogares, es decir, los niños que crecen en hogares violentos aprenden que la violencia es la única forma de resolver problemas en la mayoría de los casos, los niveles de violencia guardan relación con los rasgos de personalidad y los años de convivencia y que éstas poseen déficit al resolver problemas que impliquen carga afectiva; también debemos mencionar los rasgos de

personalidad que determinan el surgimiento y mantenimiento del ciclo de violencia; donde ambos miembros son responsables de la repetición de estos hechos.

3.7.3. Consumo de alcohol de la pareja

El consumo de alcohol de los hombres aparece como un fenómeno que necesariamente requiere considerarse en el nivel de un problema nacional, ya que, cuanto mayor es la cantidad y frecuencia de consumo, aumentan el riesgo de ejercer violencia y la gravedad de ésta. Aun así, no deja de llamar la atención que el consumo de alcohol sea uno de los motivos de mayor impacto para que surja la violencia de hecho, se ha manifestado que las mujeres maltratadas llegan a pensar que la violencia se detendría si sus parejas violentas dejaran de beber o disminuyeran su consumo de alcohol.

3.8 Factor Demográfico

La principal vía de acceso al pueblo Leco de Apolo es la terrestre, a través de la carretera que une Apolo con la ciudad de La Paz (vía Charazani) y Guanay con esta ciudad (vía Mapiri). Las 6 comunidades próximas a la carretera troncal tienen mayor disponibilidad de transporte, ya sea por flota o por transporte expreso; otras comunidades tienen también posibilidades de acceso durante todo el año utilizando principalmente el transporte expreso; sin embargo, en el caso de las comunidades más alejadas, el traslado sólo es posible en temporada seca, ya que durante la época de lluvias el camino se vuelve intransitable por la crecida de los ríos Chiara, Turiapo y Quimalora y al mal estado de los caminos vecinales.

3.8.1 Demografía

El pueblo Leco de Apolo está conformado por 21 comunidades indígenas, con una población de 3.159 habitantes, agrupadas en 594 familias: Correo, Chirimayo, Ilipana Yuyo, Inca, Irimo, Muiri, Mulihuara, Munaypata, Pucasucho, Puchahui, San Juan, Santo Domingo, Sarayoj, Torewa, Trinidad, Tupili, y Yuyo Franz Tamayo. Entre estas comunidades, las que representan el 52% de la población son Inca, Irimo, Pucasucho, Correo y Santo Domingo. La comunidad de Irimo, núcleo cultural del pueblo Leco de

Apolo, es la que concentra la segunda mayor cantidad de familias (alcanzando un número de 68), mientras que las otras comunidades son receptoras de población, debido a que están situadas en las inmediaciones de la carretera La Paz-Apolo y cuentan con servicios básicos (agua, energía eléctrica, comunicación, etc.).

CAPÍTULO IV

4. LA LEY 348 Y SU PROTECCIÓN A LAS MUJERES

4.1. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La ley (Ley 348), nuestra ley boliviana está entre las leyes más difíciles de ser cumplidas, no solo porque no se ha definido un buen procedimiento, sino que quienes elaboraron la ley se enfocaron más en la parte punitiva, cuando debía direccionarse más a encarar la parte preventiva, muchos expertos analizan que la ley no está hecha con una visión de la cultura de nuestro país, sino con una mirada tan punitiva que empieza asustando a las víctimas apenas se acercan a hacer una consulta. Bolivia es un país con leyes muy progresistas para enfrentar la lucha contra la violencia contra las mujeres, pero en al mismo tiempo Bolivia tiene los más altos niveles de la violencia doméstica en Latinoamérica.

Esta capítulo va a enfocarse en la ley 348 “para garantizar a las mujeres una vida libre de la violencia”, debemos lograr comprender mejor cómo el procedimiento legal funciona en la práctica, y observar tres aspectos importantes: la estructura de la ley, la aplicación de la ley, y la accesibilidad a la ley o a la justicia.

El tema de la violencia contra la mujer en Latinoamérica es ampliamente discutido y algunas investigaciones específicamente consideran que el tema de la ley 348, no funciona como debería, lucha contra la violencia a la mujer, pero no logra erradicar la violencia. "Si bien muchos estudios se enfocan en motivos de violencia a nivel individual también es importante analizar el entorno socio-jurídico ya que la ley no responde adecuadamente a la violencia contra las mujeres en Bolivia podemos poner énfasis a la ley y su visión de sobre la prevención; y la falta de abordaje de las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres bolivianas, particularmente las mujeres indígenas” (Mackey, 2017). Debemos estudiar cada aspecto de la ley obtener un criterio sobre la

justicia y si es suficiente para las víctimas y reducir las circunstancias bajo las cuales se sigue practicando la violencia.

LEY 348 (9-MARZO-2013)

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL).

La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD).

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS Y VALORES).

La presente Ley se rige por los siguientes principios y valores:

1. Vivir Bien. Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.

2. Igualdad. El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.

3. Inclusión. Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.

4. Trato Digno. Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.

5. Complementariedad. La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.

6. Armonía. Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.

7. Igualdad de Oportunidades. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.

8. Equidad Social. Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

9. Equidad de Género. Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.

10. Cultura de Paz. Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.

11. Informalidad. En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.

12. Despatriarcalización. A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

13. Atención Diferenciada. Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

14. Especialidad. En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).

Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

2. Situación de Violencia. Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

3. Lenguaje no Sexista. Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.

4. Presupuestos Sensibles a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.

5. Identidad Cultural. Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.

6. Agresor o Agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.

7. Integridad Sexual. Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual.

ARTÍCULO 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES).

En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o

no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 32. (FINALIDAD).

I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente. II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

ARTÍCULO 33. (REVICTIMIZACIÓN).

Los procedimientos judiciales o administrativos de protección a mujeres en situación de violencia deberán aplicar el principio de trato digno contenido en la presente Ley, bajo responsabilidad en casos de inobservancia.

ARTÍCULO 34. (DENUNCIA EN PROCESO JUDICIAL).

Si durante la tramitación de un proceso la jueza o el juez tuviera conocimiento de actos de violencia en contra de una mujer, tiene obligación, bajo responsabilidad, de remitir los antecedentes del hecho al Ministerio Público para su tramitación por la vía penal. Los jueces en materia familiar adoptarán las medidas de protección que considere adecuadas para garantizar la vida e integridad de la mujer, sus hijas e hijos que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 35. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN).

Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.

2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.

3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.

4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.

5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo, solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.

6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.

7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.

8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.

9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.

10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.

11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.

12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.

13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.

14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.

15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.

16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.

17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

18. Disponer cualquier medida cautelar de protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia señalada en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.

19. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.

ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS).

Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedaran hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevee.

ARTÍCULO 37. (ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES).

I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres.

II. La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:

1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.

2. Se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 38. (ATENCIÓN EN CASO DE ALERTA).

Cuando se declare la alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ente Rector adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

1. Establecerá una comisión conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado que realice el seguimiento respectivo, presidido y financiado por la entidad responsable.

2. Implementar con carácter intensivo las acciones de prevención, atención y protección, para afrontar y reducir los casos de violencia en el ámbito o la zona objeto de la alerta, debiendo las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas y de Entidades Territoriales Autónomas, reasignar los recursos económicos que se requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.

3. Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante un monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres respecto a la violencia y evaluar los mecanismos de atención y protección, así como el acceso de las mujeres a los mismos, que incluya recomendaciones para su fortalecimiento.

4. Difundir para conocimiento público el motivo de la alerta contra la violencia hacia las mujeres y la zona territorial o ámbito que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 41. (ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).

I. Las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptarán medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad, y con participación y control social comunitario.

II. Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

III. Las autoridades indígenas originario campesinas podrán derivar los casos conocidos a las Casas Comunitarias de la Mujer, para que la mujer en situación de violencia reciba la atención apropiada.

IV. Los casos que sean atendidos y resueltos serán reportados al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, para su correspondiente registro.

ARTÍCULO 40. (RESPONSABILIDAD).

En caso de que al cabo de este tiempo no hubieran cambiado las condiciones de riesgo para las mujeres, se evaluarán las acciones de las entidades responsables de la aplicación de las medidas de emergencia determinadas a fin de establecer responsabilidades por omisión e incumplimiento de funciones en el marco de la normativa vigente, que determinen responsabilidades administrativas, civiles y penales.

ARTÍCULO 46. (PROHIBICIÓN DE CONCILIAR).

I. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad.

II. En los casos no previstos en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá imponer las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de preservar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres.

III. No se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad funcionaría.

IV. Excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, sólo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia.

CAPÍTULO II

DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 252 bis. (FEMINICIDIO).

Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a esta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia;

2. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;

3. Por estar la víctima en situación de embarazo;

4. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo;

5. La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;

6. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;

7. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;

8. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas;

9. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales."

"Artículo 272 bis. (VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA).

Quien agrediere físicamente, psicológica o sexualmente dentro los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del presente Artículo incurrirá en pena de reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, siempre que no constituya otro delito.

1. El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia.

2. La persona que huya procreado hijos o lujas con la víctima, aún sin convivencia.

3. Los ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, parientes consanguíneos o afines en línea directa y colateral hasta el cuarto grado.

4. La persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima, o si ésta se encontrara en el hogar, bajo situación de dependencia o autoridad.

En los demás casos la parte podrá hacer valer su pretensión por ante la vía correspondiente."

ARTÍCULO 85. (DELITOS CONTRA LA FAMILIA).

Se modifica el Título VII del Código Penal "Delitos contra la familia", incorporando el Capítulo III denominado "Delitos de violencia económica y patrimonial".

"Artículo 250 bis. (VIOLENCIA ECONÓMICA).

Será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cuatro (4) años, la persona que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición del ingreso económico de la mujer.

b) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio, de identificación personal, títulos profesionales o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo de la mujer que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.

c) Restrinja o suprima el cumplimiento de sus obligaciones económicas familiares que pongan en riesgo el bienestar de su cónyuge, hijas e hijos, como medio para someter la voluntad de la mujer.

d) Controle los ingresos o flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar mediante violencia psicológica, sexual o física.

e) Impida que la mujer realice una actividad laboral o productiva que le genere ingresos.

Artículo 250 ter. (VIOLENCIA PATRIMONIAL).

Quien por cualquier medio impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, Id administración, la transformación, o la disposición de uno o varios bienes propios de la mujer con quien mantenga una relación de matrimonio o unión libre, será sancionado con multa de cien (100) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 86. (PRINCIPIOS PROCESALES).

En las causas por hechos de violencia contra las mujeres, las juezas y jueces en todas las materias, fiscales, policías y demás operadores de justicia, además de los principios establecidos en el Código Penal deberán regirse bajo los siguientes principios y garantías procesales:

1. Gratuidad. Las mujeres en situación de violencia estarán exentas del pago de valores, legalizaciones, notificaciones, formularios, testimonios, certificaciones, mandamientos, costos de remisión, exhortes, órdenes instruidas, peritajes y otros, en todas las reparticiones públicas.

2. Celeridad. Todas las operadoras y operadores de la administración de justicia, bajo responsabilidad, deben dar estricto cumplimiento a los plazos procesales previstos, sin dilación alguna bajo apercibimiento.

3. Oralidad. Todos los procesos sobre hechos de violencia contra las mujeres deberán ser orales.

4. Legitimidad de la prueba. Serán legítimos todos los medios de prueba y elementos de convicción legalmente obtenidos que puedan conducir al conocimiento de la verdad.

5. Publicidad. Todos los procesos relativos a la violencia contra las mujeres serán de conocimiento público, resguardando la identidad, domicilio y otros datos de la víctima.

6. Inmediatez y continuidad. Iniciada la audiencia, ésta debe concluir en el mismo día. Si no es posible, continuará durante el menor número de días consecutivos.

7. Protección. Las juezas y jueces inmediatamente conocida la causa, dictarán medidas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia.

8. Economía procesal. La jueza o juez podrá llevar a cabo uno o más actuados en una diligencia judicial y no solicitará pruebas, declaraciones o peritajes que pudieran constituir revictimización.

9. Accesibilidad. La falta de requisitos formales o materiales en el procedimiento no deberá retrasar, entorpecer ni impedir la restitución de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.

10. Excusa. Podrá solicitarse la excusa del juez, vocal o magistrado que tenga antecedentes de violencia, debiendo remitirse el caso inmediatamente al juzgado o tribunal competente.

11. Verdad material. Las decisiones administrativas o judiciales que se adopten respecto a casos de violencia contra las mujeres, debe considerar la verdad de los hechos comprobados, por encima de la formalidad pura y simple.

12. Carga de la prueba. En todo proceso penal por hechos que atenten contra la vida, la seguridad o la integridad física, psicológica y/o sexual de las mujeres, la carga de la prueba corresponderá al Ministerio Público.

13. Imposición de medidas cautelares. Una vez presentada la denuncia, la autoridad judicial dictará inmediatamente las medidas cautelares previstas en el Código Procesal Penal, privilegiando la protección y seguridad de la mujer durante la investigación, hasta la realización de la acusación formal. En esta etapa, ratificará o ampliará las medidas adoptadas.

14. Confidencialidad. Los órganos receptores de la denuncia, los funcionarios de las unidades de atención y tratamiento, los tribunales competentes y otros deberán guardar la confidencialidad de los asuntos que se someten a su consideración, salvo que la propia mujer solicite la total o parcial publicidad. Deberá informarse previa y oportunamente a la mujer sobre la posibilidad de hacer uso de este derecho.

15. Reparación. Es la indemnización por el daño material e inmaterial causado, al que tiene derecho toda mujer que haya sufrido violencia.

4.2. La Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

Según la ley 243, en su artículo 7 establece la definición de:

“Acoso político.- Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función – pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.” (Ley Contra el Acoso y violencia Política hacia las Mujeres, Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012)

“Violencia política.- se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales, cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político- pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.” (Ley Contra el Acoso y violencia Política hacia las Mujeres, Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012)

CAPÍTULO V

5. DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN

5.1. Las mujeres en la Comunidad Leco de Apolo

5.1.1. La Etnia Lecos

La mayor parte de la historia correspondiente a la etnia Lecos, casi ha quedado extinta, esto a partir de la muerte de los más ancianos, quienes eran los guardianes de la historia. Según investigaciones antropológicas e Históricas, la Etnia o Nación Lecos están asentadas principalmente en las provincias Franz Tamayo y Larecaja del Departamento de La Paz.

5.1.2. Provincia Franz Tamayo

Según Censo del año 2001, existen 13 comunidades reconocidas por el municipio: Aten, Correo, Chirimayu, Ilipana, Yuyo, Inca Alto y Bajo, Irimo, Malihuana, Pucasucho, Puchahui, Santo Domingo, Trinidad, Tupili y Yuyo Franz Tamayo.

5.1.3. Provincia Larecaja:

Existen dos comunidades principales: Quelequelera y Trapiche Ponte.

5.1.4. Población:

Según el censo del año 2001 en las 15 comunidades que corresponde a las dos provincias existen: 2798 habitantes, aunque las autoridades originarias señalan ser más de 4000 habitantes en ambas provincias.

5.1.5. Idioma:

La lengua originaria es la Rikha, la cual está en proceso de extinción, debido principalmente por la influencia del idioma aymara y quechua, los cuales fueron

impuestas en el transcurso de las diferentes conquistas sufridas por otras nacionalidades y también por la influencia marcada de comunidades cercanas.

5.1.6. Economía:

Los habitantes de la nación Lecos son principalmente: agricultores y pescadores, aunque esta también entre sus actividades la producción de arroz, cacao, coca, maíz, maní, majo, poroto, plátano y yuca; también se dedican a la caza, pero tan solo como medida de protección.

Por lo tanto, se puede señalar que la agricultura es la base de su sustento. “Los Lecos eran recolectores de frutas, tenían una economía basada en la relación con el bosque, eran buenos cazadores y pescadores. Cuando tuvieron contacto con los blancos se cortó esa relación, porque los animales comenzaron a escasear y las frutas también”. (Rivero, 1996: 55).

En cuanto a la producción, la hoja de coca es la que mayores ingresos les generan, o en su es el único producto que les brinda réditos económicos, porque su producción es vendida en los mercados de coca de Villa Fátima de la ciudad de la Paz; están asociados a ADEPCOCA (Asociación de Productores de Coca de Caranavi).

Los Lecos trabajan la tierra según pisos ecológicos, por ejemplo: en zonas tropicales como Irimo, se produce arroz, en zonas de valle se siembra café y coca; ellos señalan que la mayor producción es para el autoconsumo, una cierta porción es destinada al trueque.

5.1.7. Autoridades Originarias:

Las principales autoridades originarias son: Capitán Grande, Cacique, Secretario de Conflicto, Secretario de Haciendas, Secretario de Comunicación, Secretario de Salud, Secretario de Educación, vocales y Presidente del Comité de Aguas.

“Los cuales son posesionados con un aplauso, una felicitación y principalmente con el juramento sobre la biblia”. (Rivero, 1996: 58) No usan indumentaria propia del

cargo, solo un chicote que los acompaña en las reuniones del Directorio, los juicios comunitarios, las asambleas internas de cada una de las comunidades.

Este organigrama se repite en todas las comunidades lecos de Apolo, entre todos eligen a única autoridad el cual es el Capitán Grande, que tiene un mandato de dos años, según Rivero, es importante resaltar que este cargo es ocupado por quien resalta por su capacidad y también se lo hace por rotación anual.

La modalidad de elección es por aclamación mediante el voto directo y público, una vez que son elegidos se da una posesión delante de la biblia y los símbolos patrios, los posesionados firman un Acta de Compromiso, garantizando a la comunidad el buen cumplimiento y desempeño de sus funciones.

También jugó un aspecto importante en la organización de esta nación el ámbito del sindicalismo, y ello se refleja en la vigencia de la Central Indígena del Pueblo de Leco – apoleño. “Esta central indígena aglutina a las comunidades de ambas provincias, por ello una de sus principales funciones es la revalorización y recuperación de la identidad cultural del Pueblo Leco, para generar procesos de toma de conciencia como pueblo étnico milenario”. (Zalles, 1991: 41)

5.1.8. Autoridades estatales:

Las autoridades que representan al Estado boliviano son: Corregidor y alcalde de Apolo.

5.1.9. Religión:

En su mayoría son católicos y veneran a la Pachamama. Entre los Lecos se encuentra enraizada la religión católica, lo que expresa incluso en su calendario festivo, “Todavía hay pocos lecos que siguen la doctrina evangélica, más es la influencia de los católicos en esta etnia”. (Rivero, 1996: 61) “En Inca, por lo menos un 80% de la gente es católica. Es difícil que entre nosotros ingrese la costumbre de pagar diezmos cuando no tenemos plata ni para vivir”.

5.1.10. Educación:

Existe Unidades Educativas en todas las comunidades lecos, pero principalmente en nivel primario, en comunidades grandes como Inca y Correo, existe el nivel secundario.

Dentro de su infraestructura se puede señalar que los cursos están hechos de adobe, en algunas unidades se tiene canchas de futbol, para la práctica deportiva; pero sus pupitres son madera del lugar y se encuentran gastados, las pizarras son de color verde y sirven solo para el uso con tiza; no todas las Unidades Educativas tienen letrinas propias, y las que tienen en algunos casos no guardan las condiciones higiénicas respectivas.

Con referencia al plantel docente de las Unidades Educativas, la mayoría de los docentes provienen de la ciudad de La Paz o de otras comunidades.

No se cuenta con ambientes propios para todos los docentes, por ello se ven en la necesidad de compartir espacios incluso entre dos familias.

El horario de clases son los siguientes:

Nivel Primario: de 08:30 hasta horas 13:00

Nivel secundario: de 07:00 hasta horas 13:00

Esto principalmente por el calor que hace en la tarde y por las actividades agrícolas en las cuales participan los más jóvenes.

Las clases se imparten en idioma castellano o incluso en aymara o quechua, pero no así en lengua rikha, porque no existe ningún profesor que sea propio de la etnia Lecos. A partir de ello que también prima la influencia de otras realidades y no la del entorno propio.

5.1.11. Servicios Básicos:

Las comunidades cercanas tienen luz eléctrica, el agua potable y la telefonía solo conciernen a los cascos centrales de los poblados. La mayoría de los Lecos continúan empleando el fogón.

5.2. Tipo de Investigación

Tashakkori y Teddlie (2009 y 2003), señalan que los métodos mixtos constituyen una clase de diseño de investigación, en la que se emplean las aproximaciones cuantitativas y cualitativa en el tipo de preguntas, métodos de investigación, recolección de datos, procedimientos de análisis e inferencias (Hernández, 2010: 2).

El planteamiento es lo más importante dentro del proceso investigativo, el método debe seguir de manera que se responda a las interrogantes propuestas de manera más útil, profunda y completa; para efectuar un estudio debemos considerar todas las características antes de la investigación cuantitativa y cualitativa (Hernandez, 2010: 7).

5.3. Muestra

Se refiere a la lista, el mapa o la fuente de donde pueden extractarse todas las unidades de muestreo o unidades de análisis en la población, y de donde se tomarán los sujetos objeto de estudio.

Muestra: Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio.

Pasos en la selección de una muestra Siguiendo el esquema de Kinnear y Taylor citado por Bernal (2010), los siguientes son los pasos para definir una muestra:

1. Definir la población.
2. Identificar el marco muestral.

3. Determinar el tamaño de la muestra.
4. Elegir un procedimiento de muestreo.
5. Seleccionar la muestra (161).

5.3.1. Tamaño de la Muestra

En la investigación científica, el tamaño de la muestra debe estimarse siguiendo los criterios que ofrece la estadística, y por ello es necesario conocer algunas técnicas o métodos de muestreo.

El método de muestreo utilizado para estimar el tamaño de una muestra depende del tipo de investigación que desea realizarse y, por tanto, de las hipótesis y del diseño de investigación que se hayan definido para desarrollar el estudio (Bernal, 2010: 162).

El estudio de investigación, se realizó en 10 comunidades de los pueblos indígenas lecos de Apolo, los cuales cuentan con aproximadamente 240 mujeres que habitan las comunidades mencionadas; se hizo una variación en cuanto al número de mujeres en cada familia; del cual se logró realizar 200 encuestas a mujeres que habitan permanentemente en dichas comunidades.

Tabla 7: Comunidades donde se realizó las encuestas

COMUNIDADES	MUJERES ENCUESTADAS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OCUPACIÓN
TOREWA	18	SOLTERAS/CASADAS	AMAS DE CASA
SARAYOJ	23	SOLTERAS/CASADAS	AMAS DE CASA
TUPILI	17	CASADAS/CONVIVIENTES	AMAS DE CASA
INCA	16	SOLTERAS/CONVIVIENTES	AMAS DE CASA

PUCASUCHO	28	CASADAS/CONVIVENTES	AMAS DE CASA
CHIRIMAYO	25	SOLTERAS/CASADAS/CONVIVIENTES	AGRICULTURA/AMA DE CASA
LLIPANA	20	SOLTERAS/CASADAS	AMAS DE CASA
YUYO	22	SOLTERAS/CASADAS/CONVIVIENTES	AMAS DE CASA
CUBA	19	SOLTERAS/CONVIVIENTES	AGRICULTURA/AMA DE CASA
ATEN	24	CASADAS/CONVIVIENTES	AMAS DE CASA

Fuente: Elaboración propia

5.3.2. Tipo de Muestra Probabilística

El *muestreo aleatorio simple*, tal y como su nombre lo indica, es un método completamente aleatorio que se utiliza para seleccionar una muestra; este método de muestreo es tan fácil como asignar números a los individuos y luego elegir de manera aleatoria números entre los números a través de un proceso automatizado.

5.4. Población o Universo

De acuerdo con Fracica (1988), población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 36).

Según Jany (1994), población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” (p. 48); o bien, unidad de análisis.

Las dos anteriores definiciones son igualmente válidas para el propósito del presente libro. Por ello, para estos autores una definición adecuada de población debe

realizarse a partir de los siguientes términos: elementos, unidades de muestreo, alcance y tiempo (Bernal, 2010: 160).

Si desea hacerse un análisis del sector del cuero y el calzado en su país, la población sería:

- Alcance: Nación Indígena Leco de Apolo.
- Población: 4.422 Censo 2012
- Universo: Población femenina 4.422 Nación Leco de Apolo
- Tiempo: de 2013-2021.
- Elementos: todas las personas de la Nación Indígena Leco de Apolo
- Unidades de muestreo: 200 mujeres de la Nación Indígena Leco de Apolo

5.5. Aplicación de Instrumentos

5.5.1. La observación

El proceso de observación permitirá determinar los diferentes factores que influyen en la violencia que se desarrollan en la ciudad de La Paz específicamente en la Nación Leco de Apolo, y dará la oportunidad de profundizar los conocimientos específicamente con respecto a la violencia de las familias en el Pueblo de Apolo, así mismo las relaciones socio-jurídicas que se desarrollan en las diferentes comunidades.

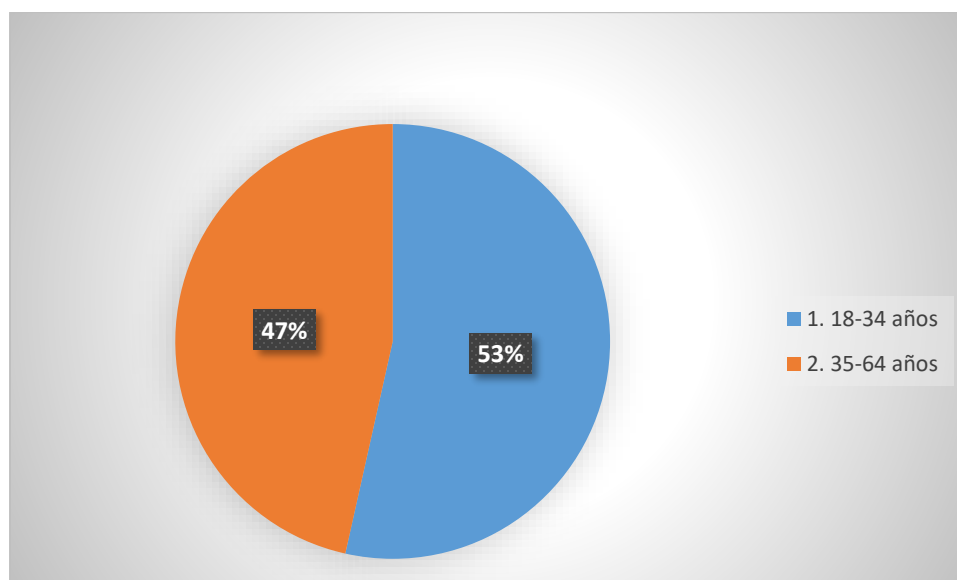
5.5.2. La encuesta

La encuesta tiene como objetivo: medir las relaciones entre variables demográficas, económicas educativo y sociales. Evaluar las estadísticas demográficas como errores, omisiones e inexactitudes. Conocer profundamente patrones de las variables demográficas y sus factores asociados como fecundidad y migraciones determinantes.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS E INTERPRETACIÓN

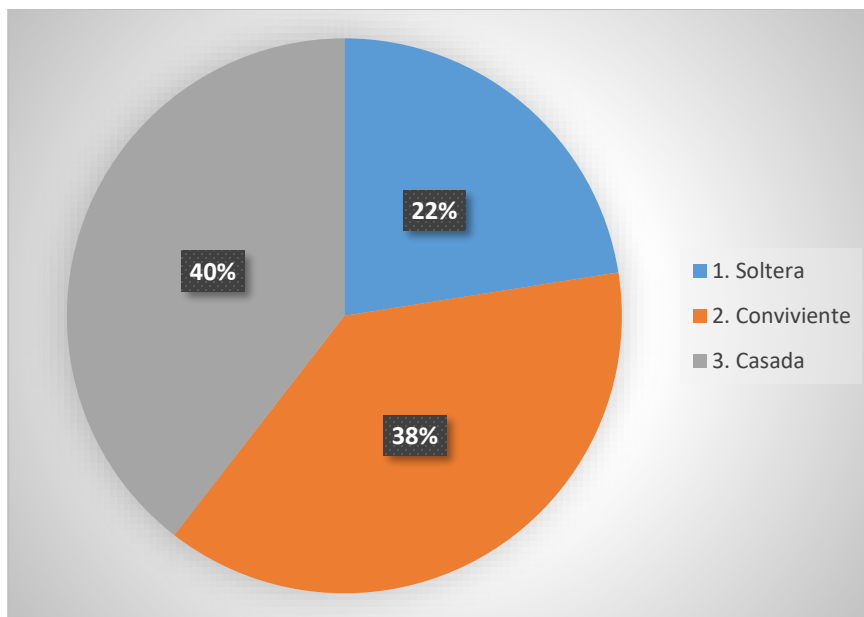
PREGUNTAS BÁSICAS

1. ¿Cuál es su edad?	
1. 18-34 años	107
2. 35-64 años	93
Total	200



Gráfica 1

2. ¿Cuál es su estado civil?	
1. Soltera	45
2. Conviviente	76
3. Casada	79
Total	200



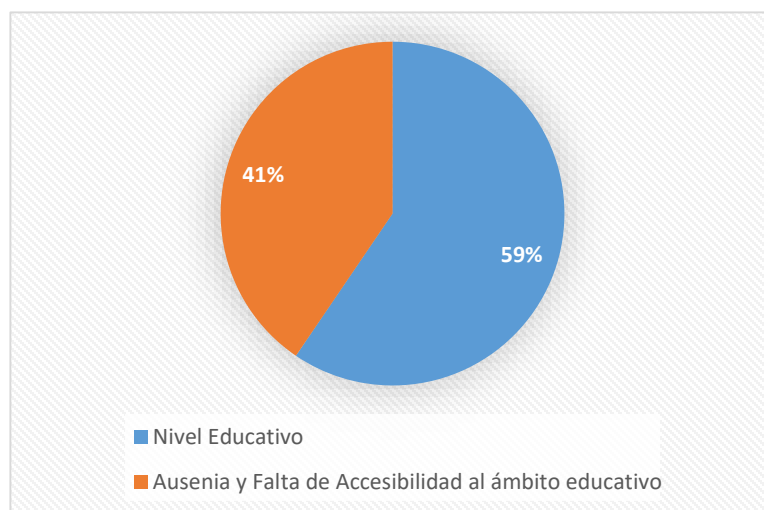
Gráfica 2

3. ¿Usted que profesión u ocupación tiene?	
Ama de casa	175
Otros	15
TOTAL	200



Gráfica 3

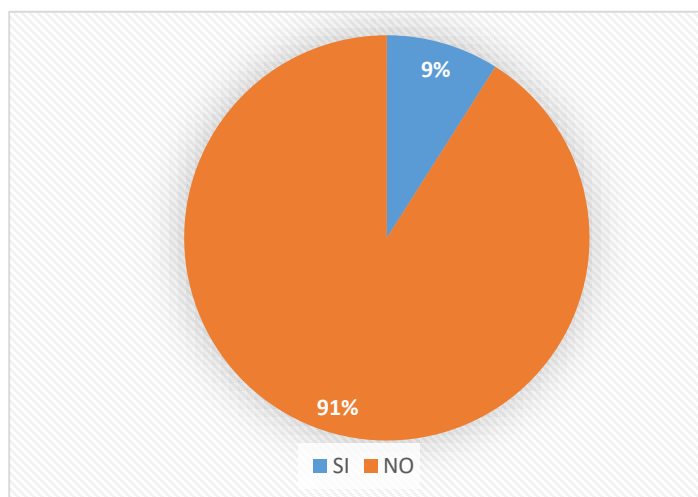
4. ¿usted hasta que nivel tuvo la oportunidad de estudiar?	
Nivel básico	148
Nivel secundario	52
TOTAL	200



Gráfica 4

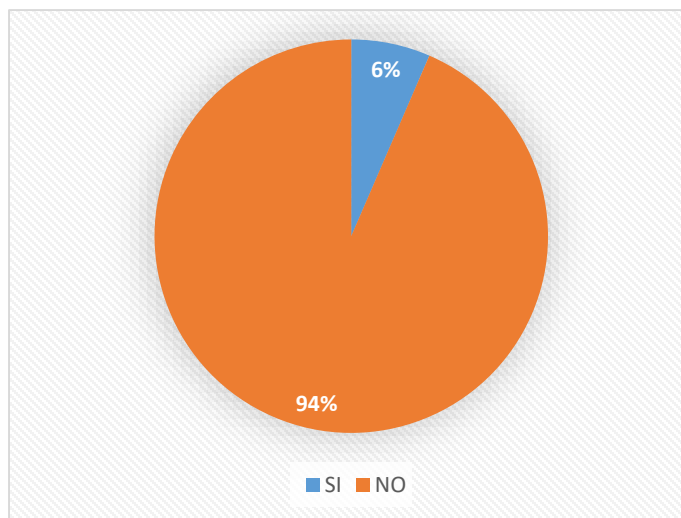
PREGUNTA 1

1. ¿Ud. ha escuchado hablar de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N° 348)?		
1.-	SI	18
2.-	NO	182
	TOTAL	200



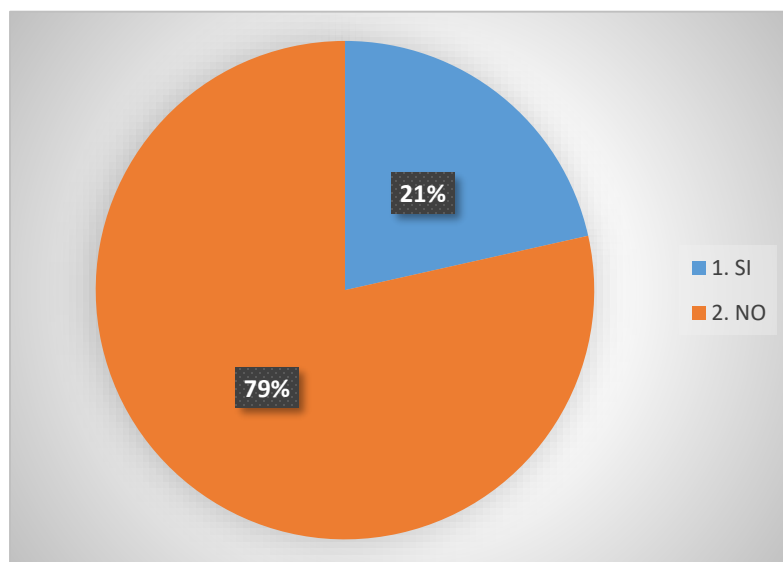
Gráfica 5

2. ¿En su comunidad vinieron a realizar algún taller de información o socialización de la Ley 348?		
1.	SI	13
2.	NO	187
	TOTAL	200



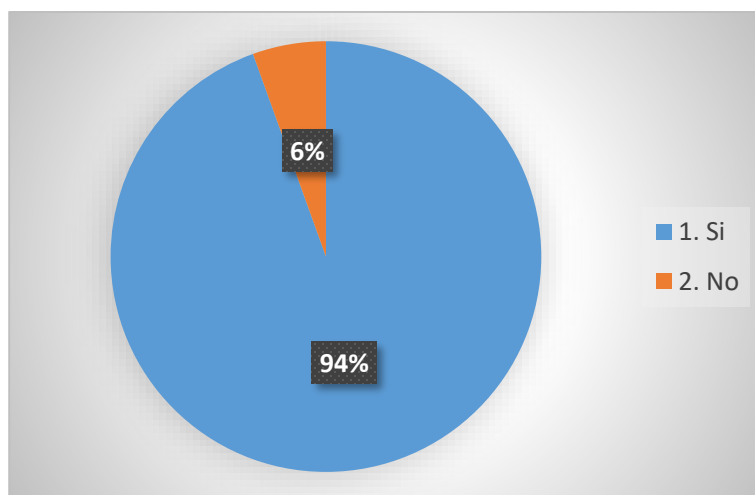
Gráfica 6

3. ¿En su comunidad se socializa la ley 348?	
1. SI	43
2. NO	157
TOTAL	200



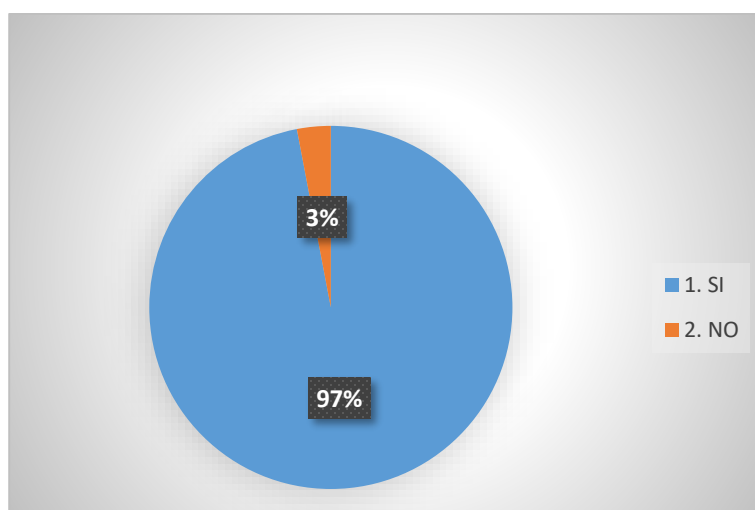
Gráfica 7

4. ¿Usted considera que los distintos factores dentro de una sociedad influyen en la aplicación de la ley 348?		
1.	Si	189
2.	No	11
	TOTAL	200



Gráfica 8

5. ¿Usted considera que los factores económicos impiden la efectiva aplicación de la Ley? ¿Por qué?		
1.	Si	194
2.	No	6
	TOTAL	200



Gráfica 9

Tabla 8: Respuesta al porqué de la pregunta

5. ¿Usted porque considera que los factores económicos impiden la efectiva aplicación de la Ley?
Respuesta. – El 97% de las personas encuestadas considera que los factores económicos SI impiden la efectiva aplicación de la Ley porque una de las principales razones son los ingresos económicos es decir muchos de ellos no cuentan con el dinero suficiente para transportarse de un lugar a otro específicamente para viajar a presentar su denuncia, tampoco para la alimentación y hospedaje en el pueblo donde se concentran estas instituciones. Actualmente los pueblos indígenas Lecos de Apolo se encuentran limitados por el factor económico la mayoría es de bajos ingresos.

6. ¿Usted considera que los factores educativos impiden la efectiva aplicación de la ley 348? ¿Por qué?	
1. SI	190
2. NO	10
TOTAL	200

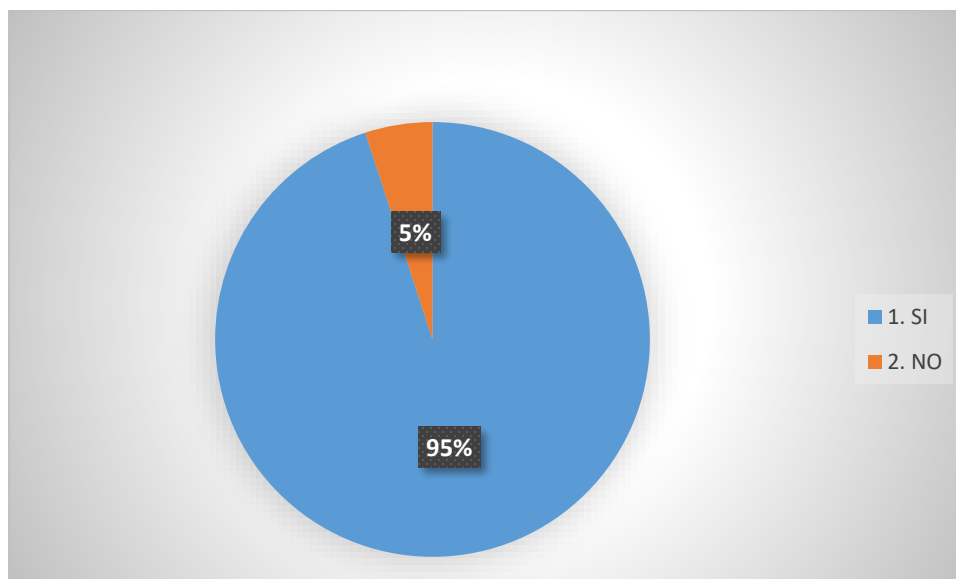
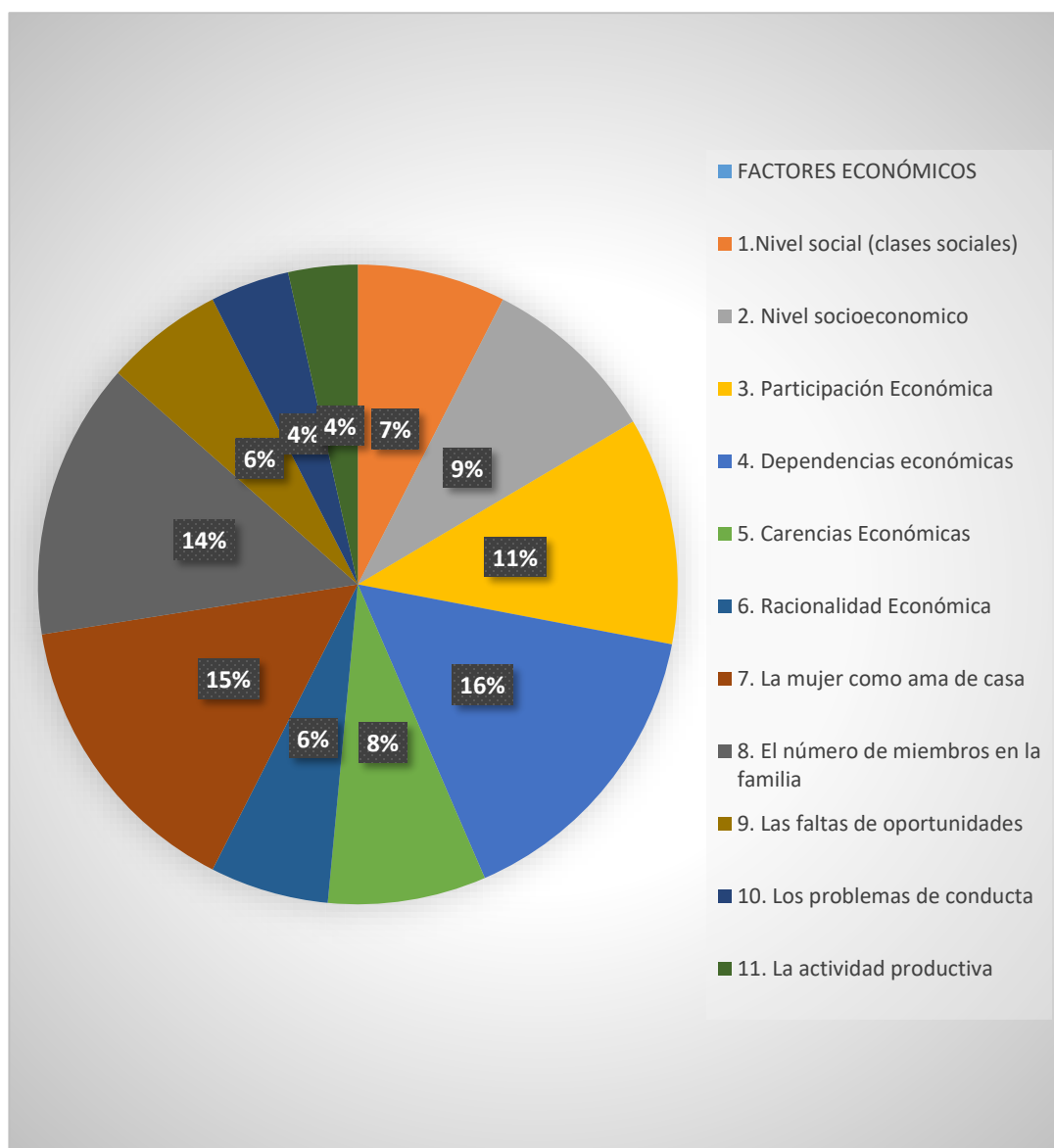
**Gráfica 10**

Tabla 9: Respuesta al porqué de la pregunta

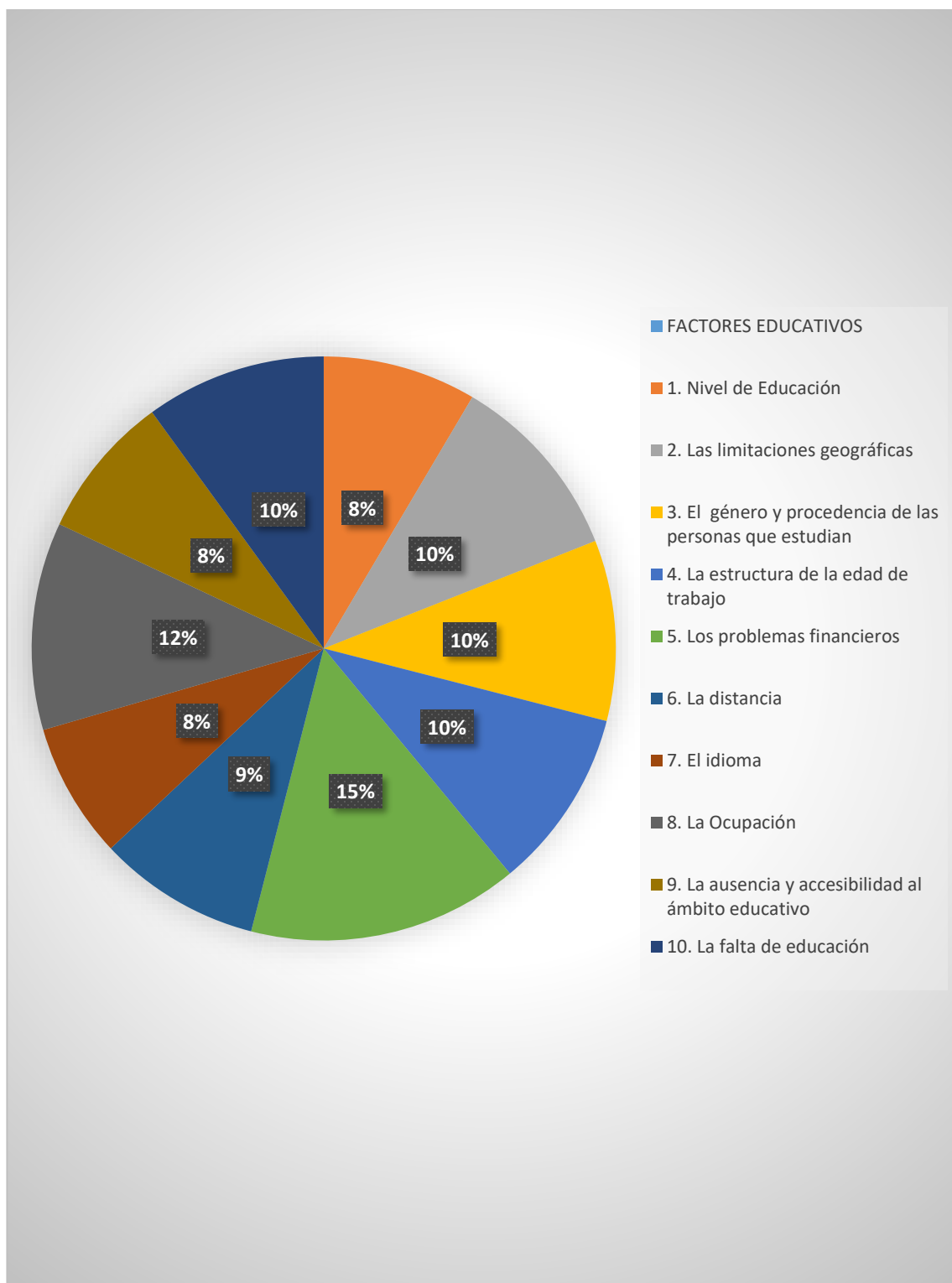
6 ¿Usted porqué considera que los factores educativos impiden la efectiva aplicación de la ley 348?
Respuesta.- El 95% de las personas encuestadas considera que sí existe un impedimento de la aplicación de la Ley 348 por causa del factor educativo, esto se debe a que muchos de los habitantes no saben ni leer ni escribir, por consiguiente no conocen la Ley ni sus derechos, otro factor es el idioma la mayoría no habla castellano, solo hablan el idioma quechua y en las instituciones donde acuden no logran entender sus peticiones, esto limita también a que puedan denunciar, informarse y conocer más sobre lo que enmarca la Ley 348.

PREGUNTA 7 ¿Cuáles son los factores económicos y educativos más relevantes, en las mujeres indígenas Lecos de Apolo?	
FACTORES ECONÓMICOS	
1. Nivel social (clases sociales)	15
2. Nivel socioeconómico	18
3. Participación Económica	23
4. Dependencias económicas	31
5. Carencias Económicas	16
6. Racionalidad Económica	12
7. La mujer como ama de casa	30
8. El número de miembros en la familia	28
9. Las faltas de oportunidades	12
10. Los problemas de conducta	8
11. La actividad productiva	7
Total	200
FACTORES EDUCATIVOS	
1. Nivel de Educación	17
2. Las limitaciones geográficas	21
3. El género y procedencia de las personas que estudian	20
4. La estructura de la edad de trabajo	20
5. Los problemas financieros	30

6. La distancia	18
7. El idioma	15
8. La Ocupación	23
9. La ausencia y accesibilidad al ámbito educativo	16
10. La falta de educación	20
Total	200

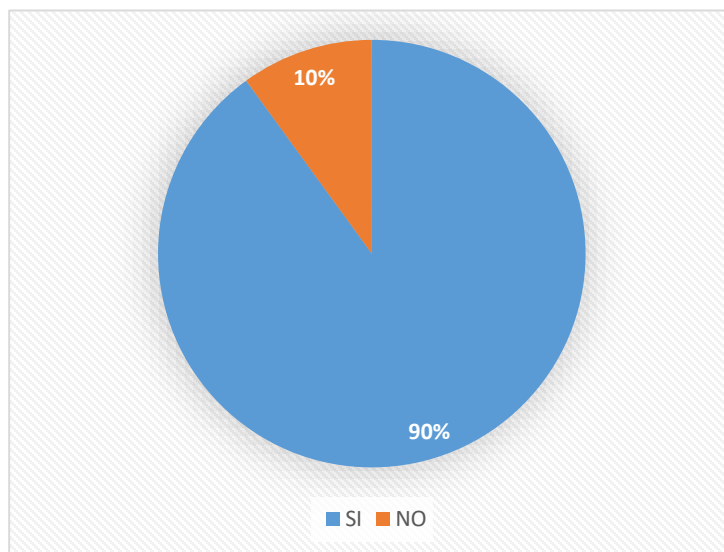


Gráfica 11



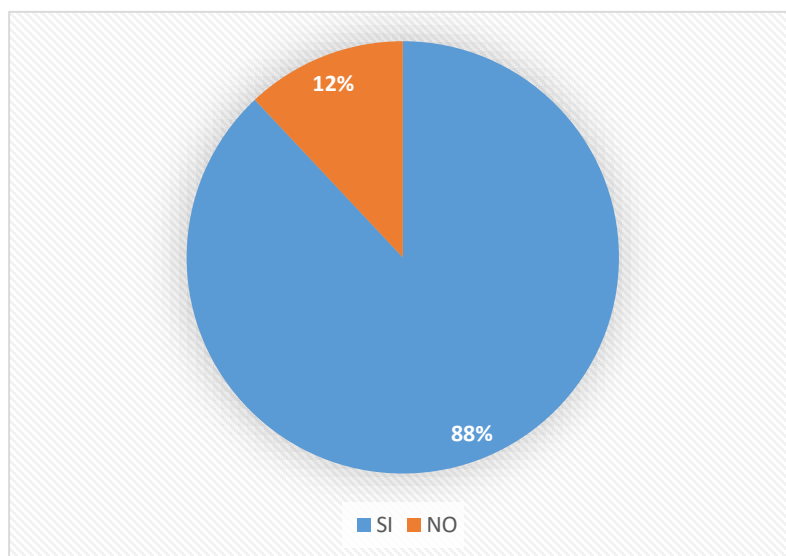
Gráfica 12

8. ¿Usted conoce mujeres que sufrieron algún tipo de violencia?		
1.	SI	180
2.	NO	20
	TOTAL	200



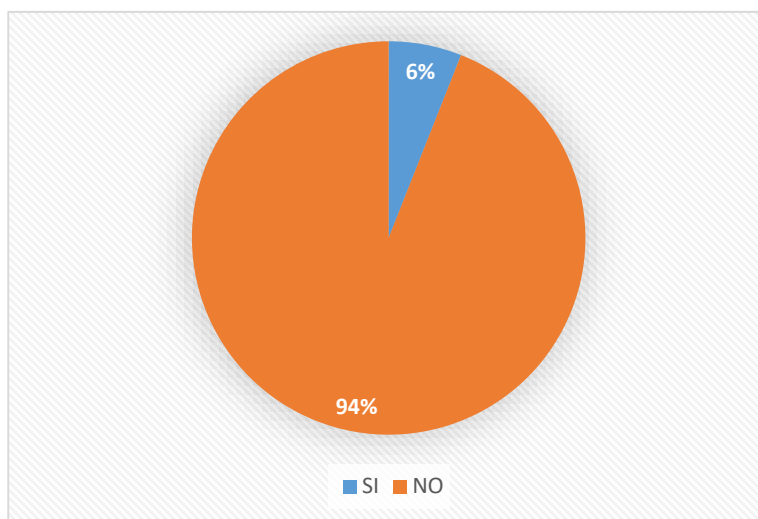
Gráfica 13

9.- ¿Usted sufrió algún tipo de violencia?		
1.	SI	176
2.	NO	24
	TOTAL	200



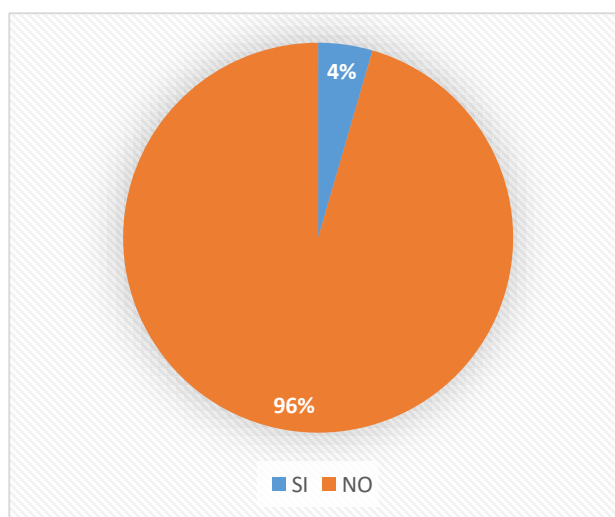
Gráfica 14

10. ¿Usted presentó algún tipo de denuncia a las instancias pertinentes?		
1.	SI	12
2.	NO	188
	TOTAL	200



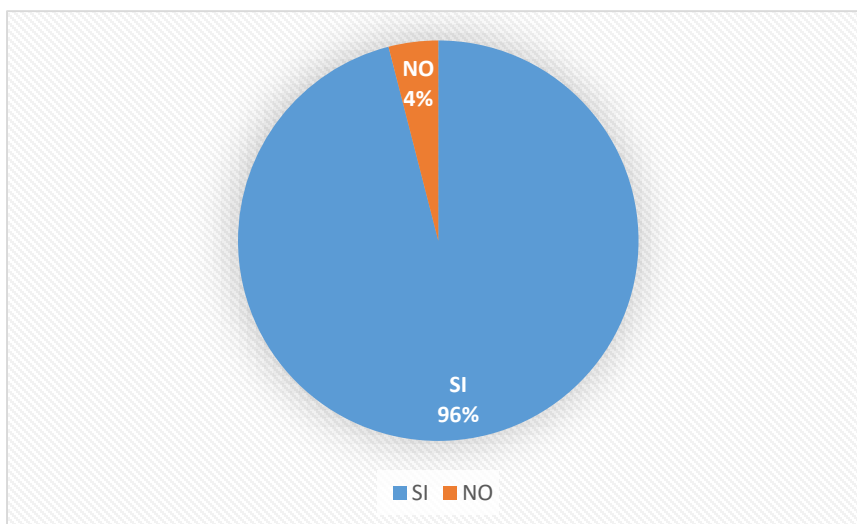
Gráfica 15

11. ¿Usted considera que existe protección, prevención y atención a las Mujeres Víctimas de Violencia ?		
1.	SI	9
2.	NO	191
	TOTAL	200



Gráfica 16

12. ¿usted considera que un proyecto de Ley Municipal para aplicar la Ley 348, ayude a prevenir los casos de Violencia contra las Mujeres en la Nación Leco de Apolo?		
1.	SI	192
2.	NO	8
	TOTAL	200



Gráfica 17: Fuente: *Elaboración Propia, Gráficas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.*

5.6. La entrevista

5.6.1. Etapas de una entrevista

Fase 1. Preparación de la entrevista

Se parte del problema de investigación, los objetivos y la hipótesis (si la hay), luego se prepara un guion de entrevista, teniendo en cuenta el tema que se va a tratar, el tipo de entrevista que va a realizarse y las personas que se van a entrevistar. El guion inicial se valida con una prueba piloto o mediante el juicio de expertos, se entra en contacto previo con las personas que se van a entrevistar y se concreta la entrevista. Cuando la entrevista requiere varios entrevistadores, hay que capacitarlos previamente.

Fase 2. Realización de la entrevista

Con el guion de entrevista definido, y habiendo entrado en contacto con las personas que se van a entrevistar, se procede a la fase de realización de la entrevista, una vez preparado el material y las condiciones requeridas para tal efecto. Se comienza por presentarle al entrevistado el objetivo de la entrevista, la forma como se registrará la información (escrita, grabada, filmada, etcétera) y después se procede a desarrollar el guion de la entrevista, según el tipo de entrevista seleccionado.

Fase 3. Finalización de la entrevista o de las conclusiones

En esta fase se agradece su participación al entrevistado y se organiza la información para ser procesada posteriormente para su respectivo análisis.

5.6.2. Análisis de las entrevistas realizadas

Según las entrevistas realizadas a los caciques de las Comunidades Indígenas del Pueblo Lecos de Apolo, Capitán Grande y los responsables del Slim Apolo se puede advertir los siguientes análisis:

1. CON RESPECTO A PREGUNTA SI LA LEY 348 SERIA APLICADA DE MANERA EFECTIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NACIÓN ORIGINARIA LECOS, SI LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES TENDRÍAN CONOCIMIENTOS DE DICHA LEY Y SUS ALCANCES.

Todos los entrevistados indican que no se aplica dicha Ley, si bien existe ley 348 que protege a los derechos de las mujeres, pero que no se puede aplicar por si solo la Ley porque requiera que las mujeres tengan conocimientos del alcance de esa normativa legal, para ello se necesita, la socialización de esa Ley, es decir talleres en las comunidades lejanas donde no llega ningún tipo de información, por ende la mayoría de las mujeres de las comunidades indígenas no conocen Ley 348 ni que regula la misma, por consiguiente no es aplicado de manera efectiva la Ley 348, Además, dentro del ámbito de la nación originaria, hay que recordar que existe un nivel de autonomía indígena; para la aplicación de la ley 348, la misma debe ser consensuada con las autoridades originarias y ver la forma de aplicación, pero se debe recordar que al ser una nación originaria no se rige a la justicia ordinaria, sino a la justicia indígena originaria campesina; en tal sentido se debe considerar un ámbito de coordinación y competencia.

2. SEGÚN SU CRITERIO, LA LEY 348 GARANTIZARÁ EL RESPETO A LA VIDA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS, ES DECIR, CONSIDERA QUE EXISTE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN.

Todos los entrevistados coinciden que definitivamente no garantiza nada, no existen prevención menos protección, puesto que para la prevención se tendría que socializar la ley, realizar talleres en las comunidades lo cual es casi imposible por la lejanía de muchas Comunidades y también falta de presupuesto de las instituciones encargadas de luchar contra la violencia hacia las mujeres, por consiguiente, existe una serie de dificultades para su aplicación.

3. CON RESPECTO A LA PREGUNTA DE CUÁLES CONSIDERA QUE SERIAN LOS FACTORES DETERMINANTES QUE IMPIDEN LA

APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA NACION LECOS.

Todos los entrevistados coinciden que son muchas los factores que impiden la aplicabilidad de la Ley 348, como ser: el factor geográfico, factor económico, factor educativo, cultural y presupuestario, pero los factores determinantes serían los factores Económicos y educativos, siendo muy poco la oportunidad de trabajar para las mujeres caen en la dependencia económica, considerando que la mayoría de las mujeres son amas de casa, es decir su actividad cotidiana se reduce a la atención de la pareja y cuidado de los hijos y no tienen ingreso económico alguno, lo cual les pone situación de dependencia y vulnerabilidad, seguido del nivel de educación que poseen en esos lugares lejanos del municipio, donde en la mayoría de las comunidades existen escuelitas con unos 2 o 3 profesores para todas los cursos y materias, cabe recalcar que solo hay escuelas hasta nivel básico y en el mejor de los casos hasta nivel primario, es decir que el acceso a la educación es muy escasa, por consiguiente muchas mujeres de esas Comunidades no saben leer ni escribir, lo cual es un impedimento para que denuncien y hagan valer sus derechos fundamentales de vivir libres de violencia y sometimiento, asimismo la distancia que los separa del municipio donde existe los juzgados, fiscalía, policía y el SLIM, por la distancia, el tiempo, costo y el mal estado de los caminos carreteros, las mujeres agredidas ni se animan a denunciar y el agresor a sabiendas de que la víctima no acudirá a los estrados judiciales comete el delito con toda confianza.

4. ¿UD. CONOCE PERSONAS QUE SUFRIERON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y CONSIDERA QUE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA CUANDO SUFREN VIOLENCIA?

Sí, todos los entrevistados afirman que conocen casos de violencia hacia las mujeres de parte de sus cónyuges, sin embargo no pueden hacer mucho ni siendo Autoridades de las Comunidades puesto que su competencia es dar parte a las instancias competentes, pero hasta ahí queda como antecedentes nada más, puesto que las autoridades encargadas de luchar contra la violencia no actúan de oficio, y las victimas no tiene posibilidad de viajar hasta el municipio para hacer seguimiento de sus casos, les

impide la distancia y a muchas también el no saber leer ni escribir, también la falta de economía y muchos hijos que cuidar se convierte en un impedimento total para hacer seguimiento y se queda archivado los procesos de la mayoría.

5. ¿COMO SE PODRÍA FAVORECER LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS, O DE QUE MANERA SE PODRÍA PREVENIR O MITIGAR LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MISMAS?

Todos coinciden que sería pertinente generar mecanismos de cooperación y coordinación entre las instancias, dentro de las competencias enmarcadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional a fin de hacer viable el accionar de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y en este caso la competencia de la nación Lecos, con respecto a la protección de las mujeres indígenas contra la violencia.

5.7. Comprobación de la Hipótesis Planteada

Según el resultado obtenido con la encuesta realizada y las entrevistas a las Mujeres Indígenas de las Comunidades del Pueblo Lecos de Apolo sobre qué factores considera que impiden la efectiva aplicación de la Ley 348 a favor de las mujeres indígenas lecos y por qué, un 26% afirman que es el factor económico, concretamente la carencia o dependencia económica, que por falta de dinero no es factible viajar al municipio de apolo para poder acudir a las instancias pertinentes y presentar denuncia cuando se sufre algún tipo de violencia, además que al ser amas de casa no generan ingreso económico alguno, por lo tanto se sitúan en dependencia económica con respecto a la pareja lo cual les imposibilita aún más tomar acciones contra sus proveedores como ellas los consideran, asimismo muchas de la mujeres encuestadas afirman que no saben leer ni escribir, muchas solo llegaron a estudiar hasta el nivel básico lo cual es un impedimento para que denuncien y hagan valer sus derechos fundamentales, del mismo modo consideran que el factor distancia impide la aplicación de la Ley, considerando que muchas Comunidades Indígenas se encuentran en lugares muy lejanos al municipio de

apolo, sumados el mal estado de caminos y la carencia económica les imposibilita a las mujeres el acceso a instancias que están encargadas de aplicar la Ley.

Con referencia si sufrieron violencia, física u otro por parte de su esposo o conviviente, las mujeres consultadas en un 90% afirman haber sufrido violencia física, pero que no presentaron denuncia alguna por factores que ya se mencionó, el resultado de esta encuesta es la clara muestra de que no se está aplicando la ley 348 por motivos de que las mujeres indígenas de la Nación lecos no acuden a instancias pertinentes para hacer valer sus derechos, por consiguiente, la Ley no protege ni garantiza a las mujeres una vida libre de violencia, por lo tanto, con el presente dato obtenido mediante la encuesta y las entrevistas realizadas y los informes proporcionados por la Policía de Apolo y el SLIM, se confirma la Hipótesis Planteada al inicio del proyecto de tesis, “LOS FACTORES ECONÓMICOS Y EDUCATIVOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DE APOLO SE CONSTITUYEN EN IMPEDIMENTOS PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348.

6. CONCLUSIONES

Conforme lo expuesto a lo largo de este trabajo y según el resultado obtenido durante la Investigación y el diagnóstico realizado se identificó los factores principales que impiden la efectiva aplicación de la ley 348 a favor de las mujeres indígenas de la nación lecos del municipio de apolo, teniendo como factores principales el factor económico y factor Educativo, específicamente la dependencia económica y el nivel de estudia que poseen, es decir, muchas mujeres no saben leer ni escribir y como Objetivos Específicos se analizó los factores jurídicos sociales de las Mujeres Indígenas Lecos, relacionados con las medidas de atención, protección y prevención de la violencia hacia las mujeres según la Ley 348, según los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas nos muestra que la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia es precaria, porque las instancias encargadas de efectivizar la Ley no están en condiciones, puesto que en la Policía solo hay dos efectivos para toda la población y no cuentan con ningún medio de transporte, el SLIM de la misma manera existe solo dos profesionales encargados de la institución donde tampoco cuentan con medios de transporte, como tampoco existe prevención, puesto que para ello se debería socializar la ley y realizar talleres lo cual no es posible por factores económicos, es decir falta de presupuesto en las instituciones, por ende se pudo evidenciar que las mujeres en las comunidades desconocen la Ley y su alcance , finalmente se arribó al análisis e interpretación de los datos obtenidos sobre la violencia contra las mujeres en la Nación Leco de Apolo y su respaldo en la Ley 348, por los factores identificados tanto por la población de estudio y las instancias competentes es evidente la inaplicabilidad de la ley en esas Comunidades lejanas y como resultado existe y persiste la violencia hacia las mujeres. En consecuencia es menester promover la Aplicación de la Ley 348 para prevenir o disminuir la violencia hacia las mujeres en las Comunidades Indígenas que denigran y vulneran sus derechos humanos y por ende afecta a la sociedad en su conjunto, por lo que proponemos un anteproyecto de Ley dentro de la competencia de la legislación Municipal, siendo que la violencia familiar se genera en cualquier ámbito, por lo que la Policía y el SLIM de apolo deben ser instancias que Apliquen las leyes para realmente prevenir y disminuir los actos de violencia hacia las mujeres indígenas de los Pueblos Lecos de Apolo.

7. RECOMENDACIONES

Las Instituciones relacionadas a la lucha contra la violencia hacia la mujer, como la Policía, el SLIM y la Fiscalía deben generar espacios de coordinación para luchar de manera conjunta con la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina de acuerdo a sus usos, costumbres, normas y procedimientos propios.

El gobierno Autónomo Municipal de Apolo debe destinar presupuesto para promover talleres de socialización e información de la Ley 348 Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia mediante el SLIM en todas las comunidades y colegios lejanos para el conocimiento de los alcances de dicha Ley.

A todos los profesores de las escuelas y colegios, deben informar y socializar sobre el fenómeno de la violencia y generar talleres educativos sobre la Ley 348, con el ánimo concientizar y prevenir la violencia de toda índole, en especial a los jóvenes y señoritas en edad escolar que son muy vulnerables ante situaciones de violencia que se generan dentro de la Familia o la Sociedad.

Por último, recomendar al concejo Municipal promover la promulgación de una Ley Municipal para su efectiva aplicación de la ley 348 y cumpla su objetivo de prevención, atención, protección y sanción a los agresores.

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL:

Ley de del 2023

LEY N°**LUIS ARCE CATACTORA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Consideraciones:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1: señala: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

El Estado Plurinacional reconoce a los pueblos o naciones originarias y se autogobiernen en sus territorios.

Que, la Constitución Política del Estado en su **Artículo 2:** Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesino y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.

El artículo presente está relacionado con los artículos 3 y 4 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; donde se señala que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”. (Declaración de las Naciones Unidas, 2008)

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas. (Declaración de las Naciones Unidas, 2008)

Que, la Constitución Política del Estado en su **Artículo 30, parágrafo II**: En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución, las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de derechos.

Este aspecto indica claramente y delimita el carácter que tiene la palabra “naciones”, no se trata de una voluntad de separarse o romper el Estado boliviano, sino más bien de construirlo, pero como un Estado Plurinacional; es decir, como un Estado que reconoce que en su interior coexisten diversos grupos culturales con poder de decisión política, económica y social.

Ante esto surgen varias teorías que justifican la multiculturalidad, la diferenciación y la discriminación positiva, otros postulan la pluriculturalidad, los estados multinacionales, el pluralismo o como en Bolivia la construcción de un Estado Plurinacional.

Que, El Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las Constituciones de la Región Andina, y la propia Constitución boliviana, reconoce la existencia de un “conjunto de principios, valores, normas y procedimientos” de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que en conjunto constituyen su propio Derecho.

Que, el reconocimiento deriva a su vez el derecho de los pueblos indígenas a “crear su propio Derecho” y a aplicarlo a través de sus autoridades en el marco del derecho a la libre determinación y autogobierno-, en ese contexto podemos afirmar que la Constitución les reconoce a los pueblos indígenas una facultad legislativa. Por lo que las naciones y pueblos indígena originario campesinos son considerados por la propia Constitución- como fuente formal del Derecho boliviano.

Que, El Derecho de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos se encuentran compuesto principalmente por normas, generalmente orales, que van creando precedentes por la repetición y por la práctica cotidiana, llegando a ser de observancia general y de cumplimiento obligatorio por ser entendibles, conocidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad.

Que, La Constitución ha incluido diferentes artículos que refieren a la violencia: En el Art. 14, parágrafos I – VI, los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de todos los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna, por tanto, entendemos se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, etc.”

Que, el Estado garantiza a todas las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de los derechos que están establecidos dentro de esta Constitución, las leyes, pero además aquellos tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Bolivia forma parte.

Que, la Constitución Política del Estado, en lo referente a los **Derechos fundamentales: considera el** Art. 15, parágrafo III de la Constitución Política del Estado que señala:

III “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.

Que, la **Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N°348)**, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la presente ley,

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO). – En el marco de la Ley 348, se considera lo siguiente:

Que la Constitución reconoce a las autonomías indígena originaria campesinas la competencia para elaborar normas relativas a su Estatuto autonómico, definición y gestión de formas propias de desarrollo, gestión y administración de recursos naturales, ejercicio de la jurisdicción indígena para la aplicación de justicia y resolución de conflictos, patrimonio cultural, entre otras; con la aclaración que estas competencias son independientes del derecho a ejercer sus sistemas jurídicos, pues este derecho se ejerce aún las naciones y pueblos indígena originario campesinos no se hubieren constituido en autonomías.

Que, la autoridad jurisdiccional, en base a su autonomía puede coordinar la aplicación de la ley 348, dentro su ámbito legal indígena comunitario y generar estrategias para prevenir la violencia familiar en la nación Lecos.

Que, los casos de violencia contra la mujer han ido en crecimiento y siendo que la Ley 348, dispone de mecanismos de prevención y protección de las mujeres en situación de violencia, y sanción a los agresores, dispone lo siguiente:

El Estado promoverá y fortalecerá la Justicia Indígena Originaria Campesina, para ello determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria para la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia.

Delegando a la autoridad Indígena la aplicación de la sanción de acuerdo a sus usos y costumbres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (DE LA INFORMACION)

Que las entidades del Municipio de apolo como el SLIM y la Policía encargadas de Luchar contra la Violencia hacia las mujeres socialicen la ley 348 en todas las Comunidades alejadas del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. – (DE LAS CAPACITACIONES Y TALLERES)

Las personas de la Nación Indígena Leco de Apolo reciban una capacitación

ARTÍCULO QUINTO. - (DE LAS DEROGACIONES Y ABROGACIONES). -

Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones contrarias a la presente ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales:

Fdo. PRESIDENTE CÁMARA LEGISLATIVA

Fdo. PRESIDENTE CÁMARA SENADORES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La paz, a los.... días del mes dedel año Dos Mil Veinte Tres.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo, M. N. (2011). *La Lucha contra la violencia familiar*. Colombia.
- Anchondo, V. E. (2012). *Meotdos de Interpretación Jurídica*. México.
- Angulo, J. (25 de Septiembre de 2018). Violencia contra la mujer. *Pagina siete*.
- Anthony, M. (2018). *Una Perspectiva Socio-legal de La Ley 348: La Ley Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia*.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Bidard, G. J. (1998). *Familias y Derechos Humanos, Congreso Internacional del Derecho de Familas*. Mendoza: Mdza.
- Cardozo, J. (2007). *Incidencia de la Violencia Basada en Género en el Ámbito Familiar de la Ciudad de Sucre*. Sucre: Gaviota del Sur S.R.L.
- CPE. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: s/f.
- Cruz, B. (2009). *Un nuevo contractualismo en el derecho familiar*.
- Declaración de las Naciones Unidas. (2008). *Derechos de los Pueblos Indígenas - Artículo 3*.
- Dworkin, R. (2011). *Los derechos en serio*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Engels, F. (2017). *El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y El Estado*. Moscu: Mia.
- Gallardo, H. (2000). *Politica y transformacion social*. Quito: Tierra Nueva.
- Gómez, S. M. (2015). La Familia y su evolución. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 128-155.
- Guerrero, M. C. (2010). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganímedes San Juan de Lurigancho*. Lima: Lima.

- Hernandez, S. R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Educación.
- Humanos, C. C. (2017). *Mujeres Indigenas*. México.
- Humanos, C. N. (2016). *¿QUÉ ES LA violencia Intrafaamiliar y cómo contrarrestarla?*
México: Periferico del Sur.
- Illescas, M. M. (2018). Factores socio culturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*. Vol. 2, No. 3, octubre, 2018, 187-196.
- Legislación Andina y violencia contra la mujer. (2011). *Proteccion a la familia de violencia intrafamiliar*. Quito - Ecuador.
- Ley 348. (9 de Marzo 2013). La Paz, Bolivia: autorizada.
- Mackey. (2017). La Violencia contra las Mujeres en Bolivia. *Ley 348*, 5.
- Melgarejo, P. N. (2019). *El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctimas de violencia de género que no acceden a Políticas Sociales en el Municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia (2016-2017)*. Buenos Aires: FLACSO.
- Moreno, V. A. (2009). *LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA*.
- Moscoso, J. (1997). *Introducción al Derecho*. La Paz: Juventud.
- Muñoz, C. I. (2015). *Metodología de la Investigación ciencias sociales*. México D.F.: Progreso S.A de C.V.
- Olivares, A. C. (2012). *VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA RELACIÓN DE PAREJA*. Bogota.
- Olivares, E. F. (2014). "Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México. México.
- Ordoñez, L. O. (2001). *Las Mujeres en la Historia des Bolivia imagenes y relidades del siglo XX (1900-1950)*. La Paz: Anthopos.
- Osorio. (2010). *Diccionario Juridico*.

Rea Aranda, M. d. (2014). *Los valores*.

Reher, D. S. (s.f.). *Las Economías Familiares dentro de un contexto histórico comparado*. Madrid.


Requena, S. G. (2017). Una mirada a la situación de Violencia. *Scielo*, 2023-3032.

REVISTA JURÍDICA, D. (2015). Los Derechos de las familias como Derechos fundamentales en la Constitución Boliviana. *Revista Juridica*, 115-124.

Rossells, B. (2001). *La Mujeres en la Historia de Boliva imagenes y realidades del Siglo XIX*. La Paz: Anthopos.

Sancho, C. M. (2007). *Violencia Hacia La Mujer en el Ámbito Familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de Violencia Familiar*. Barcelona.

ANEXOS

GUIA DE ENCUESTAS		UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS CARRERA DE DERECHO		
TESIS DE GRADO:				
POSTULANTE:	ROSA VICTORIA ILMURI CHAVEZ			
TUTOR:	DR. RUDY CHAVEZ SALAZAR			
PREGUNTAS BÁSICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es su edad? 2. ¿Cuál es su estado Civil? 3. ¿Cuál es su profesión u ocupación? 4. ¿Usted hasta que nivel educativo tuvo la oportunidad de estudiar? 			
RESPUESTAS				
PREGUNTA 1	¿Ud. ha escuchado hablar de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N° 348)?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 2	¿En su comunidad vinieron a realizar algún taller de información o socialización de la Ley 348?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 3	¿En su comunidad se sociabiliza la ley 348?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 4	¿Usted considera que los factores distintos factores dentro de una sociedad influyen en la aplicación de la ley 348?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 5	¿Usted considera que los factores económicos impiden la efectiva aplicación de la Ley? ¿Por qué?			
RESPUESTAS				
PREGUNTA 6	¿Usted considera que los factores educativos impiden la efectiva aplicación de la ley 348? ¿Por qué?			

RESPUESTA	
PREGUNTA 7	¿Cuáles son los factores económicos y educativos más relevantes, en las mujeres indígenas Lecos de Apolo?
RESPUESTA	
PREGUNTA 8	¿Usted conoce mujeres que sufrieron algún tipo de violencia?
RESPUESTA	
PREGUNTA 9	¿Ud. sufrió algún tipo de Violencia?
RESPUESTA	
PREGUNTA 10	¿Ud. presento alguna denuncia a las instancias pertinentes?
RESPUESTA	
PREGUNTA 11	¿Usted considera que la Ley da protección, atención y prevención a las Mujeres Víctimas de Violencia?
RESPUESTA	
PREGUNTA 12 Leco	¿usted considera que un proyecto de Ley Municipal para aplicar la Ley 348, ayude a Prevenir los casos de Violencia contra las Mujeres en la Nación de Apolo?

GUIA DE ENTREVISTA		UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS CARRERA DE DERECHO		
TESIS DE GRADO:				
POSTULANTE:	ROSA VICTORIA			
TUTOR:	DR. RUDY CHAVEZ SALAZAR			
DATOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA:		EDAD:	ESTADO CIVIL:	OCUPACIÓN:
NOMBRE DE LA PERSONA ENTREVISTA:		GÉNERO:		COMUNIDAD
PREGUNTA 1	¿UD. CONSIDERA QUE LA LEY 348 SERÁ APLICADA DE MANERA EFECTIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NACIÓN ORIGINARIA LECOS, ¿LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES TENDRAN CONOCIMIENTOS DE DICHA LEY Y SUS ALCANCES?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 2	¿SEGÚN SU CRITERIO, LA LEY 348 GARANTIZARÁ EL RESPETO A LA VIDA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS, ES DECIR, ¿CONSIDERA QUE EXISTE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 3	¿ CUÁLES CONSIDERA QUE SON LOS FACTORES DETERMINANTES QUE IMPIDEN LA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 4	¿UD. CONOCE PERSONAS QUE SUFRIERON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y CONSIDERA QUE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA CUANDO SUFREN VIOLENCIA?			
RESPUESTA				
PREGUNTA 5	¿COMO SE PODRÍA FAVORECER LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS, O DE QUE MANERA SE PODRÍA PREVENIR O MITIGAR LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MISMAS?			
RESPUESTAS				

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

“DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DEL MUNICIPIO DE APOLO DEL AÑO 2013 AL 2018”

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>VARIABLE 1. FACTORES ECONÓMICOS Y EDUCATIVOS</p>	<p>Elemento, circunstancias influencia que contribuye a producir un resultado.</p>	<p>-SOCIAL</p> <p>ECONOMICO</p> <p>EDUCATIVO</p>	<p>- (ocupación, nivel social, medios de comunicación social, el matrimonio y la convivencia, los roles de mujeres, alcoholismo, el patriarcado, machismo y autoritarismo).</p> <p>-(nivel socioeconómico, participación económica en el hogar, dependencia económica y carencias económicas).</p> <p>- (nivel educativo, ausencia y accesibilidad al ámbito educativo).</p>	<p>1. ¿Cuál es su edad? 2. ¿Cuál es su estado Civil? 3. ¿Cuál es su profesión u ocupación? 4. ¿Usted hasta que nivel educativo tuvo la oportunidad de estudiar?</p> <p>1. ¿Ud. ha escuchado hablar de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N° 348)?</p> <p>5. ¿Usted considera que los factores económicos impiden la efectiva aplicación de la Ley? ¿Por qué?</p> <p>6. ¿Usted considera que los factores educativos impiden la efectiva aplicación de la ley 348? ¿Por qué?</p> <p>7. ¿Cuáles son los factores económicos y</p>

				<p>educativos más relevantes, en las mujeres indígenas Lecos de Apolo?</p> <p>12. ¿Usted considera que un proyecto de Ley Municipal para aplicar la Ley 348, ayude a Prevenir los casos de Violencia contra las Mujeres en la Nación Leco de Apolo?</p>
--	--	--	--	---

<p>VARIABLE 2. NO APLICACIÓN DE LA LEY 348</p>	<p>Reconocimiento de las normas respecto a los delitos de violencia y regularización de las personas y las situaciones jurídicas de las mujeres.</p>	<p>PREVENCIÓN CONTRA VIOLENCIA LA</p> <p>ATENCIÓN PROTECCIÓN LAS VÍCTIMAS Y A</p> <p>DENUNCIAS CONTRA VIOLENCIA LA</p>	<p>-Información -Socialización - talleres</p> <p>Recepción de denuncias y seguimiento</p> <p>- violencia Física, psicológica, u otros</p>	<p>2. ¿En su comunidad vinieron a realizar algún taller de información o socialización de la Ley 348?</p> <p>3. ¿En su comunidad se sociabiliza la ley 348?</p> <p>4. ¿Usted considera que los factores distintos dentro de una sociedad influyen en la aplicación de la ley 348?</p> <p>8. ¿Usted conoce mujeres que sufrieron algún tipo de violencia?</p> <p>9. ¿Ud. sufrió algún tipo de Violencia?</p> <p>10. ¿Ud. presento alguna denuncia a las instancias pertinentes?</p> <p>11. ¿Usted considera que la Ley da protección, atención y prevención a las Mujeres Víctimas de Violencia?</p>
--	--	--	---	---

Apolo, 10 de diciembre de 2021

Señor:

Cesar Jaime Chavez Pamuri

CACIQUE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TOREWA

Ref. SOLICITUD DE ENTREVISTA

De mi mayor consideración.

Mediante la presente le hago llegar mis saludos cordiales, deseándole éxitos en las funciones que desempeña en favor de la Comunidad Indígena Torewa.

El motivo de la misiva es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD UNA ENTREVISTA** con respecto a la aplicación de la Ley 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tomando en cuenta el problema o fenómeno social de la violencia hacia las mujeres que es objeto de investigación que está realizando mi persona para un proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA que lleva como título, **"DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020"**.

Cabe recalcar que la información o los datos proporcionados por su autoridad únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud.

Atentamente



CHCP
Cesar J. Chavez Pamuri
CASIQUI
COMUNIDAD TOREWA

Rosa Victoria Ilimuri Chavez
ROSA VICTORIA ILIMURI CHAVEZ
C.I. 8434294 L.P
CEL. 73046260

¿USTED CONSIDRA QUE LA LEY 348 ES APLICADA DE MANERA EFECTIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NACIÓN ORIGINARIA LECOS?

No, muy poco, definitivamente que no, puesto que las mujeres de estas comunidades no conocen dicha ley...

¿USTED CREE QUE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES TIENEN CONOCIMIENTO DE LA LEY 348 Y SUS ALCANCES?

No conocen la ley que garantiza sus derechos. Nunca vinieron a hacer talleres ni socializaron con la ley.

¿USTED CUÁLES CONSIDERA QUE SEAN LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS DE APOLO?

Las causas son muchas, pero los principales serían factores económicos, falta de trabajo para las mujeres y desconocimiento de sus derechos...

¿USTED CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN PROBLEMA LATENTE EN NUESTRA SOCIEDAD, QUE DENIGRA Y MENOSCABA LA AUTOESTIMA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA?

Desde luego que sí, es un problema a nivel mundial, nacional y en todos los rincones existe violencia, por falta de políticas de las autoridades...

¿SEGÚN SU CRITERIO, LA LEY 348 GARANTIZARIA EL RESPETO A LA VIDA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA NACIÓN LECOS?

No, no respalda la vida ni en las grandes ciudades donde existe fiscalía, policía por eso existe feminicidios...

¿USTED COMO CREE QUE SE PODRÍA FAVORECER LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS, O DE QUE MANERA SE PODRÍA PREVENIR O MITIGAR LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MISMAS?

Es muy complicado luchar contra la violencia, si se pudiera quizás así podría prevenir. Primero con talleres de capacitación, información y realización de actividades de socialización CASIQUI de la ley 348...



Cesar J. Chavez Casapalé CASIQUI de la ley 348, MUNICIPALIDAD TOREWA

Apolo, 10 de diciembre de 2021

Señor:

Cesar Jaime Chavez Pamuri

CACIQUE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TOREWA

Ref. SOLICITUD DE ENTREVISTA

De mi mayor consideración.

Mediante la presente le hago llegar mis saludos cordiales, deseándole éxitos en las funciones que desempeña en favor de la Comunidad Indígena Torewa.

El motivo de la misiva es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD UNA ENTREVISTA** con respecto a la aplicación de la Ley 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tomando en cuenta el problema o fenómeno social de la violencia hacia las mujeres que es objeto de investigación que está realizando mi persona para un proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA que lleva como título, **"DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020"**.

Cabe recalcar que la información o los datos proporcionados por su autoridad únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mí solicitud.

Atentamente



CHCP
Cesar J. Chavez Pamuri
CACIQUE
COMUNIDAD TOREWA

Rosa Victoria Ilimuri Chavez
ROSA VICTORIA ILMURI CHAVEZ

C.I. 8434294 L.P

CEL. 73046260

Apolo 03 de Enero del año 2022

Señores:

Servicio Legal Integral Municipal

SLIM Apolo.

Ref. SOLICITUD DE ENTREVISTA

Lic. Sergio Cordoba Llanucha
TRABAJADOR SOCIAL
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER
GOB. MUN. DE APOLO - BOLIVIA
03-01-2022



Mediante la presente tengo abien saludado a los encargados del SLIM Apolo, deseándoles éxitos en las funciones que desempeñarán a favor de nuestra sociedad sobre todo las mujeres de nuestro municipio de Apolo.

El motivo de la presente nota es para solicitarle una ENTREVISTA a la persona que corresponda, esto con la finalidad de recabar más información sobre el tema de Investigación para el Proyecto de Tesis para la Universidad Mayor de San Andrés UMSA que está realizando mi persona, Tema que Titula "Determinar los factores que empujan la efectiva aplicación de la ley 348 a favor de las Mujeres Indígenas de los pueblos lecos de Apolo del Año 2013 - 2020.

Sin otro motivo particular me despido esperando una respuesta pronta y favorable.

Atentamente,

Rosa Victoria Jimenez Muroz
C.I. 84342941.P.

ENTREVISTA AL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL APOLO



¿Ud. Cree que las mujeres de las Comunidades Indígenas conocen la Ley 348, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, que fue promulgada el 9 de marzo del año 2013? Tienen un conocimiento mínimo por razones que la población es extensa en territorio y tiene comunidades dispersas.

¿Usted considera que la Ley 348 está siendo aplicada de manera efectiva en las Comunidades Indígenas del Pueblo Leco de Apolo? No se aplica la Normativa

¿Ud. Considera que las mujeres de las Comunidades Indígenas sufren algún tipo de violencia, ya sea violencia física, psicológica, sexual, económica, u otro? O cree que no existe ningún tipo de violencia. Si existe violencia en las comunidades que no son denunciado o en su caso se salucina en la misma comunidad en una Acta

¿ Cuántos casos de violencia aproximadamente se presentan cada año al SLIM del municipio de Apolo? 5 casos de los denunciantes Denuncian y no cooperan con la Investigación Preliminar

¿ El SLIM como una Institución encargada de luchar contra la violencia realiza algún taller de socialización de la Ley 348 para prevenir la Violencia en las Comunidades Indígenas? Si el SLIM y la DVA es una institución conjunta donde se trabaja desde dos partes la prevención es decir haciendo Seminario Taller y al otro a la Atención de Casos

¿Ud. Cuánto cree que ha favorecido a las mujeres Indígenas de las Comunidades la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia, mucho, poco o nada? La ley tiene un espíritu de que toda forma de violencia se erradique desde la comunidad desmoran el procedimiento y su aplicación

¿Ud. Cuáles cree que sean las causas principales para que se genere violencia intrafamiliar, serán los factores económicos, factor educación, desconocimiento de la Ley u otros?
los Ausles en lo Económico, la perdida de valores en la familia.

Finalmente, Ud. Cómo cree que se podría prevenir, mitigar o disminuir la violencia que sufren las mujeres indígenas del Pueblo Lecos de Apolo? Si se puede prevenir realizado.
Talleres... Seminarios en las Comunidades Campesinas.



Romer G. Gari Laura
RESPONSABLE AREA LEGAL
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-SUM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO
PROVINCIA FRANZ TAMAYO

Apolo, 05 de enero de 2022

Señor:

José Ilimuri

CACIQUE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SARAYOJ

Ref. SOLICITUD DE ENTREVISTA

De mi mayor consideración

Mediante la presente le hago llegar saludos cordiales a su Autoridad, deseándole éxitos en las funciones que desempeña a favor de la Comunidad Indígena Sarayoj.

El motivo de la presente nota es para SOLICITARLE UNA ENTREVISTA a su Autoridad, con la finalidad de recabar más información, para afirmar o denegar la hipótesis planteada en el proyecto de tesis de la Universidad Mayor de San Andrés- carrera de Derecho- UMSA, el tema Titula, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Sin otro motivo particular, me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud.

Atentamente.

ROSA VICTORIA ILMURI CHAVEZ

C.I.8434294 L.P.

CEL. 73046260



Sr. José Ilimuri
CACIQUE COM. SARAYOJ
MUNICIPIO APOLO
05 de Enero 2022

ENTREVISTA AL CASIQUE DE LA COMUNIDAD SARAYOJ

- Usted considera que existe violencia intrafamiliar dentro de la Comunidad de Sarayoj o cree que las mujeres están libres de violencia?

- NO HAY VIOLENCIA TAN GRAVE COMO EN LAS CIUDADES
- hasta llegar al feminicidio, sin embargo si existe

- Siempre hay peleas por cuestiones económicas y celos

- Los casos de violencia se sancionan dentro de la Comunidad o se remite a otras instancias del Municipio?

- Aquí en la Comunidad las autoridades no tenemos

- jurisdicción para castigar al agresor, solo llamadas de
- atención luego se remite a la policía de Apolo o SUM

- Considera que la violencia intrafamiliar debería sancionarse dentro de la Comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres?

- Según la C.B.E, creo que nos da esa atribución

- dentro de la Justicia Indígena Originaria Campesina

- Sin embargo, no se aplica aun si o si se remite

- Usted cual cree que son las causas principales para que se genere la violencia intrafamiliar?

- Tiene mucho que ver la educación, los hombres no tienen

- un nivel educativo suficiente, por lo tanto no conocen

- sus derechos y deberes menos las mujeres como para
- hacer valer sus derechos y denunciarlos.

- Usted como considera que se podría prevenir, mitigar o disminuir la violencia intrafamiliar en la Comunidad Indígena Sarayoj?

- Las autoridades del Gobierno tienen que tomar cartas

- en el asunto ^{de} implementar políticas públicas claras

- y concretas ^{para su} de la ley.



Apolo, 12 de enero de 2022

Señor:

Vicente Mamani

**CAPITAN GRANDE DE LA CENTRAL INDÍGENA DE LOS PUEBLOS LECOS
DE APOLO (CIPLA)**

Ref. SOLICITUD DE ENTREVISTA

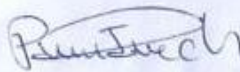
De mi mayor consideración.

Mediante la presente tengo a bien saludarle, deseándole éxitos en las funciones que desempeña en favor de CIPLA.

El motivo de la presente nota es para SOLICITARLE UNA ENTREVISTA A SU AUTORIDAD en su condición de Capitán Grande de la Central Indígena de los Pueblos lecos de Apolo, la entrevista se pretende realizar con la finalidad de recabar más información y corroborar las encuestas sobre el tema de investigación que está realizando mi persona de la carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés-UMSA, el tema titula, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Sin otro motivo particular me despido esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud.

Atentamente



ROSA VICTORIA ILIMURI CHAVEZ

C.I. 8434294 L.P

CEL. 73046260

*Recebido - Secretaria
28-01-2022*

Reynaldo Cangui

Apolo, 28 de enero de 2022

Señores:

POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE APOLO

Ref. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De mi mayor consideración,

Mediante la presente reciban un cordial saludo, asimismo extenderle mis más sinceros agradecimientos por la labor ardua que están desempeñando en favor del municipio de Apolo.

El motivo de la presente es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD QUE POR LA DIRECCION QUE CORRESPONDA ME PUEDA PROPORCIONAR EL TOTAL DE LOS CASOS O DENUNCIAS PRESENTADOS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE APOLO DESDE EL AÑO 2013 AL 2021**, esta solicitud es con la finalidad de manejar un dato exacto y verídico para sacar un análisis académico y científico sobre el fenómeno social que es objeto de investigación en el presente proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA, teniendo como título aprobado, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Cabe recalcar que la información o los datos proporcionados únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular, me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud.

Atentamente

Rosa Victoria Ilimuri Chavez
 Recibido 25-02-22
 Sgto My Benjamin Lopez U
 CLASE DE SERVICIO

ROSA VICTORIA ILIMURI CHAVEZ
 UNIVERSITARIA
 C.I. 8434294 L.P
 CEL. 73046260




POLICIA BOLIVIANA
 COMANDO DEPARTAMENTAL
 JEFATURA POLICIAL DE APOLO
 La paz - Bolivia

CERTIFICACION

EL SUSCRITO ENCARGADO DE LA POLICIA DE APOLO, DE LA PROVINCIA FRANZ TAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN USO DE SUS ESPECIFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY EN CUANTO PUEDE Y EL DERECHO LE PERMITE.

CERTIFICA:

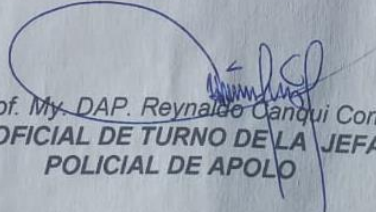
Que, en cumplimiento a nota cursada por la Univ. ROSA VICTORIA ILMURI CHAVEZ, con C.I. 8434294 L.P. informo lo siguiente:

- En la gestión 2020 formularon denuncia por el delito de violencia familiar entre las más comunes (física, psicológica, sexual y económica) 130 personas de sexo femenino
- En la gestión 2021 formularon denuncia por el delito de violencia familiar entre las más comunes (física, psicológica, sexual y económica) 96 personas de sexo femenino
- En la gestión 2022 formularon denuncia por el delito de violencia familiar entre las más comunes (física, psicológica, sexual y económica) hasta el mes de marzo 40 personas de sexo femenino.

En consecuencia, en la mayoría de las denuncias que se formula en esta Oficina Policial, queda solamente como precedente y no son promovidas por las víctimas, toda vez que, las mismas concilian con sus agresores, otro de los factores es que viven en el área rural en zonas alejadas donde existe la carencia del medio de transporte y algunas personas no denuncian por desconocimiento, por falta de socialización y concientización de parte de las autoridades de nivel central y municipales LA LEY PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Asimismo hago conocer, que esta jefatura policial de Apolo, no cuenta con una base de datos para el registro de dichas denuncias y otros actos procesales.

ES CUANTO CERTIFICO PARA FINES CONSIGUIENTES, ES OTORGADO A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.




 Sof. My. DAP. Reynaldo Canqui Cori
 SUBOFICIAL DE TURNO DE LA JEFATURA
 POLICIAL DE APOLO

1478 N^o Hoja de Ruta

Apolo, 24 de febrero de 2022

Señor:

Rully Jimenez Delboy

HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APOLO



Ref. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De mi mayor consideración.

Mediante la presente reciba un cordial saludo, asimismo deseo extenderle mis más sinceros agradecimientos por la labor ardua que está desempeñando en favor de nuestro municipio de Apolo.

El motivo de la presente es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD QUE POR LA DIRECCION QUE CORRESPONDA ME PUEDA PROPORCIONAR INFORMACIÓN CON REFERENTE A LOS CASOS O DENUNCIAS PRESENTADAS AL SLIM APOLO POR VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA U OTROS HACIAS LAS MUJERES DE LOS AÑOS 2013 AL 2021.**

Esto con la finalidad de manejar un dato exacto y verídico para sacar un análisis académico y científico sobre el fenómeno social que es objeto de investigación en el presente proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA, teniendo como título aprobado, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Cabe recalcar a su Autoridad que la información o los datos proporcionados por el Municipio únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular, me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mí solicitud.

Atentamente

ROSA VICTORIA ILIMURI CHAVEZ
 UNIVERSITARIA
 C.I. 8434294 L.P
 CEL. 73046260

Apolo, 20 de abril, de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO	
RECIBIDO	
21 ABR 2022	
11:13	/
4	

Señor:
 Lic. Rully C. Jiménez Delboy
H. ALCALDE MUNICIPAL DE APOLO
 Presente.-

REF: REMITIMOS INFORMACIÓN SOLICITADA

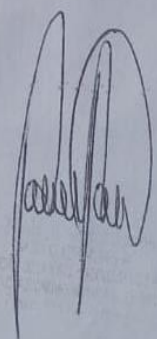
Señor Alcalde.-

En atención a nota de fecha 24 de febrero de 2022 de la señorita universitaria Rosa Victoria Ilimuri Chávez, presentamos INFORMACION SOLICITADA, para que sea entregada a la solicitante.

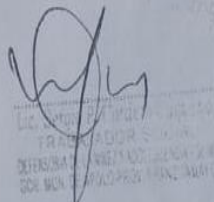
Con este motivo le saludo a su autoridad.-

Atentamente.-


 Ramer G. Cari Laura
 RESPONSABLE AREA LEGAL
 DEFENSA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-GLA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO
 PROVINCIA FRANCIS TAMAYO






 Lic. Rully C. Jiménez Delboy
 TRABAJADOR SOCIAL
 DEFENSA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-GLA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO

CASOS APERTURADOS SLIM APOLO, GESTIONES 2017, 2018, 2020, 2021
CASOS GESTION 2017

NUMERO DE CASO	TIPOLIGIA	ESTADO DE INTERVENCION SLIM
1	Violencia fisia	Derivado a fiscalia
2	Violen la familia	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante.
3	Violencia en la familia	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
4	Violencia en la familia	Derivado a la fiscalia en seguimiento legal
5	Violencia en la familia	Suscripcion de acuerdo transaccional de asistencia familiar.
6	Violencia en la familia	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
7	Violencia fisica y psicologica	Derivado a la fiscalia en seguimiento legal
8	Violencia fisica y psicologica	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
9	Violencia fisica y psicologica	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
10	Violencia en la familia	Derivado a la fiscalia en seguimiento legal

CASOS GESTION 2018


NUMERO DE CASO	TIPOLIGIA	ESTADO DE INTERVENCION SLIM
1	Violencia fisia y psicologica	Derivado a la fiscalia en seguimiento legal.
2	Violen fisica	Acta de conciliación bajo compromiso.
3	Violencia fisica y psicologica	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
4	Violencia verbal	Acta de conciliación, bajo compromiso.
5	Violencia en la familia	Suscripcion de acuerdo transaccional de asistencia familiar.

CASOS GESTION 2020		
NUMERO DE CASO	TIPOLIGIA	ESTADO DE INTERVENCION SLIM
1	Violencia psicológica	Acta de conciliación bajo compromiso.
2	Violencia psicológica	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante.
3	Violencia en la familia	Acta de conciliación, bajo compromiso
4	Violencia física	Derivado a la fiscalía y en seguimiento legal.
5	Feminicidio en grado de tentativa	Derivado a la fiscalía y en seguimiento legal.
6	Violencia en la familia	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante.

CASOS GESTION 2021		
NUMERO DE CASO	TIPOLIGIA	ESTADO DE INTERVENCION SLIM
1	Violencia patrimonial y económica	Acta de conciliación bajo compromiso.
2	Violencia psicológica	Acta de conciliación bajo compromiso
3	Violencia psicológica y física	Derivado a la fiscalía y en seguimiento legal.
4	Violencia psicológica	Acta de conciliación bajo compromiso.
5	Violencia en la familia	Abandono del caso (posterior a la denuncia no retorna la denunciante
6	Violencia en la familia	Acta de conciliación bajo compromiso.
7	Despojo de tierras	Derivado a jurisdicción indígena originaria campesina.

OBSERVACIONES

- No se cuenta en los archivos con datos de la gestión 2019


 Lic. Carlos Salas Quispe
 SOCIOLOGO
 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-SLIM
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE APOLO
 PROV. FRANZ TAMAYO


 Lic. Sergio Cordero Cordero
 TRABAJADOR SOCIAL
 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-SLIM
 GOB. MUN. DE APOLO-PROV. FRANZ TAMAYO





Apolo, 24 de febrero de 2022

Señores:

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA

Ref. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De mi mayor consideración.

Mediante la presente reciban un cordial saludo, asimismo extenderle mis más sinceros agradecimientos por la labor ardua que están desempeñando en favor del municipio de Apolo.

El motivo de la presente es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD QUE POR LA DIRECCION QUE CORRESPONDA ME PUEDA PROPORCIONAR LA ESDISTICA TOTAL DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA U OTROS HACIA LAS MUJERES DE LAS GESTIONES 2013 AL 2021**, esta solicitud es con la finalidad de manejar un dato exacto y verídico para sacar un análisis académico y científico sobre el fenómeno social que es objeto de investigación en el presente proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA, teniendo como título aprobado, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Cabe recalcar que la información o los datos proporcionados únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular, me despido agradeciéndoles de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mí solicitud.

Atentamente

ROSA VICTORIA ILIMURI CHAVEZ
UNIVERSITARIA
C.I. 8434294 L.P
CEL. 73046260

2877
La Paz, 20 de abril de 2022

Señor:

Williams Alave Laura

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Ref. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De mi mayor consideración.

Mediante la presente reciba un cordial saludo deseándole éxitos en la labor que desempeña a favor de la Sociedad.

El motivo de la presente es para **SOLICITARLE A SU AUTORIDAD QUE POR LA DIRECCION QUE CORRESPONDA ME PUEDA PROPORCIONAR LA ESDISTICA TOTAL DE LAS DENUNCIAS PRESENTADOS POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FISICA, PSICOLÓGICA U OTROS HACIA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APOLO DE LAS GESTIONES 2013 AL 2021**, esta solicitud es con la finalidad de manejar un dato exacto y verídico para sacar un análisis académico y científico sobre el fenómeno social que es objeto de investigación en el presente proyecto de tesis de grado de la Universidad Mayor de San Andrés-facultad de Derecho-UMSA, teniendo como título aprobado, "DETERMINAR LOS FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 348 A FAVOR DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO LECOS DE APOLO DEL AÑO 2013-2020".

Cabe recalcar a su Autoridad que la información o los datos proporcionados únicamente serán utilizadas con fines académicos, con el objetivo de hacer un estudio y análisis del tema en cuestión.

Sin otro motivo particular, me despido agradeciéndole de antemano y esperando una respuesta pronta y favorable a mí solicitud.

Atentamente

ROSA VICTORIA ILMURI CHAVEZ
UNIVERSITARIA
C.I. 8434294 L.P
CEL. 73046260



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 24 de marzo de 2022
CITE INE-DGE-UDC N°484/22

Señora
Rosa Victoria Ilimuri Chavez
Estudiante
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
Presente

Ref.: Su nota de fecha 21/03/2022

Señora Ilimuri:

El Instituto Nacional de Estadística (INE) en respuesta a su solicitud de donación, tiene el agrado de entregar un ejemplar de la publicación que se detalla a continuación

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	E-OTR-1-036	Resultados Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016	1

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas,

Lic. Humberto Mario Arandia Cique
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Adj.: Lo citado
c.c.: V.U.
DGE/UDC
D-05/22
HAC/CMC/1g

Oficina Central La Paz

• Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf.: Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
 e www.ine.gob.bo t @INEOficialBO f /ineboliviaoficial m ceninf@ine.gob.bo



Ficha Resumen Censo Población y Vivienda 2012

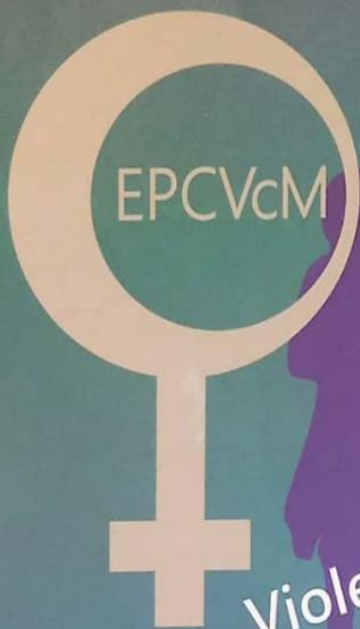
DEPARTAMENTO: LA PAZ
 PROVINCIA: FRANZ TAMAYO
 MUNICIPIO: APOLO

POBLACIÓN EMPADRONADA POR SEXO, SEGÚN GRUPOS DE EDAD			
Grupo de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	20.308	10.982	9.326
0-3	1.973	1.016	957
4-5	974	502	472
6-19	6.953	3.740	3.213
20-39	5.429	2.948	2.481
40-59	3.202	1.851	1.351
60-más	1.777	925	852
Población de 18 años y más (población en edad de votar)	11.471	6.398	5.073
Población femenina de 15-49 años en edad fértil	4.422		
Población en viviendas particulares	18.505	9.739	8.766
Población en viviendas colectivas	1.774	1.220	554
Población sin vivienda en tránsito	26	20	6
Población sin vivienda que vive en la calle	3	3	
Población empadronada inscrita en el Registro Cívico	19.539	10.585	8.954
Población empadronada que tiene Cédula de Identidad	15.264	8.406	6.858
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 4 AÑOS O MÁS DE EDAD POR SEXO, SEGÚN IDIOMA EN EL QUE APRENDIÓ A HABLAR			
Idioma	Total	Hombres	Mujeres
Total	18.325	9.963	8.362
Castellano	7.646	4.196	3.450
Quechua	9.143	4.825	4.318
Aymara	449	313	136
Guarani	3	2	1
Otros idiomas oficiales	145	77	68
Idiomas extranjeros	8	4	4
Otras declaraciones			
No habla	101	43	58
Sin especificar	830	503	327
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 6 A 19 AÑOS POR SEXO, SEGÚN ASISTENCIA ESCOLAR(1)			
Asistencia escolar	Total	Hombres	Mujeres
Total	6.952	3.740	3.212
Asiste	5.863	3.096	2.767
No asiste	1.036	625	411
Sin especificar	53	19	34

LUGAR DONDE ACUDE LA POBLACIÓN CUANDO TIENE PROBLEMAS DE SALUD			
Salud	Total	Hombres	Mujeres
Caja de Salud (CNS, COSSMIL, u otras)	1.597	961	636
Seguro de salud privado	808	467	341
Establecimientos de salud público	12.514	6.465	6.049
Establecimientos de salud privado	817	493	324
Médico tradicional	5.408	3.029	2.379
Soluciones caseras	10.966	5.874	5.092
La farmacia o se automédica	7.777	4.181	3.596
POBLACIÓN EMPADRONADA, POR SEXO, SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y RESIDENCIA HABITUAL			
Lugar de nacimiento	Total	Hombres	Mujeres
Total	20.308	10.982	9.326
Aquí	16.776	9.070	7.706
En otro lugar del país	3.498	1.891	1.607
En el exterior	34	21	13
Lugar de residencia habitual	Total	Hombres	Mujeres
Total	20.308	10.982	9.326
Aquí	19.895	10.737	9.158
En otro lugar del país	403	242	161
En el exterior	10	3	7
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 10 AÑOS O MÁS DE EDAD, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CATEGORÍA OCUPACIONAL(1)			
Actividad económica	Total	Hombres	Mujeres
Total	9.244	5.588	3.656
Agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura	5.877	3.492	2.385
Minería e Hidrocarburos	342	306	36
Industria manufacturera	232	176	56
Electricidad, gas, agua y desechos	3	3	
Construcción	348	330	18
Comercio, transporte y almacenes	841	464	377
Otros servicios	998	471	527
Sin especificar	414	242	172
Descripciones incompletas	189	104	85
Categoría ocupacional	Total	Hombres	Mujeres
Total	9.244	5.588	3.656
Obrera/o o empleada/o	979	730	249
Trabajadora/or del hogar	138	6	132
Trabajadora/or por cuenta propia	5.383	3.210	2.173
Empleadora/or o socia/o	131	87	44
Trabajadora/or familiar o aprendiz sin remuneración	352	214	138
Cooperativa de producción/servicios	38	30	8
Sin especificar	2.223	1.311	912



RESULTADOS



Encuesta de Prevalencia
y características de la
Violencia contra las mujeres
2016

